ADVICE AND SERVICE

NIT: 900774761 - 2

Factura Electrónica de Venta

ADVI 639

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764103544687 que habilita desde ADVI 597 hasta ADVI 1000. Vence 22/12/2026.
Somos Responsables de IVA, No somos Agentes de Retención de IVA.
No somos Grandes Contribuyentes, Actividad Económica ICA

Bogotá, D.C. CRA 104 75B 03 P2
Teléfono 3133476170
Correo Electrónico adser.ong@gmail.com

Cliente: MUNICIPIO DE PALMIRA **NIT:** 891380007 - 3

Dirección: CL 30 CR 29 ESQ ED CAMP P 8

Ciudad: Palmira **Teléfono:** 6022709500

Fecha: 19/10/2026 **Vencimiento:** 19/10/2026 **Forma de Pago:** Crédito

Vendedor: ADVICE AND SERVICE

Por Concepto de:

FACTURA DE VENTA

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dscto	IVA %	IVA Valor	Total
1	413504	Informe de cumplimiento comisión de éxito por los recursos recuperados para el municipio producto de la revisión y depuración del cálculo actuarial del pasivo pensional sector educación	und	1,00	697.977.441,00	0,00	19	132.615.713,79	697.977.441,00

Valor en Letras

OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS

TOTAL LINEAS O ITEMS	1
SUBTOTAL	**$ 697.977.441,00**
DESCUENTO	$ 0,00
IVA	$ 132.615.713,79
TOTAL OPERACION	$ 830.593.154,79
RETEFUENTE	$ 27.919.097,64
RETEIVA	$ 0,00
RETEICA	$ 0,00
TOTAL DOCUMENTO	**$ 802.674.057,15**

Recibido Por _____

Firma Responsable _____

Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación:2026-10-19 09:36:16

CUFE: 8080b33942d56925b4730f866a143bf178d189729b2f9b00de5c4153ee55865590dfbd4be0228dfc7be0d53e0c9999ad --Expedición: 19/10/2026 09:36 AM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

Palmira, Valle del Cauca, 19 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Hacienda Municipal
Tesorería Municipal — Pagaduría
Supervisor del contrato MP-2884-2025

Referencia: Contrato MP-2884-2025. Servicios de apoyo a la gestión para la organización, actualización, depuración y reclamación de saldos a favor del pasivo pensional del sector educación.

Asunto: Certificación de actividades ejecutadas, matriz de ponderación técnico-operativa y solicitud de clasificación tributaria de los pagos derivados del contrato.

1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

WENDY JOHANA MONDRAGÓN PARADA, en calidad de representante legal de ADVICE AND SERVICE ONG, identificada con NIT 900.774.761-2, presenta esta certificación técnico-tributaria para que sea valorada por el área de Tesorería y Pagaduría del Municipio de Palmira al determinar la retención en la fuente aplicable al pago contractual.

La organización sostiene que el servicio ejecutado tuvo como eje material la revisión, organización, actualización, depuración, validación, conciliación y tramitación de información administrativa y pensional, con utilización instrumental de conocimientos especializados.

La presente certificación tiene la finalidad de aportar los elementos técnicos, jurídicos y probatorios necesarios para solicitar la clasificación de los pagos como servicios generales, sujetos a la tarifa del 4 %, al acreditarse que el componente operativo constituyó el núcleo económico de la prestación.

2. IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL

Concepto	Información
Entidad contratante	Municipio de Palmira, Valle del Cauca
Contratista	ADVICE AND SERVICE ONG
Contrato	MP-2884-2025
Naturaleza del objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Actividades principales	Organización, actualización, acompañamiento, depuración y reclamación de saldos
Sector	Educación — pasivo pensional
Remuneración por resultados	Comisión de éxito del 10 % más IVA, conforme al instrumento contractual aplicable
Beneficiario del resultado	Municipio de Palmira

3. EJECUCIÓN MATERIAL ACREDITADA

De conformidad con los informes de ejecución y las actuaciones ante FOMAG–Fiduprevisora, se desarrollaron actividades de organización y depuración de información relacionada con el pasivo pensional del sector educación.

3.1. Revisión y depuración de historias laborales

Se documentó la entrega y revisión de 316 historias laborales de Colpensiones y la identificación de 197 registros con coincidencias de períodos frente a la información utilizada en el cálculo actuarial del FOMAG. Estas actividades comprendieron contrastes documentales, verificación de fechas, identificación de períodos simultáneos de cotización y preparación de información para su correspondiente valoración técnica.

3.2. Organización de registros y bases de datos

La gestión incluyó revisión de información relativa a fechas de vinculación, posesión, retiro, afiliación, períodos de servicio, cuotas partes y aportes aplicables al pasivo.

3.3. Mesas técnicas y conciliación

Se realizaron actuaciones de seguimiento y presentación de observaciones ante FOMAG–Fiduprevisora, documentadas en las mesas técnicas de octubre y noviembre de 2025 y en la conciliación del 12 de agosto de 2026.

3.4. Tramitación de la devolución

El procedimiento comprendió la organización de soportes, revisión del saldo conciliado, preparación de documentos y acompañamiento del trámite administrativo que culminó con la devolución de recursos al Municipio.

4. RESULTADO ECONÓMICO OFICIAL

La documentación de FOMAG–Fiduprevisora acredita:

Concepto	**Valor**
Pasivo pensional aprobado, corte 2025	$36.528.959.175,01
Aportes aplicados a 2025	$43.602.999.696,83
Saldo actuarial a favor	$7.074.040.521,82
Cruce de cuentas por obligación pendiente	$94.266.116,00
Saldo final a favor del Municipio	**$6.979.774.405,82**
Valor girado el 31 de agosto de 2026	**$6.979.774.406,00**

El giro se encuentra respaldado por el comprobante de egreso CE2600049680. Este resultado demuestra la culminación del procedimiento de revisión, conciliación y recuperación de saldos. No constituye, por sí mismo, prueba de que la remuneración del contratista deba clasificarse como servicios generales.

5. MATRIZ DE PONDERACIÓN DE ACTIVIDADES

Certificación de la ONG

Actividad	**Clasificación propuesta**	**Participación**
Recopilación y organización de historias laborales	Operativa	15 %
Cruce de bases de datos y verificación de períodos	Operativa	20 %
Identificación y corrección documental de inconsistencias	Operativa	15 %
Consolidación de aportes y soportes	Operativa	10 %
Preparación documental de mesas y conciliaciones	Operativa	10 %

Seguimiento de trámites administrativos de devolución	Operativa	5 %
Análisis normativo y jurídico especializado	Intelectual	10 %
Revisión de criterios técnico-actuariales	Intelectual	10 %
Representación jurídica y sustentación especializada	Intelectual	5 %
TOTAL		**100 %**

Resultado de la ponderación certificada:

- Actividades operativas y procedimentales: **75 %**.
- Actividades intelectuales especializadas: **25 %**.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCTRINALES DE LA DIAN

6.1. Artículo 392 del Estatuto Tributario

Establece el marco legal de retención en la fuente aplicable a pagos por honorarios, comisiones y servicios. La determinación de la tarifa requiere clasificar adecuadamente el concepto económico del pago.

6.2. Artículo 1.2.4.4.14 del Decreto 1625 de 2016

Establece la tarifa del cuatro por ciento (4 %) para pagos o abonos en cuenta por servicios generales a contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, bajo las condiciones legalmente previstas.

6.3. Concepto DIAN 000730, interno 0092, del 22 de enero de 2026

La DIAN precisa que la clasificación depende de la sustancia económica de la prestación. Cuando el núcleo del servicio es operativo, mecánico o procedimental y no predomina el factor intelectual, corresponde examinar su tratamiento como servicio general. Por el contrario, cuando predomina el ejercicio intelectual autónomo, la contraprestación se clasifica como honorarios.

7. DISTINCIÓN ENTRE COMISIÓN DE ÉXITO Y COMISIÓN MERCANTIL

La modalidad de remuneración pactada como comisión de éxito vincula el pago al resultado económico de la gestión. Debe diferenciarse dicha fórmula remuneratoria de la comisión como contraprestación de una actividad de intermediación o de otro negocio jurídico que tributariamente se clasifique como tal. La existencia de un pago porcentual sobre recursos recuperados no basta, aisladamente, para determinar la tarifa del 11 %. Sin embargo, tampoco basta para descartar esa tarifa. Es indispensable revisar el contrato, sus modificaciones, las obligaciones ejecutadas y la naturaleza de la prestación que causa el pago.

8. SOLICITUD A LA TESORERÍA Y PAGADURÍA MUNICIPAL

ADVICE AND SERVICE ONG solicita:

PRIMERO. Incorporar esta certificación al expediente del contrato MP-2884-2025 y al trámite de reconocimiento y pago de la remuneración correspondiente.

SEGUNDO. Una vez verificado que el núcleo económico de la prestación fue predominantemente operativo y que se cumplen los demás requisitos legales, **aplicar la tarifa de retención en la fuente del cuatro por ciento (4 %) y no la del once por ciento (11 %)**.

Atentamente,



WENDY JOHANA MONDRAGÓN PARADA
Representante Legal ADSER ONG
C.C. 1032420786
NIT ADSER ONG 900774761-2
Adser.ong@gmail.com – contactanos@adviceandservice.org

CONCEPTO 000730 int 0092 DE 2026

(enero 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Publicado en la página web de la DIAN: 28 de enero de 2026>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Unidad Informática de Doctrina

Área del Derecho	Tributario
Banco de Datos	Retención en la fuente
Problema Jurídico	PROBLEMA JURÍDICO No. 1

¿Cuál es la tarifa de retención en la fuente de impuesto sobre la renta aplicable a los servicios de solución integral de Mesa de Ayuda y outsourcing tecnológico, para la administración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de los servicios tecnológicos que una sociedad colombiana presta a otro residente fiscal en Colombia?

PROBLEMA JURÍDICO No. 2

¿Cuál es el procedimiento que debe seguir un contribuyente al cual se le practicó una retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta en un valor superior al que corresponde conforme a la ley?

Tesis Jurídica TESIS JURÍDICA No. 1

La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta aplicable a los servicios de Mesa de Ayuda y outsourcing tecnológico para la administración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de los servicios tecnológicos, prestados por una sociedad colombiana a otro residente fiscal en Colombia, dependerá del análisis de la sustancia económica de la prestación; cuando corresponda a la ejecución de una actividad mecánica sin que el aspecto intelectual sea el núcleo económico del servicio, esta contraprestación se clasifica como servicio general sujeto a una tarifa del 4%. No obstante, si en la actividad se evidencia el predominio del factor intelectual ejecutado sin subordinación, estas rentas se clasificarán como honorarios sometidos a una tarifa de retención en la fuente correspondiente al 11%.

TESIS JURÍDICA No. 2

Un contribuyente al cual se le practicó una retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta en un valor superior al que corresponde conforme a la ley, deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016, presentando una solicitud escrita al agente retenedor y aportando pruebas necesarias que sustenten la retención en la fuente practicada en exceso.

Descriptores	Honorarios Reintegro de Retenciones Servicios de Mesa de Ayuda Tarifa Outsourcing tecnológico
Fuentes Formales	Artículo 392 del Estatuto Tributario. Artículos 27, 28 y 29 del Código Civil. Artículos 1.2.4.3.1., 1.2.4.4.14. y 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016.

Extracto

Esta Subdirección está facultada para absolver las consultas escritas, presentadas de manera general, sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de la DIAN[1]. En este sentido, la doctrina emitida

será de carácter general, no se referirá a asuntos particulares y se someterá a lo consagrado en el artículo 131 de la Ley 2010 de 2019[2].

PROBLEMA JURÍDICO No. 1

2. ¿Cuál es la tarifa de retención en la fuente de impuesto sobre la renta aplicable a los servicios de solución integral de Mesa de Ayuda y outsourcing tecnológico, para la administración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de los servicios tecnológicos que una sociedad colombiana presta a otro residente fiscal en Colombia?

TESIS JURÍDICA No. 1

3. La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta aplicable a los servicios de Mesa de Ayuda y outsourcing tecnológico para la administración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de los servicios tecnológicos, prestados por una sociedad colombiana a otro residente fiscal en Colombia, dependerá del análisis de la sustancia económica de la prestación; cuando corresponda a la ejecución de una actividad mecánica sin que el aspecto intelectual sea el núcleo económico del servicio, esta contraprestación se clasifica como servicio general sujeto a una tarifa del 4%. No obstante, si en la actividad se evidencia el predominio del factor intelectual ejecutado sin subordinación, estas rentas se clasificarán como honorarios sometidos a una tarifa de retención en la fuente correspondiente al 11%.

FUNDAMENTACIÓN

4. Para efectos de determinar la tarifa de retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta aplicable a los servicios de “Mesa de Ayuda”, resulta indispensable analizar la naturaleza de las rentas en las cuales se clasifican las contraprestaciones derivadas del mismo, lo cual exige precisar el alcance y contenido del concepto de dicho servicio.

5. Al respecto, debe señalarse que dentro del ordenamiento jurídico colombiano no existe una definición legal expresa de “Mesa de Ayuda”, por lo cual, ante la ausencia de una definición legal, la interpretación de dicho concepto debe efectuarse conforme a las reglas generales de interpretación previstas en los artículos 27 al 29 del Código Civil.

6. En particular, tratándose de una expresión que no ha sido definida por el legislador, resulta procedente atender a su sentido natural y obvio, conforme al uso general del lenguaje, así como a su intención y espíritu y; cuando se trate de una expresión técnica propia de una ciencia o arte, debe adoptarse el significado que le atribuyen quienes ejercen dicha disciplina.

7. En aplicación de estas reglas, el concepto de Mesa de Ayuda (Help Desk) debe interpretarse conforme a su definición en el ámbito de las tecnologías de la información, esto es, como un conjunto de recursos tecnológicos y humanos, para prestar servicios con la posibilidad de gestionar y solucionar todas las posibles incidencias de manera integral, junto con la atención de requerimientos relacionados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

8. Dentro de la descripción de los servicios que realiza la peticionaria, señala que implica las siguientes actividades: la provisión de herramientas propias de aquella, tales como equipos tecnológicos, aplicaciones de servicio, herramienta de tickets, sistemas de monitoreo y de gestión de labores, así como un modelo operativo, siendo estas herramientas elementos indispensables para la adecuada prestación del servicio, sin que exista un margen relevante para el ejercicio de juicio técnico autónomo por parte del personal ejecutor.

9. A su vez, la peticionaria ha señalado que la prestación de estos servicios se soporta en protocolos operativos, manuales técnicos y herramientas de gestión que determinan de manera anticipada las acciones a ejecutar frente a incidencias y requerimientos. Es decir, que comprende la ejecución de procedimientos que ya están estandarizados conforme a lineamientos previamente establecidos.

10. Ahora bien, para efectos de clasificar estas rentas. resulta pertinente precisar que, en el ordenamiento jurídico tributario interno, las expresiones “servicio técnico” o “asistencia técnica” no constituyen categorías autónomas para la clasificación de rentas, sino que han sido utilizadas principalmente en el contexto de la retención en la fuente sobre pagos al exterior. Por lo cual, la distinción relevante para efectos de la retención en la fuente se circunscribe a la diferenciación entre honorarios y servicios.

11. Así, es pertinente reiterar lo que este Despacho ha señalado en Concepto 57803 del 9 de septiembre de 2002, sobre los conceptos de honorarios y servicios:

“los cuales se distinguen por el predominio del factor intelectual sobre el simplemente mecánico con que se realice la obra materia del contrato. Si en la aplicación de la actividad impera el intelectual, se está; en presencia de honorarios; de lo contrario, si la ejecución del contrato se reduce a una actividad mecánica sin que el aspecto intelectual sea determinante, se está frente a un servicio.”

12. Adicionalmente, en el Oficio 059443 del 17 de julio de 2006 el cual reitera la distinción de ambos conceptos señalada en el Concepto 060278 del 23 de junio de 2000:

“Honorarios. Son los ingresos percibidos en dinero o en especie en desarrollo de una labor en donde el factor intelectual es determinante, y que se ejecute sin subordinación. Esta forma de pago es característica en la prestación de servicios profesionales, técnicos, etc., Tarifa de retención 10%.

Servicios. Son los ingresos que se recibe por la prestación de un servicio, en donde no predomina el ejercicio intelectual. Medir, pesar, colocar y remover materiales, son ejemplos de este concepto. Tarifa de retención 4%.

Lo anterior indica que los pagos o abonos en cuenta por concepto de prestación de servicios, pueden ser objeto de retención a la tarifa del 10% (Hoy 11%) o del 4%, según que los mismos sean calificados o no. La diferencia esencial para ser catalogado como honorario está en el predominio que se tenga en tal servicio del factor intelectual sobre el puramente material o mecánico.”

13. En ese entendido, la clasificación de un servicio como honorarios o como servicios depende de la sustancia de los servicios prestados, específicamente si predomina el factor intelectual y se ejecuta sin subordinación, o si, por el contrario, se limita a la ejecución de actividades operativas, mecánicas o procedimentales.

14. Con lo anterior, le corresponderá a la peticionaria evaluar, en su caso particular, si en la prestación de sus servicios el elemento preponderante es el ejercicio intelectual autónomo del prestador, en cuyo evento las contraprestaciones derivadas de dicha actividad se clasifican como honorarios y la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta es del 11% de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.4.3.1. del Decreto 1625 de 2026.

15. Por su parte, si la prestación del servicio consiste en la ejecución de actividades mecánicas como, por ejemplo, procesos previamente definidos y estandarizados o automatizados y no predomina el factor intelectual en la ejecución, las contraprestaciones se clasifican como servicios generales y la tarifa de retención a título de impuesto sobre la renta corresponde al 4% de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2.4.4.14. del Decreto 1625 de 2016.

PROBLEMA JURÍDICO No. 2

16. ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir un contribuyente al cual se le practicó una retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta en un valor superior al que corresponde conforme a la ley?

TESIS JURÍDICA No. 2

16. Un contribuyente al cual se le practicó una retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta en un valor superior al que corresponde conforme a la ley, deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016, presentando una solicitud escrita al agente retenedor y aportando las pruebas necesarias que sustenten la retención en la fuente practicada en exceso.

FUNDAMENTACIÓN

17. Esta Subdirección se ha pronunciado en Oficio No. 905137 (int 784) del 3 de junio de 2021 indicando que, en caso de una indebida retención en la fuente de impuesto sobre la renta, el afectado con la retención podrá solicitar la devolución según lo establecido en el artículo 1.2.4.16. del Decreto 1625 de 2016:

“Artículo 1.2.4.16. Reintegro de valores retenidos en exceso. Cuando se efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar.

En el mismo periodo en el cual el agente retenedor efectúe el respectivo reintegro podrá descontar este valor de las retenciones en la fuente por declarar y consignar.

Cuando el monto de las retenciones sea insuficiente podrá efectuar el descuento del saldo en los periodos siguientes.

Para que proceda el descuento el retenedor deberá anular el certificado de retención en la fuente, si ya lo hubiere expedido y conservarlo junto con la solicitud escrita del interesado.

Cuando el reintegro se solicita en el año fiscal siguiente a aquel en el cual se efectuó la retención, el solicitante deberá, además, manifestar expresamente en su petición que la retención no ha sido ni será imputada en la declaración de renta correspondiente.

Tratándose de retenciones en la fuente a título de impuesto de timbre nacional que se hayan practicado en exceso o indebidamente, el agente retenedor podrá, en lo pertinente, aplicar el procedimiento previsto en este artículo. Con tal finalidad, el afectado acreditará las circunstancias y pruebas de la configuración del pago en exceso o de lo no debido en relación con el impuesto objeto de la retención que motiva la solicitud y procederá la devolución, siempre

y cuando no haya transcurrido el término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil, contado a partir de la fecha en que se practicó la retención.

Las sumas objeto de devolución de las retenciones en la fuente a que se refiere el inciso anterior, podrán descontarse del monto de las retenciones que por otros impuestos estén pendientes por declarar y consignar en el periodo en el que se presente la solicitud de devolución."

18. Adicionalmente, el Concepto 004131 (int 466) de 2024, establece:

"Es por ello que, el afectado con la indebida retención deberá presentar por escrito la solicitud de devolución con las pruebas que soporten la indebida retención, y de ser procedente, el agente retenedor reintegrará el valor correspondiente, el cual podrá descontar de las retenciones en la fuente por declarar y consignar, para ello, deberá anular el certificado de retención en la fuente y conservarlo con los documentos presentados por el afectado.

De igual manera, el agente retenedor al momento de presentar el Formulario 350 "Declaración de Retenciones en la Fuente" deberá diligenciar la casilla correspondiente con los valores de retención en la fuente objeto de devolución."

19. En los anteriores términos se absuelve su petición y se recuerda que la normativa, jurisprudencia y doctrina en materia tributaria, aduanera y de fiscalización cambiaria, en lo de competencia de esta Entidad, puede consultarse en el normograma DIAN: https://normograma.dian.gov.co/dian/.

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>.

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 7 de la Resolución DIAN 91 de 2021.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo 56 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 7-1 de la Resolución DIAN 91 de 2021.

Documento contenido en la Compilación Jurídica de la UAE-DIAN
Co-creación, mantenimiento, actualización y ajustes de estructura relacionados con la consulta jurídica y contenido del Normograma, realizado por Avance Jurídico Casa Editorial SAS.
ISBN 978-958-53111-3-8
Última actualización: 4 de septiembre de 2026

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

PALMIRA · VALLE DEL CAUCA
INFORME INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
ACREDITACIÓN DEL RESULTADO Y SOLICITUD DE PAGO DE COMISIÓN DE ÉXITO – FASE II

Contrato MP-2884-2025
Otrosí ACTFO-044
Corte documental: 19 de octubre de 2026

ADVICE AND SERVICE – ADSER ONG · NIT 900.774.761-2
Dirigido a la Secretaría de Hacienda y a la Supervisión Contractual del Municipio de Palmira

RESULTADO ECONÓMICO DOCUMENTADO Y ACLARACIÓN CONTRACTUAL APROBADA EN SECOP II Giro FOMAG/Fiduprevisora: $6.979.774.406 COP. Comisión pactada: 10 % más IVA. Otrosí aclaratorio: Fase II hasta por $830.593.154.

1. IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL Y OBJETO DEL INFORME

Elemento	Información y documento rector
Entidad contratante	Municipio de Palmira, Valle del Cauca
Contratista	ADVICE AND SERVICE – ADSER ONG; NIT 900.774.761-2
Representación legal	Wendy Johana Mondragón Parada
Contrato	MP-2884-2025, minuta contractual aportada
Modificación	Otrosí ACTFO-044 al contrato MP-2884-2025
Estructura económica	Fase I: $165.161.588, según otrosí; Fase II: 10 % más IVA sobre resultado neto efectivamente girado, con condicionamientos contractuales
Resultado acreditado	Comprobante FOMAG CE2600049680, 31/08/2026, $6.979.774.406
Documento de cobro	Factura electrónica ADVI 639 del 19/10/2026

Este informe consolida la ejecución documentada, la secuencia de revisión del cálculo actuarial, la conciliación del saldo, el trámite de devolución y la acreditación del giro.

Su propósito es permitir a la Supervisión decidir sobre el recibo a satisfacción y el trámite de pago, sin sustituir sus verificaciones presupuestales, contractuales y bancarias.

2. CONCLUSIÓN EJECUTIVA Y REGLA DE DECISIÓN

Pregunta de supervisión	Respuesta documentada	Soporte
¿Existe resultado económico?	Sí: giro de $6.979.774.406.	Comprobante AP221 00108403 / CE2600049680.
¿Hay saldo conciliado?	Sí: saldo bruto $7.074.040.521,82; descuento $94.266.116; saldo neto $6.979.774.405,82.	Acta de conciliación de 12/08/2026.
¿Se evidencian gestiones técnicas?	Sí: mesas, revisión de historias, informe y base de trabajo.	Actas 2025 e informe de actividades.
¿Está aclarada la cuantía contractual de la Fase II?	Sí. El otrosí aclaratorio sustituye el error material de $830.193.154 por $830.593.154	Otrosí aclaratorio, cláusulas primera a tercera; aprobación SECOP II informada por la contratista.

3. JERARQUÍA DOCUMENTAL Y MATRIZ DE CONTROL

Prioridad	Documento	Qué determina
1	Contrato MP-2884-2025	Objeto, obligaciones, fases, precio y condiciones de pago
2	Otrosí ACTFO-044	Fase II, 10 % + IVA y cuantía expresada
3	Actas de mesas y conciliación	Gestiones, validación técnica y saldo reconocido
4	Notificaciones FOMAG	Cifras actuariales y aportes por vigencia
5	Oficios municipales 21/08/2026	Solicitud institucional de devolución

6	Comprobante de pago	Monto y fecha del giro reportado
7	Factura ADVI 639	Liquidación y retenciones declaradas

4. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y MATRIZ PROBATORIA

La siguiente matriz separa obligación o línea de trabajo, actividad documentada, evidencia primaria, resultado y calificación probatoria. La calificación no constituye certificación de supervisión; esta última corresponde al funcionario competente.

N.º	Obligación / frente	Actividad y trazabilidad	Soporte	Estado
01	Revisión actuarial	Contraste de pasivo y datos de docentes; revisión de variables que inciden en el cálculo.	Actas 2025; informe de actividades.	ACREDITADA como gestión
02	Historias laborales	Presentación de 316 historias Colpensiones y base de coincidencias.	Acta 02 de 20/11/2025.	ACREDITADA
03	Detección de duplicidades	197 coincidencias reportadas para evaluación, sin equipararlas a errores probados.	Acta 02; archivo Excel.	ACREDITADA como hallazgo

04	Análisis de fechas y estatus	Observaciones sobre vinculación, retiro, estatus y periodos.	Actas y nota técnica.	ACREDITADA
05	Mesa técnica FOMAG	Participación en interlocución y entrega de información.	Actas de 2025.	ACREDITADA
06	Análisis de aportes	Contraste de aportes aplicados y obligación actuarial.	Notificación cálculo 2025.	ACREDITADA como análisis
07	Conciliación de saldos	Conciliación formal de saldo a favor del municipio.	Acta 01, 12/08/2026.	ACREDITADA institucionalmente
08	Gestión de devolución	Informe técnico-jurídico y solicitud de devolución remitidos por Municipio.	Oficios 193 y 194, 21/08/2026.	ACREDITADA institucionalmente
09	Materialización del giro	Giro FOMAG reportado a Palmira.	CE2600049680, 31/08/2026.	ACREDITADA como giro
10	Comisión de éxito	Solicitud de otrosí, documento modificatorio y factura.	Solicitud ONG, ACTFO-044, ADVI 639.	ACREDITADA documentalmente

4.1. Matriz detallada de evidencias, fechas y efectos

Fecha / corte	Documento	Contenido relevante	Efecto probatorio

22/10/2025	Acta de mesa técnica	Revisión metodológica y variables actuariales.	Inicio documentado de interlocución.
20/11/2025	Acta de mesa técnica 02	316 historias; 197 coincidencias; estimación preliminar.	Acredita revisión y entrega.
30/06/2026	Cálculo 2025 aprobado, según acta	Pasivo $36.528.959.175,01.	Base actuarial actualizada.
12/08/2026	Acta conciliación 01	Saldo bruto, cruce y saldo neto.	Cuantifica beneficio reconocido.
21/08/2026	Oficios 193 y 194	Informe municipal y petición de devolución.	Formaliza solicitud.
31/08/2026	CE2600049680	Giro $6.979.774.406.	Hecho generador financiero.
01/09/2026	Solicitud de otrosí ONG	Planteamiento de remuneración por resultado.	Antecedente modificatorio.
19/10/2026	Factura ADVI 639	Cobro 10 % más IVA.	Documento tributario de cobro.

5. CONTINUIDAD DE LA FASE I Y LA FASE II

El Primer Informe de Palmira y el informe de actividades integran la ejecución técnica previa al resultado financiero. La Fase II se explica como continuación de una cadena de revisión documental, contrastación de datos, interlocución con FOMAG/Fiduprevisora, actualización de cálculo, conciliación y devolución; no debe presentarse como un servicio autónomo desconectado del contrato.

Etapa	Insumo	Producto verificable	Conexión con fase II

Fase I / diagnóstico	Historias, nóminas, actos y cálculos anteriores.	Observaciones y matriz de revisión.	Delimita universo de posibles ajustes.
Mesa técnica	Base de datos, hallazgos y registros.	Actas de reunión y entregas.	Permite contraste con fiduciaria.
Cálculo aprobado	Información actuarial validada por FOMAG.	Notificación vigencia 2025.	Determina nueva obligación.
Conciliación	Pasivo y aportes.	Acta saldo favorable.	Cuantifica derecho de devolución.
Giro	Solicitud municipal y gestión fiduciaria.	Comprobante de pago.	Materializa base para comisión.

6. . NEXO CAUSAL TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

La relación causal debe formularse en términos verificables: la ONG participó en la revisión y aportó elementos técnicos para la depuración; FOMAG/Fiduprevisora, como instancia competente, determinó el cálculo y realizó el giro; el Municipio efectuó solicitudes oficiales. No procede confundir el aporte técnico de la contratista con la competencia decisoria de las entidades.

Eslabón	Hecho acreditado	Límite de atribución	Soporte
Datos iniciales	Cálculo anterior con pasivo $67.057.155.288,90.	Es corte distinto del cálculo 2025.	Notificación anterior FOMAG.
Revisión	316 historias y 197 coincidencias.	Coincidencia no significa duplicidad inválida.	Acta 02.
Ajustes	Nuevo cálculo con pasivo $36.528.959.175,01.	No todo cambio es efecto directo de ONG.	Cálculo aprobado 2025.
Conciliación	Saldo bruto $7.074.040.521,82.	Debe descontarse cruce aplicable.	Acta 01.

Devolución	Saldo neto $6.979.774.405,82.	El giro es acto FOMAG.	Acta 01 y comprobante.
Comisión	10 % + IVA pactado.	NA	Otrosí ACTFO-044.

7. LÍNEA DE TIEMPO PROBATORIA INTEGRADA

Hito	Actuación	Documento fuente	Resultado / observación
2025 (fase inicial)	Revisión contractual del pasivo sector educación.	Contrato e informe inicial.	Punto de partida.
22 oct 2025	Mesa técnica de análisis.	Acta de mesa.	Identificación de variables.
20 nov 2025	Segunda mesa y entrega de insumos.	Acta 02.	316 historias, 197 coincidencias.
2025 / corte actualizado	Notificación de cálculo previo.	76520 Fiduprevisora.	Pasivo anterior $67.057.155.288,90.
30 jun 2026	Aprobación de cálculo vigencia 2025, según acta.	Notificación y acta.	Pasivo $36.528.959.175,01.
12 ago 2026	Conciliación de saldo.	Acta 01.	Saldo neto $6.979.774.405,82.
21 ago 2026	Gestión oficial de devolución.	Oficios 193 y 194.	Petición municipal formal.
31 ago 2026	Giro FOMAG.	Comprobante CE2600049680.	$6.979.774.406.
sep-oct 2026	Otrosí y solicitud económica.	Solicitud ONG; ACTFO-044.	Regulación fase II.
19 oct 2026	Expedición factura.	ADVI 639.	$830.593.154,79.

8. . HECHO GENERADOR Y CONDICIONES PARA EL PAGO

HECHO ECONÓMICO

La devolución reportada de $6.979.774.406 constituye el resultado financiero documentado. La exigibilidad del pago depende, además, del cumplimiento de las condiciones pactadas, de la revisión de supervisión y de la consistencia presupuestal y contractual.

Condición	Evidencia	Estado
Gestión técnica vinculada al contrato	Informes y actas.	SOPORTADA
Cálculo aprobado	Notificación 2025.	SOPORTADA
Saldo conciliado	Acta 12/08/2026.	SOPORTADA
Solicitud de devolución	Oficio 194.	SOPORTADA
Giro de recursos	CE2600049680.	SOPORTADA
Perfeccionamiento del otrosí aclaratorio	Otrosí aclaratorio ACTFO-044, cláusula de aprobación electrónica.	SOPORTADA
Cuantía autorizada de Fase II	Otrosí aclaratorio: hasta $830.593.154.	ACLARADA CONTRACTUALMENTE
Recibo a satisfacción	Acta de supervisión.	SOPORTADA

9. CONCILIACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA FOMAG

Concepto	Operación o fuente	Valor COP
Pasivo actuarial vigencia 2025	Notificación aprobada	$36.528.959.175,01
Aportes reconocidos / aplicados	Notificación aprobada	$43.602.999.696,83
Saldo bruto favorable	43.602.999.696,83 – 36.528.959.175,01	$7.074.040.521,82
Cruce o descuento SED	Acta conciliación	$94.266.116,00
Saldo neto favorable	7.074.040.521,82 – 94.266.116,00	$6.979.774.405,82
Giro reportado	Comprobante 31/08/2026	$6.979.774.406,00

10. LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉXITO

Componente	Fórmula / origen	Valor COP

Base neta girada	Comprobante FOMAG	$6.979.774.406,00
Comisión nominal 10 %	6.979.774.406 × 0,10	$697.977.440,60
IVA teórico 19 %	697.977.440,60 × 0,19	$132.615.713,71
Total teórico	Comisión + IVA	$830.593.154,31
Comisión facturada	ADVI 639	$697.977.441,00
IVA facturado	ADVI 639	$132.615.713,79
Total factura	ADVI 639	$830.593.154,79
Retención indicada en factura	ADVI 639	$27.919.097,64
Neto factura	ADVI 639	$802.674.057,15
Valor Fase II corregido	Otrosí aclaratorio aprobado SECOP II	$830.593.154,00

ACLARACIÓN CONTRACTUAL PERFECCIONADA

El otrosí aclaratorio corrigió los tres apartados donde figuraba $830.193.154 y estableció la Fase II hasta por $830.593.154

11. ANÁLISIS JURÍDICO Y CONTRACTUAL

11.1. Fuerza obligatoria de la remuneración pactada

El reconocimiento económico solicitado se apoya en la cláusula de remuneración por resultado y en el otrosí ACTFO-044. La determinación de su alcance requiere lectura sistemática del contrato, las obligaciones, la condición de materialización de recursos y las exigencias de recibo a satisfacción. No se reclama un porcentaje sobre la mera variación actuarial, sino sobre el monto neto devuelto, con la salvedad de cuantía del instrumento modificatorio.

11.2. Buena fe, planeación, responsabilidad y control fiscal

La supervisión debe contrastar la prestación ejecutada con los productos recibidos, la relación de causalidad y el hecho económico, evitando tanto el pago de actividades no acreditadas como la desatención de un resultado contractual verificable. Los principios de la Ley 80 de 1993 orientan la ejecución y el control de la remuneración, sin relevar el cumplimiento de los requisitos presupuestales y formales.

11.3. Competencia de FOMAG/Fiduprevisora y del Municipio

La aprobación actuarial, conciliación y devolución pertenecen a la esfera institucional de FOMAG/Fiduprevisora y de la entidad territorial. El informe diferencia las decisiones oficiales del aporte técnico de la ONG; la correspondencia causal debe demostrarse por actuaciones y entregables, no por afirmaciones de exclusividad.

11.4. Normativa sectorial invocada en el expediente

El régimen de devolución de saldos y la información para registro presupuestal se examina a la luz del artículo 20B de la Ley 549 de 1999, adicionado por la Ley 2468 de 2025, según referencias del expediente.

12. ANÁLISIS TÉCNICO-ACTUARIAL DE LA DEPURACIÓN

12.1. Universo y calidad de datos

Indicador	Fuente	Resultado	Lectura técnica
Historias presentadas	Acta mesa 02	316	Universo documental de revisión.
Coincidencias reportadas	Acta mesa 02	197	Requieren validación individual.
Registros no coincidentes	316 – 197	119	No equivalen a errores.
Tasa de coincidencia	197 / 316 × 100	62,34 %	Indicador documental, no de ahorro.
Giro definitivo	Comprobante FOMAG	$6.979.774.406	Resultado financiero acreditado.

Las historias laborales permiten contrastar periodos cotizados, vínculos y eventuales superposiciones. La identificación de coincidencias es un filtro.

12.2. Capas de revisión actuarial

Capa	Variable	Verificación requerida	Efecto potencial

Identificación	Documento, nombres y afiliación	Cruce único de registros.	Evitar duplicidad de personas.
Vinculación	Fecha inicial y entidad empleadora	Actos administrativos y historia.	Días a cargo.
Retiro / estatus	Fecha de retiro, reconocimiento y tipo de pensión	Actos y novedades.	Periodo y reserva.
Historia de cotización	Aportes, semanas, concurrencias	Cruces Colpensiones / FOMAG.	Distribución de obligaciones.
Prorrata	Participación de otras entidades	Certificaciones y regla aplicable.	Proporción a cargo.
Aportes	Saldos aplicados	Conciliación contable.	Saldo favorable.
Cálculo	Parámetros y población	Versión aprobada por fiduciaria.	Pasivo final.

12.3. Comparación de magnitudes actuariales

Indicador	Corte anterior		Cálculo 2025	Variación
Pasivo pensional	$67.057.155.288,90		$36.528.959.175,01	–$30.528.196.113,89
Variación relativa	Base 100 %		54,48 % del anterior	–45,52 % aprox.
Aportes	No se usa aquí cifra anterior homologada		$43.602.999.696,83	No calculable de forma comparable
Saldo favorable bruto	No homologado		$7.074.040.521,82	No comparable
Saldo neto girado	No aplica		$6.979.774.406	Resultado de devolución

La disminución entre cortes es una diferencia contable-actuarial observada. Puede incorporar cambios de población, parámetros, registros, fechas de estatus y aportes; no debe atribuirse en bloque a un único agente sin conciliación individual de versiones.

12.4. Fórmulas y trazabilidad de cálculo

Indicador	Fórmula	Resultado
Reducción absoluta	67.057.155.288,90 − 36.528.959.175,01	$30.528.196.113,89
Reducción porcentual	(30.528.196.113,89 / 67.057.155.288,90) × 100	45,52 % aprox.
Saldo bruto	43.602.999.696,83 − 36.528.959.175,01	$7.074.040.521,82
Saldo neto	7.074.040.521,82 − 94.266.116	$6.979.774.405,82
Tasa de coincidencia	197 / 316 × 100	62,34 %
Comisión contractual	6.979.774.406 × 10 %	$697.977.440,60

13. MATRIZ DE ANEXOS Y LOCALIZACIÓN DE SOPORTES

N.º	Anexo	Finalidad probatoria	Estado
01	Contrato MP-2884-2025	Reglas originarias.	Aportado
02	PRIMER INFORME (PALMIRA)	Continuidad de fase I.	Aportado
03	Informe de actividades Palmira	Detalle de gestiones.	Aportado
04	ACTADE~1	Mesa inicial / actividad.	Aportado
05	Acta 02, 20/11/2025	316 historias y 197 coincidencias.	Aportado
06	Notificación cálculo anterior	Pasivo de comparación.	Aportado
07	Cálculo 2025 aprobado	Pasivo y aportes vigentes.	Aportado
08	Archivo de cálculo Excel	Detalle de base actuarial.	Aportado
09	Acta 01, 12/08/2026	Saldo conciliado.	Aportado
10	Informe jurídico-técnico-financiero 193	Gestión municipal.	Aportado
11	Solicitud devolución 194	Petición formal.	Aportado

12	AP221 00108403	Giro CE2600049680.	Aportado
13	Solicitud de otrosí	Antecedente contractual.	Aportado
14	Otrosí ACTFO-044	Comisión y condiciones.	Aportado
15	Factura ADVI 639	Liquidación de cobro.	Aportado
16	Nota técnica 2025	Contexto metodológico.	Aportado

14. SOLICITUD FORMAL DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO

Con fundamento en los documentos relacionados, ADVICE AND SERVICE – ADSER ONG solicita a la Supervisión Contractual del Municipio de Palmira:

- Examinar y recibir el presente informe integral como consolidación de actividades y evidencias de la Fase II.
- Una vez satisfechas las verificaciones contractuales, presupuestales y tributarias, certificar el recibo a satisfacción y tramitar la comisión del 10 % más IVA.

Cordialmente,



WENDY JOHANA MONDRAGÓN PARADA
Representante Legal ADSER ONG
C.C. 1032420786
NIT ADSER ONG 900774761-2
Adser.ong@gmail.com y contactanos@adviceandservice.org

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

1. No. CONTRATO	2. DATOS DEL INFORME		3. TIPO DE INFORME	4. DATOS DEL SUPERVISOR	
	2.1 No. Pago	2.2 Fecha del Pago		4.1 Nombre	4.2 Cargo
MP-2884-2025	02	martes, 20 de octubre de 2026	SUPERVISIÓN	ADRIANA RIVERA CASTAÑO	SECRETARIA DE HACIENDA

5. DATOS DEL CONTRATO

5.1 Nombre del Contratista	5.2 Identificación	5.3 Fecha de Inicio	5.4 Fecha Final	5.5 Duración (Meses)	5.6 Ejecución (Meses)	5.7 Tiempo Ejecutado (%)
ADVICE AND SERVICE	900.774.761	20-oct-2025	31-dic-2026	14,6	12,2	83,52%

5.8 Objeto del Contrato

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN Y RECLAMACIÓN DE SALDOS A FAVOR PARA LA NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5.9 Forma de Pago	5.10 Descripción	5.11 Valores	5.12 Duración (Meses)	5.13 Ejecución (Meses)	5.14 Tiempo Ejecutado (%)
ACTAS PARCIALES	5.10.1 Contrato Inicial	$ 284.161.588			
	5.10.2 Adiciones al Contrato	$ 711.593.154			
	5.10.3 Suspensiones al Contrato				
	5.10.4 Total Contrato + Adiciones	**$ 995.754.742**			
	5.10.5 Nueva Fecha Final				

6. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

6.1 Periodo de Aportes	6.2 Número Planilla (PILA)	6.3 Fecha de Pago	6.4 Últimos dos Dígitos (C.C. / Nit)	6.5 Fecha Máxima de Pago de Aportes	6.6 Cumple	6.7 Nombre de la ARL	6.8 Fecha Afiliación ARL	6.9 Nivel Riesgo	6.10 Análisis del Riesgo

6.11 Datos de Referencia para el Supervisor		6.12 Datos del Pago de la Planilla de Seguridad Social (sin mora)	
6.11.1 Valor a Pagar	6.11.2 Ingreso Base de Cotización (IBC)	6.12.1 Exonerado del Pago a Pensión	6.12.2 Descripción de la Exoneración
$ 830.593.154			

6.11.3 Concepto del Aporte	6.11.4	6.11.5 Valor del Aporte	6.12.3 Valor Pagado	6.12.4 Cumple	6.12.5 Observaciones Aportes al Sistema de Seguridad Social
6.11.3.1 Aportes a Salud (EPS)					
6.11.3.2 Aportes a Pensión (AFP)					
6.11.3.3 Aportes a Riesgos Laborales (ARL)					
6.11.3.4 Valor Total (sin Mora)		$ -			

7. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

7.1 No.	7.2 Documento	7.3 Documentos en la Carpeta Digital de la Dependencia	7.4 Entregados a la Dirección de Contratación	7.5 Entregados a la Secretaría de Hacienda
1	Radicado en la Secretaría de Hacienda	X	X	X
2	Orden de Pago	X	X	X
3	Acta de Recibo o Entrada Almacén	X	X	X
4	Minuta del Contrato	X	No Aplica	X
5	Acta de Inicio	X	No Aplica	X
6	Informe de Actividades y soportes	X	X	X
7	Informe del Supervisor	X	X	X
8	Factura o Documento equivalente	X	X	X
9	Pago Seguridad Social	X	X	X
10	Certificación de Parafiscales	No Aplica	No Aplica	No aplica
11	Certificación Bancaria	X	No Aplica	X

8. SEGUIMIENTO			
8.1 Item	**8.2 Actividades Generales**	**8.3 SI / NO**	**8.4 Observaciones**
1	Conoce y entiende los términos y condiciones del contrato	SI	El Contratista ha leído y entiende los términos y condiciones del contrato, NO se han materializado riesgos previstos en la matriz de riesgos del contrato, el contrato ha presentado un desarrollo normal y cordial entre las partes, el contratista organiza y administra el recibo de bienes y servicios establecidos en el contrato, el contratista está dando cumplimiento a los bienes y/o servicios establecidos en el contrato, el contratista presenta soportes de la ejecución contractual, durante el período del informe se desarrollaron reuniones de seguimiento.
2	Se ha materializado algún riesgo planteado en la matriz de riesgos del Contrato	NO	
3	Se han presentado controversias entre las partes	NO	
4	Se organiza y administra el recibo de los bienes y/o servicios establecidos en los documentos del Contrato	SI	
5	Se ha presentado rechazo justificado de los bienes y/o servicios establecidos en los documentos del Contrato	NO	
6	Se ha presentado incumplimientos del proveedor o contratista al presentar los soportes correspondientes	NO	
7	Se ha solicitado informes y convocado a reuniones para el cumplimiento de la función de supervisor	SI	
8.5 Item	**8.6 Seguimiento Administrativo**	**8.7 SI / NO**	**8.8 Observaciones**
1	Se encuentra completo el expediente físico y electrónico con los informes previstos	SI	El expediente físico y electrónico del contrato se encuentra completo y al día, al contrato no le aplican pólizas ni garantías, No se hicieron requerimientos por parte de los entes de control, se ha dado cumplimiento a la publicación de los documentos del contrato en el SIIF y en el SECOP, el contratista está cumpliendo con sus obligaciones en materia de seguridad social y salud en el trabajo, como también el cumplimiento de normas legales
2	Las pólizas y garantías del contrato se encuentran vigentes	No Aplica	
3	Han solicitado los organismos de control informes y el contratista los ha presentado	No Aplica	
4	Se cargó en los tiempos, los documentos del Contrato en el SIIF y se garantizó el principio de publicidad	SI	
5	Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, Planes de Contingencia, Normas ambientales, Planes de Emergencia y cualquier otra norma aplicable al contrato	SI	
8.9 Item	**8.10 Seguridad y Salud en el Trabajo (Personas Naturales y Jurídicas)**	**8.11 SI / NO**	**8.12 Observaciones**
1	Aportó los elementos necesarios de protección personal para el desempeño de sus actividades	SI	el contratista está cumpliendo con la utilización de los elementos de protección personal necesarios, , ,
2	Aportó las certificaciones de competencias requeridas o necesarias para desarrollar las tareas de alto riesgo	No Aplica	
3	Aportó el permiso de trabajo para el desarrollo de las tareas de alto riesgo avaldo por SST	No Aplica	
4	Se recibieron reportes de accidentes e incidentes de trabajo	No Aplica	
8.13 Item	**8.14 Seguridad y Salud en el Trabajo (Solo Personas Jurídicas)**	**8.15 SI / NO**	**8.16 Observaciones**
1	Aportó certificación de avance de la Resolución 1111 de 2017 (Plazos para implementar el SST), avalada por el SST	No Aplica	, ,
2	Aportó el Plan Anual de Trabajo	No Aplica	
3	Aportó el Plan Anual de Capacitaciones	No Aplica	
8.17 Item	**8.18 Seguimiento Técnico**	**8.19 SI / NO**	**8.20 Observaciones**
1	Se ha dado cumplimiento a las normas técnicas aplicables	SI	El contratista ha dado cumplimiento a las normas técnicas aplicables al contrato, El contratista está cumpliendo con las condiciones ofrecidas en el contrato, El Contratista no ha hecho solicitudes de ajustes o cambios en las condiciones del contrato, El Contratista, durante el período del informe no hizo solicitudes o requerimientos técnicos, El Contratista, durante el período del informe, no ha presentado incumplimientos en los que se necesite aplicar las garantías del contrato
2	Se ha revisado que el contratista o su equipo cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo a lo previsto en el contrato	SI	
3	Se han requerido cambios o ajustes en las condiciones el contrato	NO	
4	Se han recibido solicitudes o requerimientos técnicos por parte del contratista y se han dado las recomendaciones respectivas.	NO	
5	El contrato ha tenido la necesidad de hacer efectivas las garantías	NO	

9. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL					
9.1 No.	**9.2 Obligación Contractual**	**9.3 Actividad Desarrollada**	**9.4 Anexos o Sorpotes de Evidencia**	**9.5 Cumple**	**9.6 Observaciones**
1	Apoyar en la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo a cargo del municipio en sector educación, para la depuración y reclamación de saldos a favor.	El contratista adelantó la revisión técnico-jurídica de los criterios que determinan el pasivo pensional del sector educación, incluidos los períodos de vinculación, afiliación al FOMAG, retiro, reconocimiento de prestaciones y distribución temporal de obligaciones entre entidades. Se contrastaron historias laborales y períodos reportados ante Colpensiones y FOMAG. En la mesa técnica del 20 de noviembre de 2025 se presentó un análisis jurídico de los grupos docentes y se entregaron soportes correspondientes a 316 historias laborales, identificándose coincidencias de períodos en 197 registros. Estas observaciones fueron sometidas a revisión de la entidad competente.	Informe de Actividades – Palmira, primera fase; Acta de mesa técnica del 22/10/2025; Acta de mesa técnica del 20/11/2025; archivo de revisión de historias laborales referido en el acta; informe jurídico, técnico y financiero del 21/08/2026; notificaciones actuariales FOMAG	SI	La revisión se relaciona directamente con las variables que determinan la obligación actuarial municipal. Los 197 registros representan aproximadamente el 62,34 % de las 316 historias examinadas. El acta consigna una disminución potencial estimada de $28.786.580.793; esta cifra debe tratarse como estimación técnica presentada en mesa, no como reducción individual definitivamente aprobada.
2	Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes, para la depuración y reclamación de saldos a favor.	El contratista examinó la naturaleza de las obligaciones pensionales imputadas al Municipio, sus fundamentos jurídicos y los criterios de asignación temporal. El trabajo comprendió la revisión de los grupos de docentes, los períodos susceptibles de prorrata y la eventual concurrencia de obligaciones entre entidades, con el propósito de detectar imputaciones que requirieran corrección o aclaración ante FOMAG. Se incluyó el análisis de las cuotas partes y de los componentes que integran el pasivo, según los criterios de la información actuarial disponible.	Informe de Actividades – Palmira; Actas de mesas técnicas del 22/10/2025 y 20/11/2025; informe jurídico, técnico y financiero del 21/08/2026; notificaciones del cálculo actuarial y documentación técnica FOMAG.	SI	La revisión de cuotas partes debe entenderse como un componente del examen integral del pasivo. No se dispone de una certificación que cuantifique por separado el ahorro exclusivamente atribuible a este concepto; por tanto, no se asigna un valor individual sin soporte.
3	Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo y su aplicación, para la depuración y reclamación de saldos a favor.	Se realizó seguimiento a los aportes reconocidos y aplicados al cálculo actuarial para determinar la posición neta del Municipio frente al FOMAG. Se contrastaron los valores del pasivo bruto con los recursos que lo amortizan. En el cálculo actuarial aprobado para 2025 se registró un pasivo a cargo de $36.528.959.175,01 y aportes por $43.602.999.696,83, generando una posición neta favorable de $7.074.040.521,82 antes de los ajustes de conciliación. Se documentó la necesidad de distinguir la reducción del pasivo de la aplicación de aportes, pues ambos factores inciden en el saldo resultante.	Notificación FOMAG del cálculo actuarial aprobado vigencia 2025; notificación del cálculo anterior actualizado financieramente a 2024; informe jurídico, técnico y financiero del 21/08/2026; actas de trabajo y conciliación; resumen del cálculo actuarial 2025.	SI	La ecuación financiera verificada es: $36.528.959.175,01 − $43.602.999.696,83 = −$7.074.040.521,82. Este valor constituye el excedente actuarial previo a la conciliación; no debe confundirse con los recursos finalmente devueltos.
4	Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente al cálculo actuarial de la entidad, para la depuración y reclamación de saldos a favor	Se desarrollaron actuaciones de revisión y discusión técnica del cálculo actuarial con Fiduprevisora/FOMAG. Consta una mesa del 22 de octubre de 2025, relacionada con la metodología y el procedimiento de depuración, y otra del 20 de noviembre de 2025, en la que se presentaron el análisis jurídico de los grupos docentes, las 316 historias laborales examinadas y las observaciones sobre 197 registros con coincidencias temporales. Se formularon asuntos para seguimiento y revisión actuarial posterior.	Acta de mesa técnica del 22/10/2025; Acta de mesa técnica del 20/11/2025; Informe de Actividades – Palmira; archivos y soportes técnicos referidos en las actas; notificación del cálculo actuarial aprobado 2025.	SI	Las actas demuestran que se efectuaron mesas técnicas y se presentaron observaciones concretas. La participación individual de la ONG en cada actuación debe valorarse junto con el informe de actividades y los registros de asistencia, sin atribuirle decisiones que corresponden exclusivamente a Fiduprevisora/FOMAG.
5	Revisión y conciliación del saldo a favor, derivado del resultado del cálculo actuarial realizado por el contratista del Corte 2023 actualizado financieramente a diciembre de 2024	El contratista realizó el análisis comparativo de la posición actuarial del Municipio, tomando como antecedente el cálculo con corte 2023 actualizado a 2024 y contrastándolo con el cálculo aprobado vigencia 2025. Este último registró un excedente de $7.074.040.521,82. En la conciliación posterior se descontó el ajuste reportado por la Secretaría de Educación Departamental por $94.266.116, determinándose un saldo neto de $6.979.774.405,82, reconocido en pesos enteros como $6.979.774.406.	Notificación FOMAG del cálculo actuarial 2023 actualizado a 2024; notificación del cálculo aprobado 2025; acta de conciliación de saldo a favor del 12/08/2026; informe jurídico, técnico y financiero del 21/08/2026; documentación de liquidación del saldo.	SI	La diferencia entre el excedente actuarial y el valor recuperable obedece al ajuste de conciliación identificado. El monto relevante para la comisión contractual es $6.979.774.406, no el excedente bruto de $7.074.040.521,82. La aprobación del cálculo y la conciliación corresponden a FOMAG/Fiduprevisora.
6	Representar jurídicamente a la entidad con el fin de realizar el cobro efectivo del saldo a favor de la entidad.	El contratista adelantó el acompañamiento jurídico y documental orientado a obtener la devolución del saldo reconocido, mediante la elaboración y sustentación del informe jurídico, técnico y financiero y la gestión de la solicitud de devolución presentada por el Municipio. El expediente contiene el documento de solicitud del 21 de agosto de 2026 y el comprobante de pago de Fiduprevisora/FOMAG del 31 de agosto de 2026, por $6.979.774.406, con orden de pago No. 00108403.	Informe jurídico, técnico y financiero del 21/08/2026; solicitud de devolución de saldos del 21/08/2026; comprobante de egreso/orden de pago AP221 00108403 del 31/08/2026; acta de conciliación; contrato MP-2884-2025.	SI	Está acreditada la existencia del trámite de devolución y del comprobante de pago.

7	Realizar los trámites y procedimientos necesarios para observar el cálculo actuarial ante la ENTIDAD COMPETENTE y obtener la depuración y actualización del cálculo a fin de obtener recursos a favor de la entidad de libre destinación.	Se integraron las actuaciones de revisión documental, formulación de observaciones, acompañamiento en mesas técnicas, análisis del cálculo actuarial actualizado, conciliación del excedente y gestión de devolución. El resultado financiero se materializó mediante el pago de $6.979.774.406 a favor del Municipio, registrado por Fiduprevisora el 31/08/2026. Posteriormente, la remuneración de la Fase II fue determinada mediante el otrosí contractual y corregida mediante el otrosí aclaratorio aprobado en SECOP II, que establece un valor de $830.593.154, IVA incluido.	Informe de Actividades – Palmira; actas técnicas 2025; notificación actuarial 2025; acta de conciliación del 12/08/2026; informe jurídico, técnico y financiero; solicitud de devolución del 21/08/2026; comprobante AP221 00108403; otrosí y otrosí aclaratorio al contrato MP-2884-2025; constancia de aprobación SECOP II, para incorporar al expediente.	SI	El pago demuestra la materialización del beneficio económico.

10. SEGUIMIENTO FINANCIERO, CONTABLE, FISCAL Y JURÍDICO

10.1 Item	10.2 Seguimiento Financiero y Contable	10.3 SI / NO	10.4 Observaciones
1	Se hace seguimiento a la gestión financiera del contrato (Registro Presupuestal, Planeación de los pagos previstos y disponibilidad de caja)	SI	La revisión del avance financiero, se hizo al momento de la presentación de los documentos para el respectivo pago, La revisión de los documentos necesarios para el pago, se hizo al momento de la presentación de los respectivos documentos (ver soportes del pago), , El Contrato no presenta situaciones que afectan el valor total del contrato
2	Se hace revisión de los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato	SI	
3	Se ha hecho entrega de anticipos y se han amortizado en los terminos de la Ley y del contrato	No Aplica	
4	Se ha presentado modificaciones en la actividades que afecten el valor inicial del contrato	NO	

10.5 Estado fiscal del contrato

10.5.1 No.	10.5.2 Concepto	10.5.3 Ingresos	10.5.4 Egresos	10.5.5 Valor Total de Contrato + Adiciones	
1	10.5.2.1 Valor del contrato	$ 284.161.588			La ejecución fiscal del Contrato va en un 100%, estando pendiente por pagar al Contratista la suma de: $ 165161588
2	10.5.2.2 Valor de las adiciones al contrato	$ 711.593.154		$ 995.754.742	
3	10.5.2.3 Valores cancelados al contratista			10.5.6 Total Pagos al Contrato	
4	10.5.2.4 Valor a pagar en la presente acta		$ 830.593.154		
5	10.5.2.5 Saldo por pagar al contratista		$ 165.161.588	$ 995.754.742	
6	10.5.2.6 Saldo a favor del municipio			10.5.7 % Avance	
	10.5.2.7 Sumas Iguales	**$ 995.754.742**	**$ 995.754.742**	**100,00%**	

10.5.8 Item	10.5.9 Seguimiento Jurídico	10.5.10 Cumple	10.5.11 Observaciones
1	El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la norma aplicable	SI	Las actividades del contrato, se desarrollaron conforme a los términos establecidos en el mismo y la normatividad aplicable al mismo
2	El Seguimiento jurídico del contrato verifica que las actividades subcontratadas hayan sido autorizadas previamente por la Entidad. (En todo caso, de ser el ejecutor, no podrá Subcontratar el 100% de las Actividades)	No Aplica	El contrato no cuenta con actividades para subcontratar

11. OBSERVACIONES

Considerando que a la fecha del presente Informe se encuentran parcialmente cumplidas y recibidas.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato dejo constancia que no existe controversia alguna.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los **20** dias del mes de **Octubre** del año **2026**

ADRIANA RIVERA CASTAÑO
SUPERVISOR

ENTE	TIPO_IDENT	NUMERO_IDENT	LLAVE	NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	ESTADO ACTUAL	TIPO VINCULACION	FECHA INICIAL	FECHA AFILIACION	FECHA FINAL	ORIGEN	DIAS A CARGO	DIAS TOTALES PRORRATA	PARTICIPACION	VALOR A CARGO ENTIDADES	VALOR A CARGO	31/08/2003
76520	CC	14885231	CC14885231	LUIS MARINO CUERO VIVEROS	28/01/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	24/03/2003	28/02/1999	31/08/2003	CV	160	6054	3%	$ 304.688.210	$ 8.052.546	
76520	CC	16260185	CC16260185	DIEGO FERNANDO RAMIREZ ANGEL	1/11/1958	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3250	7%	$ 440.771.523	$ 32.820.526	
76520	CC	16262292	CC16262292	JULIO CESAR VALENCIA HENAO	16/06/1959	RETIRADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2701	2701	100%	$ 9.316.882	$ 9.316.882	
76520	CC	16263359	CC16263359	HAROLD ENRIQUE BASTIDAS LOAIZA	3/04/1958	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3260	7%	$ 381.622.106	$ 28.329.003	
76520	CC	16264491	CC16264491	WILLIAM MEJIA ARIAS	10/06/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3249	7%	$ 431.664.545	$ 32.152.299	
76520	CC	16264937	CC16264937	JAIRO RODRIGUEZ SALAZAR	27/10/1960	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3055	8%	$ 329.815.365	$ 26.126.127	
76520	CC	16270840	CC16270840	LUIS ARTURO SANCHEZ ALVAREZ	25/06/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3250	7%	$ 337.419.835	$ 25.124.800	
76520	CC	16271825	CC16271825	CIRO CARLOS VALENCIA MUNOZ	26/11/1963	RETIRADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3235	7%	$ 22.657.558	$ 1.694.939	
76520	CC	16271825	CC16271825	CIRO CARLOS VALENCIA MUNOZ	26/11/1963	RETIRADO	TERRITORIAL	20/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	803	3235	25%	$ 22.657.558	$ 5.624.117	
76520	CC	16272045	CC16272045	JAIRO BRAVO MUÑOZ	14/01/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3250	7%	$ 350.572.314	$ 26.104.154	
76520	CC	16272260	CC16272260	JAIRO RODRIGUEZ PERDOMO	10/06/1963	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3235	7%	$ 314.198.575	$ 23.504.190	
76520	CC	16272260	CC16272260	JAIRO RODRIGUEZ PERDOMO	10/06/1963	JUBILADO	TERRITORIAL	20/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	803	3235	25%	$ 314.198.575	$ 77.991.176	
76520	CC	16277429	CC16277429	JOSE DARIO VARON SOTELO	18/05/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3160	8%	$ 370.216.335	$ 28.352.010	
76520	CC	16279828	CC16279828	WALTER HUMBERTO MORENO GOMEZ	27/03/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3253	7%	$ 367.454.897	$ 27.336.024	
76520	CC	16883943	CC16883943	ERASMO EDISON ACOSTA DUARTE	13/07/1965	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3181	8%	$ 365.806.249	$ 27.829.334	
76520	CC	16988218	CC16988218	ISAIAS GAMBOA HOLGUIN	2/09/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3175	8%	$ 450.424.282	$ 34.331.552	
76520	CC	16989869	CC16989869	JHON HAROLD GONZALEZ TASCON	3/06/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3176	8%	$ 349.776.653	$ 26.651.747	
76520	CC	20404075	CC20404075	OLGA ISABEL MELO APONTE	15/03/1957	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2701	2701	100%	$ 271.790.712	$ 271.790.712	
76520	CC	27155806	CC27155806	MARIELA NARVAEZ ARTEAGA	1/08/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3236	7%	$ 369.548.868	$ 27.636.226	
76520	CC	27155806	CC27155806	MARIELA NARVAEZ ARTEAGA	1/08/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	19/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	804	3236	25%	$ 369.548.868	$ 91.816.221	
76520	CC	29343819	CC29343819	MARIA EUGENIA TANGARIFE LENIS	8/10/1956	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2701	2701	100%	$ 299.177.849	$ 299.177.849	
76520	CC	29484384	CC29484384	MAGNOLIA JIMENEZ DE JARAMILLO	13/06/1961	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3230	7%	$ 284.793.044	$ 21.337.436	
76520	CC	29484384	CC29484384	MAGNOLIA JIMENEZ DE JARAMILLO	13/06/1961	JUBILADO	TERRITORIAL	25/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	798	3230	25%	$ 284.793.044	$ 70.360.634	
76520	CC	29538926	CC29538926	DORALBA ORTEGA DE HERNANDEZ	2/07/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3222	8%	$ 360.195.721	$ 27.053.806	
76520	CC	29538926	CC29538926	DORALBA ORTEGA DE HERNANDEZ	2/07/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	2/11/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	790	3222	25%	$ 360.195.721	$ 88.316.145	
76520	CC	29549746	CC29549746	MARITZA PLAZA TIGREROS	9/09/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	20/09/2001	31/08/2003	CV	242	5421	4%	$ 387.674.345	$ 17.306.252	
76520	CC	29631587	CC29631587	EMELINA GARCIA SOTO	28/07/1933	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3228	7%	$ 34.634.588	$ 2.596.521	
76520	CC	29631587	CC29631587	EMELINA GARCIA SOTO	28/07/1933	JUBILADO	TERRITORIAL	27/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	796	3228	25%	$ 34.634.588	$ 8.540.623	
76520	CC	29643030	CC29643030	CARMEN ARANA MUÑOZ	16/07/1939	JUBILADO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2699	2699	100%	$ 68.267.209	$ 68.267.209	
76520	CC	31136170	CC31136170	ELIDA ARANA SATIZABAL	1/01/1950	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2701	2701	100%	$ 74.210.568	$ 74.210.568	
76520	CC	31137957	CC31137957	HILDA INES MAPURA MEJIA	3/04/1951	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3234	7%	$ 269.739.906	$ 20.184.619	
76520	CC	31137957	CC31137957	HILDA INES MAPURA MEJIA	3/04/1951	JUBILADO	TERRITORIAL	21/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	802	3234	25%	$ 269.739.906	$ 66.892.828	
76520	CC	31147776	CC31147776	WALDINA ORTEGA CARVAJAL	13/01/1957	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3230	7%	$ 329.757.306	$ 24.706.275	
76520	CC	31147776	CC31147776	WALDINA ORTEGA CARVAJAL	13/01/1957	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	25/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	798	3230	25%	$ 329.757.306	$ 81.469.452	
76520	CC	31148312	CC31148312	ROSALBA RAMIREZ MARIN	12/07/1957	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3180	8%	$ 284.144.598	$ 21.623.583	
76520	CC	31149123	CC31149123	NUBIA BOTERO MONTOYA	10/02/1958	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2701	2701	100%	$ 288.749.957	$ 288.749.957	
76520	CC	31151219	CC31151219	CONSUELO SANCHEZ CHAVEZ	13/11/1957	RETIRADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3222	8%	$ 15.769.455	$ 1.184.422	
76520	CC	31151219	CC31151219	CONSUELO SANCHEZ CHAVEZ	13/11/1957	RETIRADO	TERRITORIAL	2/11/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	790	3222	25%	$ 15.769.455	$ 3.866.502	
76520	CC	31153698	CC31153698	MARICELA OCAMPO SAAVEDRA	16/07/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3167	8%	$ 315.670.033	$ 24.121.297	
76520	CC	31155450	CC31155450	ZULMA VALENCIA FIGUEROA	23/08/1960	RETIRADO	TERRITORIAL	9/08/1996	8/05/1998	26/02/2003	CV	2392	2392	100%	$ 12.734.800	$ 12.734.800	
76520	CC	31156001	CC31156001	MARIA CONSUELO VILLA MARIN	20/11/1958	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3234	7%	$ 393.957.635	$ 29.479.823	
76520	CC	31156001	CC31156001	MARIA CONSUELO VILLA MARIN	20/11/1958	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	21/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	802	3234	25%	$ 393.957.635	$ 97.697.595	
76520	CC	31156523	CC31156523	MYRIAM HERNANDEZ MARTINEZ	8/02/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3253	7%	$ 393.793.386	$ 29.295.419	
76520	CC	31156524	CC31156524	LUZ MARY NARVAEZ ARTEAGA	10/12/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3236	7%	$ 401.126.590	$ 29.997.724	
76520	CC	31156524	CC31156524	LUZ MARY NARVAEZ ARTEAGA	10/12/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	19/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	804	3236	25%	$ 401.126.590	$ 99.661.860	
76520	CC	31156793	CC31156793	MARIA FERNANDA SAAVEDRA CANDELO	9/03/1961	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3230	7%	$ 235.879.016	$ 17.672.669	
76520	CC	31156793	CC31156793	MARIA FERNANDA SAAVEDRA CANDELO	9/03/1961	JUBILADO	TERRITORIAL	25/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	798	3230	25%	$ 235.879.016	$ 58.275.992	
76520	CC	31158043	CC31158043	ELIZABETH CASTRO RODRIGUEZ	17/06/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3249	7%	$ 400.812.945	$ 29.854.334	
76520	CC	31160176	CC31160176	ARACELLY MUÑOZ BURITICA	12/02/1960	RETIRADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3181	8%	$ 13.707.692	$ 1.042.836	
76520	CC	31161873	CC31161873	BETSABE RODRIGUEZ GUTIERREZ	13/03/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3234	7%	$ 385.286.132	$ 28.830.935	
76520	CC	31161873	CC31161873	BETSABE RODRIGUEZ GUTIERREZ	13/03/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	21/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	802	3234	25%	$ 385.286.132	$ 95.547.148	
76520	CC	31162630	CC31162630	GLORIA ISABEL HOYOS WIVER	23/01/1963	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3242	7%	$ 280.337.712	$ 20.925.887	
76520	CC	31163462	CC31163462	NANCY STELLA TANGARIFE OSORIO	11/11/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3224	8%	$ 401.964.744	$ 30.172.292	
76520	CC	31163462	CC31163462	NANCY STELLA TANGARIFE OSORIO	11/11/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	31/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	792	3224	25%	$ 401.964.744	$ 98.745.682	
76520	CC	31164281	CC31164281	CARMENZA LOZANO ARANGO	3/11/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	9/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2700	2700	100%	$ 331.645.748	$ 331.645.748	
76520	CC	31164316	CC31164316	LUZ MARINA ROJAS RODRIGUEZ	13/12/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3235	7%	$ 353.261.141	$ 26.426.336	
76520	CC	31164316	CC31164316	LUZ MARINA ROJAS RODRIGUEZ	13/12/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	20/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	803	3235	25%	$ 353.261.141	$ 87.687.387	
76520	CC	31164380	CC31164380	ELBA PATRICIA MAYOR LENIS	14/08/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3160	8%	$ 275.602.287	$ 21.106.251	
76520	CC	31165798	CC31165798	BERTHA LUCIA TRIANA GARRIDO	18/07/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3236	7%	$ 286.638.556	$ 21.435.887	
76520	CC	31165798	CC31165798	BERTHA LUCIA TRIANA GARRIDO	18/07/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	19/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	804	3236	25%	$ 286.638.556	$ 71.216.749	
76520	CC	31166492	CC31166492	ISABEL CRISTINA PAEZ ECHEVERRI	18/03/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3235	7%	$ 282.902.467	$ 21.163.028	
76520	CC	31166492	CC31166492	ISABEL CRISTINA PAEZ ECHEVERRI	18/03/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	20/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	803	3235	25%	$ 282.902.467	$ 70.222.776	
76520	CC	31168512	CC31168512	OLGA ROCIO MARTINEZ CASTRO	1/03/1964	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3234	7%	$ 341.629.437	$ 25.564.108	
76520	CC	31168512	CC31168512	OLGA ROCIO MARTINEZ CASTRO	1/03/1964	JUBILADO	TERRITORIAL	21/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	802	3234	25%	$ 341.629.437	$ 84.720.720	
76520	CC	31169535	CC31169535	GLORIA PATRICIA DIAZ GALVEZ	14/11/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3252	7%	$ 352.097.539	$ 26.201.600	
76520	CC	31171540	CC31171540	YENNY ROJAS UNI	3/09/1965	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3249	7%	$ 306.570.085	$ 22.834.706	
76520	CC	31172318	CC31172318	MARIA PATRICIA NUÑEZ ESPINOSA	26/10/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3230	7%	$ 344.991.962	$ 25.847.695	
76520	CC	31172318	CC31172318	MARIA PATRICIA NUÑEZ ESPINOSA	26/10/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	25/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	798	3230	25%	$ 344.991.962	$ 85.233.308	
76520	CC	31174785	CC31174785	MARTHA LUCIA MORALES SEGURA	22/01/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3234	7%	$ 334.392.059	$ 25.022.535	
76520	CC	31174785	CC31174785	MARTHA LUCIA MORALES SEGURA	22/01/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	21/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	802	3234	25%	$ 334.392.059	$ 82.925.922	

76520	CC	31175132	CC31175132	MARIA FERNANDA SERRANO PARRA	22/02/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3161	8%	$ 296.089.560	$ 22.668.040	
76520	CC	31212462	CC31212462	BERTHA NELLY LERMA MEJIA	14/08/1949	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3182	8%	$ 171.250.020	$ 13.024.043	
76520	CC	31245033	CC31245033	MIRIAM GALEANO CHICA	20/03/1952	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3152	8%	$ 67.986.165	$ 5.219.750	
76520	CC	31403616	CC31403616	LUDIVIA PATIÑO LANCHEROS	26/11/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3160	8%	$ 390.790.739	$ 29.927.645	
76520	CC	31495948	CC31495948	MARIA SURELLY VARON	13/07/1963	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3103	8%	$ 339.492.181	$ 26.476.670	
76520	CC	31889782	CC31889782	ESPERANZA VARELA CASTILLO	13/02/1956	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3234	7%	$ 274.665.809	$ 20.553.224	
76520	CC	31889782	CC31889782	ESPERANZA VARELA CASTILLO	13/02/1956	JUBILADO	TERRITORIAL	21/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	802	3234	25%	$ 274.665.809	$ 68.114.403	
76520	CC	31891628	CC31891628	MARICELA MANRIQUE MEJIA	16/04/1962	JUBILADO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3257	7%	$ 212.020.807	$ 15.753.465	
76520	CC	31938346	CC31938346	LUZ DARY MENDOZA VERGARA	12/05/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	2755	9%	$ 305.652.640	$ 26.848.617	
76520	CC	31951676	CC31951676	NANCY IZQUIERDO RAMOS	23/09/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3181	8%	$ 342.427.587	$ 26.050.763	
76520	CC	31981802	CC31981802	ELVIRA ANAIS PATIÑO CENTENO	29/05/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3176	8%	$ 404.527.323	$ 30.823.556	
76520	CC	66651201	CC66651201	MARIA TERESA ALVEAR MATERON	12/09/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3235	7%	$ 367.221.555	$ 27.470.670	
76520	CC	66651201	CC66651201	MARIA TERESA ALVEAR MATERON	12/09/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	20/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	803	3235	25%	$ 367.221.555	$ 91.152.676	
76520	CC	66760253	CC66760253	SANDRA PATRICIA RAMIREZ CUY	14/04/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3176	8%	$ 328.513.306	$ 25.031.555	
76520	CC	66762919	CC66762919	SANDRA PATRICIA ROJAS VARGAS	18/08/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	16/07/1997	31/08/2003	CV	242	3169	8%	$ 335.749.019	$ 25.639.401	
76520	CC	66763035	CC66763035	CLAUDIA INES ORTEGA CAMPO	18/07/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	1/01/2003	2/03/2000	31/08/2003	CV	242	3235	7%	$ 321.046.772	$ 24.016.482	
76520	CC	66763035	CC66763035	CLAUDIA INES ORTEGA CAMPO	18/07/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	20/10/1994	2/03/2000	31/12/1996	CV	803	3235	25%	$ 321.046.772	$ 79.691.054	
76520	CC	16243818	CC16243818	LINCOL GIL ZUÑIGA	24/10/1949	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 140.632.876	$ 91.533.727	
76520	CC	16247712	CC16247712	DANIEL JARAMILLO ORREGO	16/12/1951	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 172.675.230	$ 110.407.302	
76520	CC	16261245	CC16261245	VICTOR HUGO HOLGUIN CASTAÑO	23/03/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2694	63%	$ 364.440.322	$ 230.514.591	
76520	CC	16263285	CC16263285	EDGAR DIAZ	25/09/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 381.493.558	$ 240.675.684	
76520	CC	16265807	CC16265807	LUIS EDILBERTO VANEGAS ZAPATA	14/05/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1849	2701	68%	$ 275.682.359	$ 188.721.467	
76520	CC	16267342	CC16267342	FABIO SOTO MEDINA	5/07/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2694	63%	$ 306.679.004	$ 193.979.593	
76520	CC	16268099	CC16268099	JORGE JIMMY MORENO ANDRADE	12/06/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 388.118.476	$ 201.264.116	
76520	CC	16269415	CC16269415	HEBERT USMA PARRA	12/02/1962	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 317.927.447	$ 200.573.258	
76520	CC	16270889	CC16270889	FREDY ANTIA TRUJILLO	25/04/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1773	3286	54%	$ 348.197.631	$ 187.874.132	
76520	CC	16271556	CC16271556	ARLEY ARAGON MUÑOZ	5/11/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 279.707.185	$ 176.460.956	
76520	CC	16275184	CC16275184	JAIRO EDGAR CORONADO DOMINGUEZ	16/11/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1705	3286	52%	$ 321.456.585	$ 166.793.511	
76520	CC	16277732	CC16277732	HERNANDO RUIZ RIASCOS	26/09/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/01/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2785	61%	$ 297.871.650	$ 182.252.528	
76520	CC	16280588	CC16280588	DIEGO FERNANDO BENITEZ HERNANDEZ	1/08/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	9/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2397	2700	89%	$ 334.638.594	$ 297.084.707	
76520	CC	16281513	CC16281513	JORGE LUIS AGUDELO GALLO	9/04/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 316.107.163	$ 199.424.882	
76520	CC	16281552	CC16281552	FINEES PALOMINO ARBOLEDA	17/03/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1849	2701	68%	$ 345.278.938	$ 236.364.589	
76520	CC	16589045	CC16589045	HECTOR RAUL GONZALEZ VARGAS	14/05/1957	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 349.381.054	$ 223.391.736	
76520	CC	16800711	CC16800711	VICTOR VELASCO VINASCO	20/07/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 334.495.741	$ 211.025.821	
76520	CC	16885496	CC16885496	JOSE ALFREDO MARTINEZ VALDES	6/10/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2161	2694	80%	$ 328.568.276	$ 263.562.006	
76520	CC	22186681	CC22186681	MARIA JOVITA ARANGO TOBON	26/05/1955	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 327.163.316	$ 173.040.123	
76520	CC	24391661	CC24391661	BRIGITTE VEGA MONTOYA	23/12/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1860	3286	57%	$ 172.999.879	$ 97.924.460	
76520	CC	24602364	CC24602364	LUZ ABELLO CADAVID LUNA	30/03/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1826	2701	68%	$ 342.820.560	$ 231.762.437	
76520	CC	25058129	CC25058129	ALICIA CARDONA LONDOÑO	22/09/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/10/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1766	2525	70%	$ 347.381.826	$ 242.960.913	
76520	CC	25059576	CC25059576	CENELIA DEL CARMEN VARGAS BECERRA	29/10/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 294.788.526	$ 191.869.022	
76520	CC	29476855	CC29476855	MARIA EUGENIA HURTADO HURTADO	21/07/1957	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 324.272.215	$ 168.155.768	
76520	CC	29492374	CC29492374	FLOR EMILIA SAENZ RAMOS	8/07/1958	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 227.270.716	$ 117.854.321	
76520	CC	29539091	CC29539091	MARIA YOLANDA DELGADO	16/09/1958	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 225.433.944	$ 142.221.193	
76520	CC	29539530	CC29539530	MERCEDES NAVIA GUTIERREZ	4/06/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	11/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2698	63%	$ 295.911.222	$ 186.891.298	
76520	CC	29540398	CC29540398	SARA INES SOLARTE MOSQUERA	25/06/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 349.330.998	$ 184.764.843	
76520	CC	29540847	CC29540847	BETTY DEL SOCORRO GOMEZ PASCICHANA	9/10/1969	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 311.255.566	$ 196.364.119	
76520	CC	29541653	CC29541653	ADRIANA PATRICIA ABADIA ANDRADE	18/01/1972	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 275.828.597	$ 174.014.043	
76520	CC	29660561	CC29660561	LESLIE CAÑAR VIVAS	19/05/1959	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 306.181.572	$ 158.774.619	
76520	CC	29667508	CC29667508	JUANA DORIS CASTRO BENITEZ	25/12/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 297.262.721	$ 157.225.383	
76520	CC	29667518	CC29667518	NANCY PEÑA BECERRA	14/09/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1725	2699	64%	$ 311.454.873	$ 199.058.783	
76520	CC	29688607	CC29688607	VIVIANA HUIZA PALACIOS	4/03/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	2680	3286	82%	$ 373.821.159	$ 304.881.530	
76520	CC	29690838	CC29690838	ALBA LILIANA GARCIA SUAZA	23/10/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 370.001.054	$ 195.697.453	
76520	CC	29702922	CC29702922	MARIA DEL SOCORRO AGUILERA QUINTERO	12/08/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 339.138.208	$ 213.954.649	
76520	CC	29738471	CC29738471	LIBIA INES GARZON GONZALEZ	15/01/1954	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 248.444.982	$ 156.738.338	
76520	CC	31132013	CC31132013	EMERITA AVENIA DE MARMOLEJO	27/09/1946	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 220.663.438	$ 114.428.027	
76520	CC	31135838	CC31135838	BEATRIZ LEMA BOTERO	1/04/1950	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 168.167.145	$ 87.205.360	
76520	CC	31137434	CC31137434	IRMA DE FATIMA PAREJA LOPEZ	24/03/1951	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 197.278.999	$ 124.458.872	
76520	CC	31143113	CC31143113	MARIA ESPERANZA LEAL DE GONZALEZ	30/11/1953	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 226.650.561	$ 117.532.732	
76520	CC	31143312	CC31143312	MARLENY HERRERA CAICEDO	24/10/1953	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 242.732.781	$ 153.134.639	
76520	CC	31143332	CC31143332	GENNY AMANDA SAAVEDRA MENDEZ	6/04/1953	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1645	3286	50%	$ 157.102.267	$ 78.646.753	
76520	CC	31144511	CC31144511	MARIA EUCARIS PEÑARANDA REINA	5/09/1954	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 251.066.584	$ 132.791.760	
76520	CC	31145009	CC31145009	ESNEIRA TABORDA DURAN	18/03/1957	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 205.103.478	$ 106.359.199	
76520	CC	31145086	CC31145086	CLARA INES LOZANO ROJAS	12/01/1958	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	2827	3286	86%	$ 289.321.578	$ 248.908.126	
76520	CC	31145771	CC31145771	LILIANA DOMINGUEZ NARVAEZ	21/01/1956	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 210.564.425	$ 132.840.348	
76520	CC	31146475	CC31146475	NELLY BEDOYA VELEZ	4/03/1957	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 230.883.957	$ 119.728.017	
76520	CC	31149245	CC31149245	MARIA VICTORIA PADILLA GARCIA	15/03/1957	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 99.190.720	$ 51.436.697	
76520	CC	31149328	CC31149328	LEISY DE FATIMA AVENIA MEDINA	24/08/1958	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 319.490.388	$ 201.559.282	
76520	CC	31149990	CC31149990	MARICEL BARBERY CEREZO	6/06/1958	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/01/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2785	61%	$ 105.715.741	$ 64.682.091	
76520	CC	31151157	CC31151157	STELLA EMPERATRIZ VIDARTE ROSERO	9/02/1955	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1826	3286	56%	$ 260.936.477	$ 145.000.002	
76520	CC	31151366	CC31151366	HERMELINDA CACERES DAZA	13/06/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 395.423.077	$ 209.143.429	
76520	CC	31151375	CC31151375	LUZ ENITH SARMIENTO PEREZ	6/02/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 393.185.535	$ 207.959.970	

76520	CC	31151749	CC31151749	PATRICIA VELEZ NUÑEZ	4/05/1959	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 290.433.735	$ 153.613.460	
76520	CC	31152504	CC31152504	SONNIA ROSA ALVAREZ GALLEGO	1/05/1955	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1775	3286	54%	$ 123.988.440	$ 66.974.888	
76520	CC	31152924	CC31152924	MARIA HELENA GARCIA BUITRAGO	4/05/1957	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1218	3286	37%	$ 202.768.564	$ 75.158.890	
76520	CC	31153320	CC31153320	SILVIA AMPARO MAPURA MEJIA	29/01/1955	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 262.818.301	$ 139.007.367	
76520	CC	31154069	CC31154069	DEIFI AMPARO COLLAZOS GALLEGO	22/07/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 272.600.077	$ 171.977.242	
76520	CC	31154137	CC31154137	CONSUELO OCAMPO DE JARAMILLO	4/05/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 286.614.912	$ 151.593.645	
76520	CC	31154772	CC31154772	EDILMA PARRA BOLAÑOS	22/04/1958	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1788	2701	66%	$ 332.052.229	$ 219.810.953	
76520	CC	31155295	CC31155295	TERESITA DE JESUS MASSO LOTERO	29/05/1956	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 369.975.180	$ 195.683.768	
76520	CC	31155345	CC31155345	MIREYA GUZMAN CAICEDO	4/07/1960	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1775	3286	54%	$ 333.376.583	$ 180.080.169	
76520	CC	31156386	CC31156386	ARGENIS VARGAS COLLAZOS	30/12/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 310.411.023	$ 198.474.578	
76520	CC	31156767	CC31156767	OLGA MERY BELALCAZAR HERNANDEZ	7/04/1961	RETIRADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 8.109.592	$ 4.289.249	
76520	CC	31157914	CC31157914	MARIA ELENA MONTERO PATIÑO	11/03/1960	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 377.175.643	$ 199.492.169	
76520	CC	31157987	CC31157987	MARIA CRISTINA CAMPUZANO GONZALEZ	30/01/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 281.760.184	$ 183.389.265	
76520	CC	31157992	CC31157992	AMPARO RODRIGUEZ DE LA CRUZ	21/05/1961	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 344.406.122	$ 182.160.024	
76520	CC	31158104	CC31158104	MARIA ISABEL CAMPUZANO SALAZAR	30/04/1960	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 410.156.049	$ 216.935.853	
76520	CC	31158183	CC31158183	LILIANA OSORIO BENITEZ	15/10/1960	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 352.997.078	$ 186.703.872	
76520	CC	31158190	CC31158190	MARIA DEL ROSARIO ARCE ESCOBAR	5/06/1960	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 304.179.792	$ 160.883.895	
76520	CC	31158744	CC31158744	NELLY MONTERO PATIÑO	11/06/1961	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 395.498.310	$ 209.183.221	
76520	CC	31159409	CC31159409	LILIANA CANDELO DE VALOR	10/05/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 322.590.525	$ 170.621.525	
76520	CC	31159951	CC31159951	GENNY SANCHEZ RAMIREZ	10/05/1962	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 399.238.073	$ 211.161.221	
76520	CC	31160149	CC31160149	LUZ MARINA SALINAS OCAMPO	21/12/1960	RETIRADO	TERRITORIAL	21/10/1994	2/03/2000	1/10/2001	CV	1223	2537	48%	$ 19.891.087	$ 9.588.805	
76520	CC	31161252	CC31161252	MARIBEL RICO MARTINEZ	24/08/1961	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 323.883.018	$ 171.305.139	
76520	CC	31161679	CC31161679	GLORIA DEL CARMEN ROSERO CAICEDO	27/10/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 342.586.023	$ 181.197.355	
76520	CC	31161731	CC31161731	MARIA CECILIA TOBAR RAYO	11/05/1959	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 224.093.128	$ 145.855.505	
76520	CC	31161871	CC31161871	MARIA CRISTINA RIASCOS GORDILLO	26/12/1960	RETIRADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	8/04/2003	CV	1593	3141	51%	$ 21.675.367	$ 10.992.951	
76520	CC	31162607	CC31162607	NELLY PATRICIA MORENO VALENCIA	29/08/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	9/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1757	2700	65%	$ 196.011.257	$ 127.552.511	
76520	CC	31162925	CC31162925	LUZ ELENA GOMEZ HENAO	18/10/1962	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 377.835.512	$ 199.841.181	
76520	CC	31163142	CC31163142	NANCY SANCHEZ ZAPATA	23/08/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 367.248.088	$ 194.241.381	
76520	CC	31163327	CC31163327	MARIA JOSEFA GIRALDO PATIÑO	15/09/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1720	2694	64%	$ 147.992.019	$ 94.486.367	
76520	CC	31163491	CC31163491	LUZ MARY PINEDA RAMIREZ	10/04/1963	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 580.906.909	$ 378.094.908	
76520	CC	31163981	CC31163981	ROSA MOLINA MEJIA	26/04/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 328.681.520	$ 173.843.117	
76520	CC	31164357	CC31164357	ELVIRA HERRERA MOSQUERA	25/01/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 248.756.114	$ 159.052.872	
76520	CC	31164382	CC31164382	TRINIDAD GONZALEZ SANTANA	14/07/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1725	2699	64%	$ 249.639.956	$ 159.551.287	
76520	CC	31164429	CC31164429	MIREYA SOTELO ALPALA	21/09/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 344.995.557	$ 182.471.783	
76520	CC	31164855	CC31164855	LUZ ANGELA MOYANO GONZALEZ	23/04/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 342.501.146	$ 181.152.462	
76520	CC	31165085	CC31165085	GLADIS VARGAS VASQUEZ	23/01/1963	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 105.226.063	$ 54.566.406	
76520	CC	31165160	CC31165160	MIRYAM LONDOÑO ESCOBAR	2/03/1964	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 293.682.083	$ 185.277.405	
76520	CC	31165462	CC31165462	TRINIDAD GARCIA CUELLAR	6/09/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 327.106.217	$ 209.149.366	
76520	CC	31165621	CC31165621	EDDA LOPEZ SEPULVEDA	7/11/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	19/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3268	52%	$ 341.701.388	$ 178.169.879	
76520	CC	31166252	CC31166252	AIDA SOLIS CADENA	25/10/1963	JUBILADO	TERRITORIAL	15/02/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1964	2754	71%	$ 124.565.098	$ 88.832.917	
76520	CC	31166438	CC31166438	AYDEE MURILLO HINESTROZA	2/04/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 341.798.040	$ 177.244.023	
76520	CC	31167983	CC31167983	MONICA PATRICIA REYES SINISTERRA	8/01/1965	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 362.645.621	$ 188.054.820	
76520	CC	31169053	CC31169053	DIANA PATRICIA SANDOVAL JIMENEZ	30/08/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 313.436.913	$ 204.006.699	
76520	CC	31169173	CC31169173	MARTHA LUCIA GARCIA JARAMILLO	5/10/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1860	3286	57%	$ 310.571.129	$ 175.794.979	
76520	CC	31170064	CC31170064	MARIA FERNANDA CARDONA SAAVEDRA	16/02/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1775	3286	54%	$ 291.862.244	$ 157.655.351	
76520	CC	31170161	CC31170161	BERTHA CECILIA LONDOÑO MOTTA	17/01/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 305.348.518	$ 195.237.649	
76520	CC	31171571	CC31171571	BEATRIZ GIRON PINILLA	29/04/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 342.049.925	$ 177.374.642	
76520	CC	31172088	CC31172088	FRANCY ELENA VELASQUEZ RIASCOS	8/10/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 311.629.021	$ 202.829.996	
76520	CC	31172109	CC31172109	MELBA MOSQUERA HINESTROZA	4/10/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 353.521.732	$ 186.981.366	
76520	CC	31172159	CC31172159	MARTHA LUCIA CORREA LOPEZ	9/09/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1007	3286	31%	$ 371.797.513	$ 113.937.947	
76520	CC	31172370	CC31172370	MARIA LILIANA TRULLO ESCOBAR	26/11/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 312.675.837	$ 203.511.337	
76520	CC	31172516	CC31172516	OLGA LUCIA AMAYA VILLANUEVA	26/10/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2699	63%	$ 304.495.313	$ 192.241.576	
76520	CC	31172849	CC31172849	LILIANA MARIA GUAYARA LEGUIZAMON	4/01/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 339.398.668	$ 179.511.529	
76520	CC	31173110	CC31173110	LUZ ADIELA PUPIALES ROJAS	4/03/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 333.043.553	$ 176.150.242	
76520	CC	31173581	CC31173581	MARIA CAROLINA TRIANA GOMEZ	20/04/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 343.933.802	$ 178.351.551	
76520	CC	31173738	CC31173738	SANDRA LILIANA OCHOA GARCIA	21/03/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	427	2699	16%	$ 321.837.828	$ 50.916.915	
76520	CC	31174181	CC31174181	LUZ DENICE OCORO COPETE	14/06/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 344.854.086	$ 178.828.777	
76520	CC	31174499	CC31174499	ELIZABETH GONZALEZ CHAVARRO	10/01/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2699	63%	$ 263.497.626	$ 166.357.893	
76520	CC	31174828	CC31174828	AURA LILIANA ROSERO OTERO	6/02/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 340.663.945	$ 180.180.748	
76520	CC	31175138	CC31175138	MARIELLY VELASQUEZ CARREJO	19/09/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 355.203.230	$ 187.870.729	
76520	CC	31175612	CC31175612	MARIA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ	1/05/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/01/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2785	61%	$ 149.346.602	$ 91.377.598	
76520	CC	31176337	CC31176337	ORFA GALVEZ APONTE	14/10/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1775	3286	54%	$ 396.762.052	$ 214.319.124	
76520	CC	31176425	CC31176425	ELIZABETH GARCIA FIGUEROA	18/12/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 363.666.386	$ 192.346.981	
76520	CC	31176967	CC31176967	LUZ MARIA MORALES DE PORRAS	1/04/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 316.011.550	$ 167.141.836	
76520	CC	31176973	CC31176973	ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ	1/05/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 276.020.394	$ 176.485.457	
76520	CC	31177130	CC31177130	MAGNORY ARTEAGA LOZADA	8/05/1968	RETIRADO CON REQUISITOS	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 355.892.890	$ 188.235.497	
76520	CC	31177175	CC31177175	MARTHA LUCILA CAICEDO MUÑOZ	20/08/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1769	3286	54%	$ 352.160.086	$ 189.583.443	
76520	CC	31177470	CC31177470	MARIA VICTORIA DE ALBA GONZALEZ	15/08/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1826	2701	68%	$ 322.481.480	$ 218.012.285	
76520	CC	31177748	CC31177748	ANA FERNANDA ROJAS FERNANDEZ	20/08/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1826	3286	56%	$ 320.001.078	$ 177.821.658	
76520	CC	31178075	CC31178075	CENIDE RAMIREZ CASTRO	14/10/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1769	3286	54%	$ 361.043.441	$ 194.365.748	
76520	CC	31178089	CC31178089	GLORIA INES CUBIDES GUERRERO	7/11/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1826	3286	56%	$ 367.488.240	$ 204.209.838	

76520	CC	31178196	CC31178196	MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO	26/04/1968	RETIRADO	TERRITORIAL	11/04/1996	8/05/1998	13/09/2000	CV	825	1616	51%	$ 19.182.233	$ 9.792.910	
76520	CC	31178440	CC31178440	MARIA ELENA PANTOJA CABEZAS	22/11/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 360.309.737	$ 190.571.614	
76520	CC	31178546	CC31178546	LUZ ADRIANA CEPEDA RESTREPO	2/01/1969	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1860	3286	57%	$ 330.591.758	$ 187.127.410	
76520	CC	31179691	CC31179691	GLORIA PATRICIA URREGO CRUZ	17/03/1969	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1860	3286	57%	$ 199.332.370	$ 112.829.644	
76520	CC	31179720	CC31179720	AURA GONZALEZ GONZALEZ	10/12/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1860	3286	57%	$ 361.763.305	$ 204.771.682	
76520	CC	31197464	CC31197464	LUZ AYDEE MONDRAGON PALOMINO	10/07/1961	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	1/07/2001	CV	913	1910	48%	$ 304.080.445	$ 145.353.637	
76520	CC	31268584	CC31268584	MARIELA ESPERANZA GUERRA DE ARIAS	31/10/1954	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 247.909.971	$ 161.357.175	
76520	CC	31277016	CC31277016	EVA EUGENIA CORTES CASTAÑO	27/06/1955	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 103.976.063	$ 65.596.154	
76520	CC	31470923	CC31470923	ANA VIRGINIA MENDEZ CORTES	7/08/1962	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	15/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1720	2694	64%	$ 228.472.851	$ 145.869.823	
76520	CC	31490555	CC31490555	CONSUELO MEJIA VELEZ	3/03/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 342.275.598	$ 181.033.168	
76520	CC	31497200	CC31497200	NANCY STELLA ZAPATA LOSADA	11/07/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 297.949.979	$ 190.507.076	
76520	CC	31540705	CC31540705	MARIA CIELO CANO GARCIA	28/04/1966	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 306.714.073	$ 196.110.775	
76520	CC	31540710	CC31540710	LEYDA CAICEDO LOZANO	11/03/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	3286	53%	$ 350.406.518	$ 187.466.421	
76520	CC	31866070	CC31866070	MARIA DEL PILAR MIRA BUILES	2/11/1960	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 326.223.778	$ 208.585.141	
76520	CC	31922392	CC31922392	ORFILIA DOMINGUEZ CRUZ	6/01/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1850	2701	68%	$ 307.817.055	$ 210.833.599	
76520	CC	31925476	CC31925476	ELIZABETH BETES VARELA	10/04/1964	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 343.434.302	$ 181.646.018	
76520	CC	31926771	CC31926771	ELIDE ESPINOSA RIVERA	9/05/1964	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 298.214.305	$ 190.676.085	
76520	CC	31953365	CC31953365	GLORIA LUCY PALACIOS LENIS	13/10/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	2064	2701	76%	$ 311.599.945	$ 238.112.657	
76520	CC	31975128	CC31975128	MARIA ELENA RIVILLAS MOSQUERA	11/06/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 345.469.693	$ 182.722.558	
76520	CC	31977289	CC31977289	MARITZA CASTAÑO PORTELA	10/07/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 347.793.939	$ 183.951.876	
76520	CC	32348604	CC32348604	MARGARITA MARIA BETANCUR MONTOYA	6/10/1954	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 195.248.458	$ 103.268.965	
76520	CC	32699904	CC32699904	ANA ISABEL SILGADO ORTEGA	24/12/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 307.304.516	$ 196.488.300	
76520	CC	34514408	CC34514408	MARGARITA EVA BANGUERO ZAPATA	29/06/1969	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 341.380.128	$ 180.559.544	
76520	CC	34997662	CC34997662	IVETH LILIAN PEREZ ROJAS	24/12/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 363.540.028	$ 192.280.149	
76520	CC	38730120	CC38730120	LEONOR ROJAS ESCARRIA	24/12/1956	JUBILADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 338.076.278	$ 175.314.053	
76520	CC	40769495	CC40769495	ISLEY ESCOBAR GAVIRIA	5/09/1966	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 314.313.344	$ 204.577.141	
76520	CC	48649828	CC48649828	NEIDER MARIA CAICEDO	1/04/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1756	2699	65%	$ 297.681.343	$ 193.674.857	
76520	CC	49688588	CC49688588	MARIELA CLARET APARICIO IBARRA	4/09/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1880	2701	70%	$ 332.397.451	$ 231.361.424	
76520	CC	5339697	CC5339697	OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE	14/05/1957	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1826	3286	56%	$ 316.327.965	$ 175.780.543	
76520	CC	66655829	CC66655829	LUZ ADRIANA ESPINOSA TORRES	30/04/1974	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 236.000.251	$ 148.887.237	
76520	CC	66703863	CC66703863	ROSA MARIA JARAMILLO MOLINA	15/08/1963	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 352.919.034	$ 183.010.966	
76520	CC	66705506	CC66705506	IRMA GOMEZ MENESES	11/11/1965	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	511	2701	19%	$ 322.448.214	$ 61.003.716	
76520	CC	66756618	CC66756618	FRANCIA HELENA NAVIA MONTENEGRO	5/10/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 312.321.087	$ 197.036.332	
76520	CC	66756896	CC66756896	NELSY HERNANDEZ MENDIETA	1/01/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1891	3286	58%	$ 322.101.464	$ 185.360.277	
76520	CC	66757053	CC66757053	MARIA DEL CARMEN MATERON VELEZ	18/12/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1913	3286	58%	$ 392.109.025	$ 228.272.844	
76520	CC	66758943	CC66758943	MARIA ELICETH RUIZ ROLDAN	23/07/1967	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1769	3286	54%	$ 354.424.029	$ 190.802.224	
76520	CC	66758988	CC66758988	SORAYA HERNANDEZ BEDOYA	23/02/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1891	3286	58%	$ 338.041.920	$ 194.533.558	
76520	CC	66759113	CC66759113	CARMEN EMILSE OSPINA GARCES	15/08/1969	RETIRADO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 34.097.519	$ 18.034.537	
76520	CC	66759740	CC66759740	MARIA NORALVA BRAVO	19/05/1969	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 286.063.895	$ 180.471.261	
76520	CC	66759951	CC66759951	ROSEMARY RIVERA NARANJO	25/01/1970	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1891	3286	58%	$ 346.645.173	$ 199.484.487	
76520	CC	66760203	CC66760203	ALEXANDRA ESNEDA CARRILLO QUINTERO	29/09/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	3286	52%	$ 302.569.427	$ 156.901.492	
76520	CC	66760303	CC66760303	LIDA BONILLA ACOSTA	17/03/1969	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 337.358.007	$ 178.432.202	
76520	CC	66760796	CC66760796	LILIANA IBARRA CAMILO	14/10/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 344.507.309	$ 182.213.543	
76520	CC	66761668	CC66761668	ADRIANA MARIA VALENCIA SILVA	24/09/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1738	3286	53%	$ 344.507.309	$ 182.213.543	
76520	CC	66761781	CC66761781	NURY CHICUE PEÑA	22/04/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	10/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2699	63%	$ 294.743.048	$ 186.084.533	
76520	CC	66762454	CC66762454	ADRIANA ROMERO PEÑA	27/03/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1523	3286	46%	$ 341.938.297	$ 158.482.053	
76520	CC	66763340	CC66763340	ADNERYS TENORIO DURAN	7/09/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1880	2701	70%	$ 279.130.582	$ 194.285.632	
76520	CC	66763955	CC66763955	LUZ EDITH MARIN VALENCIA	26/10/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1727	2701	64%	$ 297.949.979	$ 190.507.076	
76520	CC	66764425	CC66764425	MARITZA ORDOÑEZ LEDESMA	10/03/1969	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 353.163.843	$ 222.803.106	
76520	CC	66764777	CC66764777	CENITH VIVIAN USMAN NARVAEZ	21/07/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1891	3286	58%	$ 324.451.564	$ 186.712.692	
76520	CC	66764992	CC66764992	SANDRA VIVIANA RIVERA TANGARIFE	6/03/1970	ACTIVO	TERRITORIAL	15/01/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1752	2785	63%	$ 298.772.609	$ 187.953.182	
76520	CC	66765425	CC66765425	ALEXANDRA MUÑOZ QUINTERO	21/03/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1891	3286	58%	$ 342.116.034	$ 196.878.095	
76520	CC	66765629	CC66765629	VICTORIA EUGENIA LOPEZ ARIAS	20/10/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1880	2701	70%	$ 278.054.559	$ 193.536.679	
76520	CC	66769434	CC66769434	MONICA MARIA ESCOBAR MUÑOZ	26/06/1973	ACTIVO	TERRITORIAL	9/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1240	2700	46%	$ 0	$ 0	
76520	CC	66822391	CC66822391	PATRICIA GUTIERREZ ESCOBAR	8/03/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1880	2701	70%	$ 296.122.266	$ 206.112.499	
76520	CC	66875698	CC66875698	GLORIA CRISTINA MURILLO ROJAS	11/04/1973	ACTIVO	TERRITORIAL	15/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1994	2694	74%	$ 253.740.582	$ 187.809.473	
76520	CC	79444966	CC79444966	CARLOS ALBERTO PAZ FONSECA	3/03/1968	PENSIONADO ACTIVO	TERRITORIAL	9/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1910	2700	71%	$ 308.217.776	$ 218.035.538	
76520	CC	94309868	CC94309868	JOHN JAIRO SILVA ARBOLEDA	10/02/1971	ACTIVO	TERRITORIAL	1/09/1994	8/05/1998	31/08/2003	CV	1979	3286	60%	$ 365.531.779	$ 220.142.237	
76520	CC	94319756	CC94319756	MIGUEL OSWALDO ORDOÑEZ MELO	23/04/1972	ACTIVO	TERRITORIAL	15/01/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1903	2785	68%	$ 296.469.536	$ 202.578.645	
76520	CC	94325124	CC94325124	JOHN JADER CARVAJAL OBANDO	2/05/1976	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1704	2701	63%	$ 212.321.986	$ 133.949.154	
76520	CC	94326333	CC94326333	CARLOS ANDRES HERNANDEZ ARANZAZU	16/09/1976	ACTIVO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998	31/08/2003	CV	1758	2701	65%	$ 200.535.864	$ 130.522.788	
76520	CC	16195325	CC16195325	QUINTERO SALCEDO VICTOR HUGO	5/03/1962	JUBILADO	NACIONAL	13/12/1993	13/12/1993		PRORRATA CUOTAS PARTES	6,4455%	23,0428%	28%	$ 111.422.360	$ 31.166.908	
76520	CC	16239491	CC16239491	HAROLD BARONA HERNANDEZ	4/03/1947	JUBILADO	NACIONAL	8/10/1993	8/10/1993		PRORRATA CUOTAS PARTES	7,1667%	29,9028%	24%	$ 151.093.000	$ 36.211.933	
76520	CC	16254099	CC16254099	MUÑOZ RODRIGUEZ JESUS ALBERTO	29/03/1956	JUBILADO	NACIONAL	24/09/1993	24/09/1993		PRORRATA CUOTAS PARTES	24,6958%	24,6958%	100%	$ 140.713.875	$ 140.713.875	
76520	CC	16259184	CC16259184	VLADIMIR LOPEZ ACOSTA	27/09/1958	PENSIONADO ACTIVO	NACIONAL	15/12/1993	15/12/1993		PRORRATA CUOTAS PARTES	8,7614%	8,7614%	100%	$ 74.203.377	$ 74.203.377	
76520	CC	25149735	CC25149735	OFIR HENAO VALENCIA	27/11/1943	JUBILADO	NACIONALIZADO	1/10/1977	1/01/1990		PRORRATA CUOTAS PARTES	7,1793%	52,9614%	14%	$ 132.880.207	$ 18.012.871	
76520	CC	29500634	CC29500634	CECILIA ROJAS PINZON	9/04/1956	JUBILADO	NACIONAL	22/09/1993	23/10/1993		PRORRATA CUOTAS PARTES	13,3690%	13,3690%	100%	$ 86.069.899	$ 86.069.899	
76520	CC	31136170	CC31136170	ELIDA ARANA SATIZABAL	1/01/1950	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998		PRORRATA CUOTAS PARTES	1,1119%	64,6901%	2%	$ 227.118.022	$ 3.903.728	
76520	CC	31149123	CC31149123	NUBIA BOTERO MONTOYA	10/02/1958	JUBILADO	TERRITORIAL	8/04/1996	8/05/1998		PRORRATA CUOTAS PARTES	7,1667%	7,1667%	100%	$ 55.971.967	$ 55.971.967	

{fiduprevisora)

Señor (a)
VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
MUNICIPIO DE PALMIRA
CODIGO DANE 76520
jairo.ortega@palmira.gov.co; adriana.reyes@palmira.gov.co: reynel.plaza@palmira.gov.co
Calle 30 No 29 - 39
PALMIRA - VALLE

REFERENCIA: CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2023 ACTUALIZADO FINANCIERAMENTE A 2024 - DECRETO 3752 DE 2003 E INFORMACIÓN DETALLADA DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DEL CÁLCULO.

Respetado Doctor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informan que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado el 30 de Mayo de 2025, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2023, asciende a la suma de **$61.362.697.006,68** y que actualizado financieramente a Diciembre 31 de 2024 equivale a la suma de **$67.057.155.288,90**

Según lo anterior, se adjunta al presente documento la base de datos de los docentes que presentan pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, a partir de esta información se realiza el proceso de liquidación del Pasivo Pensional por la cual se sustenta el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial aprobado con corte al 31 de diciembre de 2023.

La base de datos contiene los siguientes campos:

ENTE: Entidad territorial
NUMERO_IDENT
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO

TIPO_IDENT
NUMERO_IDENT
NOMBRES
ESTADO
TIPO VINCULACION
FECHA INICIAL: Se refiere a la fecha de posesión y/o fecha de inicio de tiempo laborado en cada entidad.
FECHA AFILIACION
FECHA FINAL: Se refiere a la fecha hasta la cual es competencia de la entidad territorial.

ORIGEN: Hace referencia al origen de la afiliación del docente CV o CO: Docentes afiliados por Convenios y circular 08- Decreto 196/95, DECRETO 3752/03: Docentes afiliados por decreto 3752/03, LEY 43/75: Para nacionalizados según la proporcionalidad establecida en la ley y CUOTAS PARTES: Por el periodo de tiempo reconocido en una cuota parte pensional a cargo de la entidad territorial.
DIAS A CARGO
DIAS TOTALES PRORRATA
PARTICIPACION: Porcentaje a cargo de la entidad territorial sobre el pasivo total, para las entidades que tienen cuotas partes
VALOR PASIVO ENTIDADES: Valor a cargo entidad territorial por cada docente.
VALOR A CARGO

En este sentido, es importante tener en cuenta que el pasivo pensional derivada del cálculo actuarial a cargo de las Entidades Territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995 (Artículos 9º y 10º), Circular 08 de 1996, Decreto 3752 de 2003 y los docentes nacionalizados de acuerdo a la distribución contemplada en la Ley 43 de 1975 y los tiempos laborados con anterioridad a la afiliación al Fondo sobre los cuales se reconoció una pensión (cuotas partes pensionales), información a partir de la cual se elaboró el cálculo actuarial y sobre el cual se estableció el pasivo a cargo de las entidades territoriales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 3752 de 2003 y nota técnica actuarial. (VER ANEXO)

Criterios Distribución del cálculo actuarial:

De conformidad con el artículo 81 de la ley 812 de 2003 y el parágrafo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005, para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 196 de 1995 y la circular 08 de 1996, hasta el 31 de agosto de 2003, independiente de la fecha de corte del cálculo actuarial (31-12-2018), se debe considerar una proporcionalidad a 31 de agosto de 2003 a cargo de la entidad territorial y a partir del 01 de septiembre de 2003 a cargo del Fondo.

Para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 3752 de 2003, la proporcionalidad se extiende hasta la fecha de afiliación al Fondo.

Para los docentes Nacionalizados vinculados antes del 01 de enero de 1980, se mantiene la distribución de qué trata la ley 43 de 1975.

Hasta 31 de diciembre de 1975- 100% a cargo entidad territorial
Año 1976 – 80% a cargo entidad territorial y 20% a cargo de Nación
Año 1977 – 60% a cargo entidad territorial y 40% a cargo de Nación

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Año 1978 – 40% a cargo entidad territorial y 60% a cargo de Nación
Año 1979 – 20% a cargo entidad territorial y 80% a cargo de Nación
A partir del 01 de enero de 1980 - 100% a cargo de Nación.

No obstante, lo anterior para este grupo de docentes nacionalizados, a partir del 01 de septiembre de 2003, el pasivo pensional está a cargo del Fondo.

Para los docentes retirados de todas las vigencias se calculó una reserva contingente.

Se realizó la distribución de la reserva por cuotas partes a cargo de cada entidad de conformidad con el porcentaje establecido para el reconocimiento de la pensión.

A continuación, se detalla el resultado consolidado de la actualización de pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, incluida la reserva matemática, descontando la totalidad de los aportes y recursos de FONPET

Detallado de Aportes Aplicados

TOTAL, PASIVO A CARGO ENTIDADES A 2023	PASIVO A CARGO ENTIDADES ACTUALIZADO 2024	TOTAL, APORTES PERIODICOS	TOTAL, APORTES APLI-CADOS A 2024	PASIVO NETO A 2023 (Actualizado financiera- mente 2024)
$61.362.697.006,68	$67.057.155.288,90	$4.765.781.096 ,85	$39.853.575.329,80	$27.203.579.959,10

CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP	SITUADO FISCAL	FONPET A 2023	FONPET 2024
$,00	$2.329.037.885,98	$1.403.261.239,72	$,00	$85.288.419,74	$,00

DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualización 2020)	DEVOLUCIONES 2019 (-) (Actualización 2020)	CRUCE CUENTAS 2019 DIFE-RENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2023	DEVOLUCION 2024
$7.062.440.562,94	$,00	$,00	$,00	$,00

Principales Variaciones Calculo

Desde el año 2016 se realizó la distribución de las prorratas de tiempo entre Municipio y Departamento de docentes afiliados mediante convenio interadministrativo de financiación y cofinanciación suscritos por los municipios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de La ley 60 de 1993 y el artículo 18 de la ley 715 de 2001, en el cual afirma la titularidad del pasivo de los docentes territoriales en cabeza de las entidades, así:

> *(…) El valor actuarial del pasivo prestacional de las entidades territoriales, que deberán trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, se determinará, para estos efectos, con base en la liquidación que se realice con cada una de ellas, y será financiado con sus propios recursos. (…)"*
> (Se subraya)

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Ahora bien, para el caso específico de los docentes financiados y cofinanciados, el parágrafo del artículo 4 del decreto 196 de 1995 señala la incorporación de estos docentes al situado fiscal, sin embargo, dicha incorporación no transfiere a la Nación total o parcialmente la titularidad del pasivo pensional de estos docentes. Lo anterior teniendo en cuenta que solo mediante ley del Congreso de la República puede la Nación asumir pasivos pensionales.

Artículo 4º.- *Docentes departamentales y municipales financiados o cofinanciados por la Nación -Ministerio de Educación Nacional.*

"…Parágrafo. - *Una vez se venzan los términos de los convenios de plazas financiadas cofinanciadas, los derechos salariales y prestacionales se pagarán con cargo al situado fiscal…"*

Así mismo el decreto 196/95 en su Artículo 10 Numérales 3 y 4, determina la responsabilidad por el pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales, y precisa que los valores que financia la Nación en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 812 (Antes situado fiscal), hasta por el monto del corte de cuentas a que se refiere la Ley 91 de 1989 hacen referencia únicamente a los giros o aportes periódicos.

Una vez reafirmada la titularidad del pasivo a cargo de las entidades territoriales, se revisa la administración del situado fiscal para determinar las entidades involucradas en dicho pasivo. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 60 de 1993, se puede concluir que la administración del situado fiscal estaba bajo responsabilidad de los departamentos y distritos, a continuación, se transcribe textualmente:

"…Artículo 9º.- *Naturaleza del situado fiscal. El situado fiscal establecido en el artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los distritos especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política. El situado fiscal será administrado bajo responsabilidad de los departamentos y distritos de conformidad con la Constitución Política..."*

Así mismo, dentro de **las variaciones de cada vigencia se encuentran los incrementos** en el valor de la mesada ó salario sobre el cual se calculan la reserva docente a docente, las cuales impactan también el valor a cargo de la entidad territorial:

- ✓ Incremento salarial para docentes de conformidad con los decretos salariales para docentes activos.
- ✓ Novedades de Ascensos en el escalafón para docentes activos
- ✓ Novedades de cambio de status dentro del cálculo actuarial: de PENSIONADO ACTIVO A PENSIONADO, cuya reserva pasa del 75 al 100%
- ✓ Reliquidaciones de pensión que ajustan el valor de la mesada de los pensionados.
- ✓ Incremento en el Número de docentes: Nacionalizados por correcciones de fechas o vinculación y Territoriales en atención a la depuración que realizan las entidades territoriales.
- ✓ Se mantiene la inclusión de las prorratas de tiempos laborados por los educadores anteriores a la afiliación al Fondo sobre los cuales existe una pensión reconocida con cuota parte.

Por último, tenemos **la variación dada sobre los aportes de FONPET aplicados al cálculo actuarial**, debido a la redistribución de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 6 del decreto 2191 de 2013. Modificado por el decreto 2689 de 2014 y Decreto 630 de 2016 (Compilado en el decreto 117 del 26 de enero de 2017- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), mediante los cuales se establece el giro de recursos de FONPET en primera instancia para el pago de obligaciones pensionales corrientes de cada vigencia y el excedente para abono a pasivo actuarial. A continuación, se transcribe textualmente:

"…Artículo 2.12.3.8.2.12. Giro de recursos de/ FONPET para e/ pago de obligaciones pensionales corrientes. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Público, determinará el monto de recursos que puede retirar la entidad territorial del FONPET para financiar el pago de obligaciones pensionales corrientes del Sector Propósito General, teniendo en cuenta el monto de recursos disponibles en el Fondo, el valor presupuestado para pagar la nómina de pensionados durante la actual vigencia o el valor efectivamente pagado por este concepto durante la vigencia inmediatamente anterior…"

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 2342 de diciembre 15 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará el giro de los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET directamente a FIDUPREVISORA S.A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en la vigencia 2024 para cubrir pasivo corriente y el excedente a calculo actuarial, como amortización de la deuda de los entes territoriales.

Una vez se reciban las transferencias de dichos recursos se informará a cada entidad territorial para el respectivo trámite de contabilización.

Finalmente, se recuerda la importancia de revisar la base de datos (para las entidades que tengan pasivo) y presentar debidamente soportadas las objeciones, según formato de novedades, así:

- *Inconsistencias en fechas de nacimiento: Remitir fotocopia del documento de identidad*
- *Inconsistencias en fechas de vinculación y/o posesión: Se tendrán en cuenta solo si la información reportada en la base de datos difiere de la información registrada en los convenios y/o solicitudes de afiliación presentadas en su momento para la afiliación de dichos docentes. Para los docentes nacionalizados deben presentar el certificado de historia laboral a través de la entidad nominadora competente. Es indispensable tener en cuenta que el Fondo solo tendrá en cuenta los tiempos a cargo del Fondo para su modificación. Para inconsistencias en la fecha inicial o de vinculación0 derivada de incorporaciones por traslados entre entidades territoriales, deben reportar la respectiva novedad en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de afiliación: Remitir listado en Excel y medio magnético, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y/o novedades de traslado o incorporación*
- *Inconsistencias en fecha final y/o fecha de retiro: Para las inconsistencias en fecha final derivadas de traslados o incorporaciones en otras entidades, deben reportar la respectiva novedad de traslado en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de retiro: Hace referencia al retiro definitivo de la docencia, se debe reportar de igual forma la novedad de retiro en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes): En caso de que las cuotas partes correspondan a tiempos laborados con carácter administrativo, deben presentar la resolución de la pensión, los decretos de nombramiento y el certificado de historia laboral que corrobore la situación presentada*
- *En caso de que la entidad territorial no tenga ningún convenio de afiliación ni solicitud de afiliación con pasivo prestacional, ni ha tenido docentes vinculados a su planta de personal con recursos propios, financiados o cofinanciados, debe informar la situación, para lo cual FIDUPREVISORA revisará contra documentos físicos que reposan en la entidad y les informará*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Es importante que las mismas sean remitidas en medio electrónico (archivo Excel), en el caso de las entidades certificadas las novedades deben ser registradas en el Aplicativo Humano.

El plazo máximo para presentar las objeciones, debidamente soportadas es hasta el 30 de noviembre de 2024. Se aclara, que, al no recibir respuesta por parte de la entidad territorial, se entenderá que la base de datos fue aceptada y que no existen inconsistencias para la nueva actualización.

Así mismo, se presenta el cronograma de actividades para el Cálculo Actuarial 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Remisión BD Calculo corte 2023 actualizado financieramente a 2024 por parte de Fomag a las entidades territoriales, para revisión de los tiempos a prorrata a cargo de cada entidad territorial.	03 al 30 de junio de 2025
Las entidades territoriales pueden remitir inconsistencias u observaciones.	30 de septiembre de 2025
Presentación del cálculo actuarial 2024 incluyendo las novedades y ajustes debidamente justificados por las entidades territoriales, para trámite de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	30 de noviembre de 2025

En caso de requerir aclaración y presentación de objeciones con sus respectivos soportes, hacerlo llegar a los correos electrónicos t_hdparra@fiduprevisora.com.co e ingresosyrecaudo@fiduprevisora.com.co

Cordial saludo;



MARIA ANGELA BELTRAN ROJAS
Coordinadora de Cartera e Ingresos
Dirección Administrativa y Financiera FOMAG

Anexo Base de Datos y Ficha Técnica
Elaboró: Danny Parra.

Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de aten ción al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buena s relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

ACTA DE CAPACITACION PASIVO PENSIONAL - MESA TECNICA
VICEPRESIDENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha			HORA		Nro Acta	DANE	76520
Día	Mes	Año	H. Inicial	H. Final	76520 CALCULO 02 2025 - 11 - 20	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	PALMIRA
20	11	2025				DEPARTAMENTO	VALLE

OBJETIVO DE LA VISITA O REUNIÓN

Revisar pasivo pensional a cargo de la Entidad Territorial

TEMAS TRATADOS:

Pasivo Pensional por Cálculo Actuarial a 31 de Diciembre de 2022, actualizado financieramente a	**$**	**27.203.579.959**

En desarrollo de la mesa de trabajo, el municipio hace entrega del informe de revisión y analisis juridico de cada grupo de docentes incluidos en el pasivo pensional a cargo del Municipio, así como el analisis de los criterios de distribución, los aportes que se aplican al mismo y demas condiciones que estan incluidas en el pasivo pensional. A continuación se mencionan las situaciones encontradas:

Para el caso específico del municipio de Palmira, encontramos que después de realizar las revisiones pertinentes para el grupo de jubilados, al revisar el periodo calculado “Pensionados: (Desde la fecha de posesión hasta la fecha de status del pensionado)”, encontrando diferencias para estos registros con relación a la fecha de status que aparece en la nómina con tiempos más largos que los calculados en la reserva, lo que implica que el valor de la reserva disminuye si se calcula sobre un periodo de tiempo más largo.

Así mismo el municipio hace entrega de archivo en excel y soportes de 316 historias laborales de colpensiones, menciona que previa revisión de los tiempos cotizados en colpensiones y los tiempos de fomag, se encuentra coincidencia en los mismos tiempos para 197 registros.

El Municipio menciona que las anteriores situaciones podrian representar una disminución total de alrededor $ 28.786.580.793

Fiduprevisora S.A, menciona que la información relacionada con las situaciones encontradas será entregada al actuario asesor para el proximo calculo actuarial corte 31 de diciembre de 2024. Los resultados se veran reflejados en la vigencia 2026, despues de contar con la aprobación del calculo actuarial por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMPROMISOS Y OBSERVACIONES	FECHA LIMITE	RESPONSABLE
Programar mesa de trabajo en la vigencia 2026 para hacer seguimiento	30/03/2026	Municipio de Palmira

COMPROMISOS

LISTA DE ASISTENCIA

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombres y Apellidos	Cargo/Entidad	Firma
Maria Angela Beltran	Coordinadora de Ingresos y recaudo FOMAG	Maria Angela Beltran
Nicolas Ramos B	Adser ONG - contratista municipio	

ACTA DE CAPACITACION PASIVO PENSIONAL - MESA TECNICA
VICEPRESIDENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha			HORA		Nro Acta	DANE	76520
Día	Mes	Año	H. Inicial	H. Final	76520 CALCULO 02 2025 - 10 - 22	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	PALMIRA
22	10	2025				DEPARTAMENTO	VALLE

OBJETIVO DE LA VISITA O REUNIÓN

Revisar pasivo pensional a cargo de la Entidad Territorial

TEMAS TRATADOS:

Pasivo Pensional por Cálculo Actuarial a 31 de Diciembre de 2022, actualizado financieramente a **$ 27.203.579.959**

En desarrollo de la mesa de trabajo se recuerda la normatividad y el procedimiento de depuración del calculo actuarial, así: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 1999, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2004, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo por concepto de pasivo pensional. En el desarrollo de la mesa de trabajo se explica el origen del pasivo pensional a cargo de las entidades territoriales, se informa:

Población Objeto : Personal jubilado (pensionado principal – sustitutos vitalicios – sustitutos temporales), personal activo y personal retirado.
Población a cargo de la Entidad Territoria l:
* Convenios interadministrativos Decreto 196/95
* Circular 08 * Decreto 3752 de 2003
* Prorratas Cuotas Partes
* Nacionalizados (ley 43/1975

Variaciones Vigencia A Vigencia :
* Incremento salarial para docentes de conformidad con los decretos salariales de la vigencia de corte, para docentes activos.
* Novedades de Ascensos en el escalafón para docentes activos
* Novedades de cambio de status dentro del cálculo actuarial: de Pensionado Activo a Pensionado, cuya reserva pasa del 75% al 100%
* Reliquidaciones de pensión que ajustan el valor de la mesada de los pensionados.
* Incremento en el Número de docentes: Nacionalizados por correcciones de fechas o vinculación y Territoriales en atención a la depuración que realizan las entidades territoriales
* Se mantiene la inclusión de las prorratas de tiempos laborados por los educadores anteriores a la afiliación al Fondo sobre los cuales existe una pensión reconocida con cuota parte.

Procedimiento para depuración de la base de datos que sustenta el calculo actuarial, amortizacion del mismo.
* Fechas de nacimiento.
* Fechas de vinculación y/ó posesión
* Fecha final y/ó fecha de retiro.
* Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes)
* Para los tiempos cotizados a Fondos privados o a Colpensiones, para los cuales se debe aportar el certificado de historia laboral expedido por colpensiones y/ó el fondo privado.

Fiduprevisora S.A, menciona que es importante que cada entidad territorial realice el trabajo de revisión y depuración de la información de su pasivo pensional, asi como la normatividad y demas condiciones que rigen el pasivo pensional a cargo del municipio. Por lo cual se concede plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 2025.

COMPROMISOS Y OBSERVACIONES	FECHA LIMITE	RESPONSABLE
Hacer entrega de observaciones		

COMPROMISOS

LISTA DE ASISTENCIA

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombres y Apellidos	Cargo/Entidad	Firma
Maria Angela Beltran	Coordinadora de Ingresos y recaudo FOMAG	Maria Angela Beltran
Nicolas Ramos B	Adser ONG - contratista municipio	

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

OFICIO

100.1.26.18.00000008.15.2026000194

Palmira, 21 de agosto de 2026

Municipio de Palmira
Ventanilla Unica - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2026-08-21 17:45:56
Enviado por : xramosv
Radicado a : Fiduprevisora S. A. Nro. Folios : 1 Nro. Anexos : 0
Alcaldía de Palmira *** 20260673812 ***

Doctora
MARÍA ANGELA BELTRÁN ROJAS
Coordinadora de Cartera y Recaudo
Dirección Administrativa y Financiera
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

Asunto: Solicitud de devolución de saldos producto de depuración del cálculo actuarial.

Cordial saludo,

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA, en mi carácter de alcalde de Palmira Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.330240 de Palmira, elegido popularmente según consta la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante Acta de Posesión No. 2024-0001 con fecha 01 de enero de 2024 y en nombre y representación del Municipio de Palmira Valle del Cauca, me permito solicitar a su despacho la devolución de los saldos a favor de esta entidad, producto del saneamiento del pasivo y revisión del cálculo actuarial realizada por la entidad y conciliada en el Acta del 12 de agosto de 2026, cuyo informes y actas se adjuntan al presente oficio.

De acuerdo con lo establecido, el valor a devolver asciende a la suma de $6.979.774.405,82 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE.), correspondientes a recursos de libre destinación.

Por lo anterior, solicitamos amablemente que dicho monto sea depositado en la cuenta de ahorro No. 038-929311, del Banco de Occidente, a nombre del Municipio de Palmira Valle del Cauca.

Para cualquier información adicional, quedamos atentos a sus indicaciones.

Atentamente,

VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
Municipio de Palmira Valle del Cauca

Proyecto: Luis Felipe González, Subsecretario de Gestión del Talento Humano
Reviso: Luis Felipe González, Subsecretario de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Verga, Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **MUNICIPIO DE PALMIRA - MP APORTES Y REINTEGROS VARIOS** identificada con el número de documento **8913800073** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 24 de abril de 2013 con la Cuenta de Ahorros 038-929311 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **MUNICIPIO DE PALMIRA** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **24 de agosto de 2026.**

Carlos Echeverri B

Carlos Andres Echeverri Bustamante
Vicepresidencia de Empresas

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

OFICIO
100.1.26.18.00000008.15.2026000193

Palmira, 21 de agosto de 2026

Municipio de Palmira
Ventanilla Unica - Correspondencia Externa
Fecha y Hora : 2026-08-21 17:36:29
Enviado por : GRANADOV
Radicado a : Fiduprevisora S. A. Nro. Folios : 6 Nro. Anexos : 0
*** 202606738O2 ***
Alcaldía de Palmira

Doctora
MARÍA ÁNGELA BELTRÁN ROJAS
Coordinadora de Cartera y Recaudo
Dirección Administrativa y Financiera
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

ASUNTO: INFORME JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

Revisión, depuración y conciliación del cálculo actuarial del pasivo pensional del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, con corte al 31 de diciembre de 2025.

El presente informe consolida el sustento jurídico, técnico-actuarial y financiero del proceso de revisión y depuración adelantado por el Municipio de Palmira sobre la información base de su cálculo actuarial del sector educación. Su finalidad es dejar documentados los criterios de validación aplicados, explicar el efecto de las correcciones efectuadas sobre la reserva matemática y formalizar la aceptación del resultado conciliado con el FOMAG - Fiduprevisora S.A., como soporte del trámite de devolución del saldo a favor de la entidad territorial.

El documento se construye a partir de la información técnica de Palmira y del Acta 76520 CÁLCULO 01 del 12 de agosto de 2026. En consecuencia, cuando el borrador técnico previo presenta cifras proyectadas distintas, para efectos de la conclusión financiera se adopta como valor definitivo el consignado en el acta de conciliación: pasivo a cargo por $36.528.959.175, aportes acumulados por $43.602.999.697, saldo actuarial a favor por $7.074.040.522 y saldo final a favor de $6.979.774.405,82 después del cruce de la obligación por sanción por mora SED de $94.266.116.

SÍNTESIS EJECUTIVA DEL RESULTADO

Pasivo a cargo - cálculo 2025	$ 36.528.959.175
Total aportes acumulados a 2025	$ 43.602.999.697
Saldo actuarial a favor	$ 7.074.040.521,82
Cruce de cuentas - sanción por mora SED	$ 94.266.116,00
SALDO FINAL A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$ 6.979.774.405,82**

1. OBJETO, ALCANCE Y TRAZABILIDAD DEL INFORME

Este informe cumple una doble función. De una parte, acredita que la entidad territorial efectuó una revisión material de la información que alimenta el cálculo actuarial y que comprende los criterios técnicos empleados por el administrador. De otra, explica por qué la corrección de tiempos, aportes y coberturas concurrentes modifica la obligación pensional neta del Municipio y conduce a un saldo a favor susceptible de devolución.

La depuración no se limita a una conciliación contable. El ejercicio parte de la población docente incluida en la reserva, contrasta historias laborales, fechas de estatus, periodos de servicio y cotizaciones registradas en otros regímenes, y finalmente verifica que los aportes acreditados al cálculo sean enfrentados contra el pasivo actualizado.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA DEPURACIÓN

2.1. Responsabilidad sobre la elaboración y actualización del cálculo actuarial

El cálculo actuarial del pasivo pensional del Magisterio se soporta en la información laboral reportada por las entidades territoriales y administradas en el marco del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El documento técnico de Palmira identifica a Fiduprevisora S.A., en su calidad de administradora del FOMAG, como responsable de elaborar el cálculo con base en la información de los docentes afiliados, sin perjuicio de la responsabilidad de las secretarías de educación sobre la calidad, integridad y actualización de la información que reportan.

Los artículos 9 y 10 del Decreto 196 de 1995 estructuraron el estudio actuarial como mecanismo para determinar las obligaciones derivadas de la afiliación de docentes territoriales y dispusieron su revisión y actualización periódica. A su vez, el artículo 5 del Decreto 3752 de 2003 y las reglas de actualización anual citadas en el soporte técnico exigen mantener ajustado el saldo de la deuda a la realidad de la población y de los aportes.

2.2. Titularidad del pasivo y criterio de proporcionalidad

La obligación territorial no corresponde indiscriminadamente a toda la vida laboral del docente. La reserva debe identificar los periodos efectivamente imputables al Municipio, incluyendo los derivados de convenios de afiliación, prorratas de cuotas partes y los porcentajes que correspondan conforme al proceso de nacionalización de la educación. Este criterio impide trasladar al ente territorial tiempos o riesgos financiados por otros empleadores, por el régimen general o por la Nación.

Decreto 196 de 1995 y Circular 08 de 1996: afiliación de docentes territoriales y determinación actuarial de la deuda.

Decreto 3752 de 2003: reglas asociadas a la afiliación y obligaciones frente al FOMAG.

Ley 43 de 1975: distribución histórica de responsabilidades en el proceso de nacionalización de la educación.

Principio de prorrata: la reserva territorial se limita al tiempo y al riesgo efectivamente atribuible a la entidad responsable.

2.3. Aplicación obligatoria de aportes y amortizaciones

El parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 constituye el eje financiero de la conciliación: el valor del cálculo actuarial representa el saldo consolidado de la deuda, pero para establecerlo deben tenerse en cuenta los aportes y amortizaciones realizados por la entidad territorial hasta la fecha de consolidación. Por ello, una reserva técnicamente correcta puede producir un saldo neto a favor cuando los recursos ya aplicados superan la obligación actuarial actualizada.

La misma Ley 715 de 2001 regula la administración separada de los recursos del sector educación y el tratamiento de aportes patronales y del afiliado. En el caso de Palmira, el análisis de aportes es inseparable de la revisión de la deuda: no basta con cuantificar el pasivo bruto; es necesario verificar qué recursos han sido efectivamente acreditados al cálculo.

2.4. Prohibición de doble cobertura o doble aprovisionamiento

La metodología de depuración aplicada parte de un criterio esencial de consistencia financiera: un mismo periodo de servicio no debe generar simultáneamente dos reservas patronales cuando el riesgo ya se encuentra financiado en otro régimen. El cruce de historias laborales con Colpensiones permite identificar periodos concurrentes o previamente cotizados que no deben permanecer íntegramente cargados al Municipio dentro de la reserva del FOMAG.

2.5. Derecho a la devolución del exceso de aportes

El artículo 10 de la Ley 2468 de 2025 adicionó el artículo 20B a la Ley 549 de 1999 y estableció que, cuando la actualización de los cálculos actuariales produzca giros superiores al pasivo pensional, dichos valores serán girados en la misma vigencia fiscal a la entidad territorial por parte del FOMAG. La norma también impone el deber de informar los giros y saldos devueltos para su registro presupuestal y contabilización, así como reportarlos a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3. ARQUITECTURA TÉCNICA DEL CÁLCULO ACTUARIAL

La revisión de Palmira parte de cuatro grupos poblacionales, cada uno con una dinámica de riesgo distinta. Esta clasificación permite evitar tratamientos homogéneos sobre situaciones actuariales que no son equivalentes.

Activos	Docentes actualmente vinculados	Proyección del tiempo faltante y prorrata del riesgo a cargo del FOMAG/entidad.
Pensionados activos	Pensionados que continúan laborando	Reconocimiento del derecho causado y efecto de la continuidad laboral.
Jubilados	Beneficiarios en nómina pensional	Reserva de mesadas, sobrevivencia y demás prestaciones asociadas.
Retirados	Exservidores sin pensión causada en el FOMAG	Probabilidad de redención, devolución o traslado de aportes.

3.1. Variables actuariales consideradas

Inflación ponderada: 7,88%, empleada para proyectar la evolución nominal de salarios y prestaciones.
Interés técnico: 4,0%, utilizado como supuesto financiero de largo plazo en la valoración.
Tasa de descuento: 12,195%, aplicada para expresar en valor presente obligaciones futuras.
Mortalidad: tablas RV08 para población válida y TM88 para rentistas inválidos, según el soporte técnico de Palmira.
Rotación laboral: tabla SOA2003 afectada al 50%, bajo un supuesto conservador de menor salida voluntaria frente al sector privado.
Estas variables no sustituyen la depuración de la data. Por el contrario, su aplicación exige que los días a cargo, fechas de estatus, población expuesta y periodos cotizados estén correctamente determinados; cualquier error en esas variables de entrada se amplifica financieramente a lo largo del horizonte actuarial.

4. DEPURACIONES MATERIALMENTE EFECTUADAS EN PALMIRA

4.1. Corrección de fechas de estatus en población jubilada

La revisión del segmento de jubilados evidenció diferencias entre los tiempos incorporados inicialmente en la reserva y los tiempos que resultan de la nómina real. El criterio de cálculo toma como referencia el periodo comprendido entre la posesión y la fecha de estatus pensional. Al corregir la cronología con los datos reales, se modifica la duración efectiva atribuible a la entidad y, por consiguiente, el valor presente de la obligación.

El efecto financiero no proviene de una condonación ni de una reducción discrecional: surge de recalcular la reserva con una trayectoria laboral depurada. Al distribuir correctamente el periodo de causación y eliminar tiempos impropiamente imputados, disminuye la reserva remanente que debe financiar el Municipio.

4.2. Cruce de historias laborales con Colpensiones

Palmira recopiló y entregó un archivo magnético en Excel acompañado de 316 historias laborales de Colpensiones. El cruce con la información del FOMAG identificó coincidencia exacta de periodos en 197 registros. Este hallazgo es técnicamente relevante porque permite individualizar tiempos que ya cuentan con financiación dentro del Régimen de Prima Media.

Historias laborales Colpensiones entregadas	316
Registros con coincidencia exacta de periodos	197
Efecto principal	Eliminación/ajuste de dobles coberturas
Variable impactada	Días efectivos a cargo y densidad de cotización

4.3. Efecto sobre densidad de cotización y días a cargo

La incorporación de historias laborales de Colpensiones modifica la densidad de cotización reconocida por el modelo. Cuando una porción del tiempo de servicios ya fue financiada mediante cotizaciones obligatorias al régimen general, esa realidad debe reflejarse en la distribución del riesgo. En términos operativos, los periodos paralelos o previos debidamente acreditados reducen los días que permanecen imputados a la entidad territorial.

Este ajuste tiene un efecto acumulativo: el pasivo pensional incorpora un costo financiero de largo plazo, de manera que cada periodo indebidamente mantenido en la base incrementa la reserva y su indexación. La depuración detiene esa sobreestimación y aproxima el pasivo a la obligación económicamente atribuible al Municipio.

5. LECTURA FINANCIERA DEL RESULTADO

El resultado conciliado muestra que los aportes reconocidos al Municipio superan el pasivo actuarial actualizado. La diferencia no representa un ingreso extraordinario ajeno al sistema pensional, sino el exceso que aparece después de enfrentar la obligación actuarial depurada contra los recursos acumulados y aplicados al cálculo.

Código DANE	Pasivo a cargo 2025	Total aportes 2025	Pasivo neto 2025
76520	$ 36.528.959.175	$ 43.602.999.697	-$ 7.074.040.522
Aportes destacados registrados en el acta: aportes periódicos $5.214.145.782; pasivo prestacional $2.548.153.770; SGP territoriales $1.535.280.057; FONPET a 2022 $41.938.982.704; FONPET 2023 $93.312.354; devoluciones a 2018 (-) $7.726.874.971.			
El acta de conciliación del 12 de agosto de 2026 constituye el punto de cierre financiero para el trámite de devolución.			

5.1. Conciliación y cruce de cuentas previo a la devolución

El acta registra un saldo actuarial a favor de $7.074.040.521,82. Antes de la devolución, se efectúa el cruce de cuentas previsto para las obligaciones a cargo de la entidad territorial frente al FOMAG. Se identifica una sanción por mora SED por $94.266.116,00, valor que se descuenta del saldo a favor.

Saldo pensional a favor antes del cruce	$ 7.074.040.521,82

(-) Obligación a favor del FOMAG	$ 94.266.116,00
SALDO FINAL A FAVOR DE PALMIRA	$ 6.979.774.405,82

El cruce se realiza sin perjuicio de las depuraciones posteriores que pueda promover el Municipio. Si la obligación descontada llegare a ser desvirtuada mediante el acto administrativo correspondiente, el acta prevé que dicho valor sea reintegrado e incorporado como aporte FONPET en la siguiente vigencia a favor de la entidad territorial.

5.2. Precisión sobre las cifras del documento técnico previo

El borrador técnico-financiero de Palmira contiene referencias a un superávit proyectado de $6.176.925.440 y a un beneficio económico de $33.380.505.399,10. Esas cifras describen etapas o lecturas previas del proceso de depuración, pero no coinciden con el cierre formal de la conciliación del 12 de agosto de 2026. Para efectos de este informe y del trámite de devolución, prevalecen las cifras expresamente conciliadas y aprobadas en el Acta 76520 CÁLCULO 01, esto es, $7.074.040.521,82 como saldo actuarial y $6.979.774.405,82 como saldo final después del cruce de cuentas.

6. ACEPTACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DEL CÁLCULO

Con fundamento en la revisión efectuada, el Municipio deja constancia de que comprende la naturaleza proyectiva del cálculo actuarial y acepta que su resultado depende de la calidad de la información base, de las hipótesis demográficas y financieras aplicables y de las actualizaciones periódicas que legalmente correspondan.

Se acepta la segmentación de la población entre activos, pensionados activos, jubilados y retirados.
Se acepta el uso de la tasa de descuento, inflación e interés técnico consignados en la ficha técnica utilizada para la valoración.
Se acepta la utilización de las tablas de mortalidad y del factor de rotación indicados en el soporte técnico, en cuanto integran la metodología aplicada al cálculo.
Se reconoce que futuras variaciones de inflación, planta docente, historias laborales o directrices metodológicas pueden modificar el valor actuarial en vigencias posteriores.
Esta aceptación no implica renuncia a corregir inconsistencias futuras. La propia naturaleza del cálculo exige mantener abierta la posibilidad de incorporar nueva evidencia laboral, actos administrativos, certificaciones o depuraciones que modifiquen la información de entrada.

7. PROCEDENCIA Y RUTA DEL REINTEGRO

Verificado el saldo a favor y efectuado el cruce de cuentas, se configura el supuesto previsto en el artículo 20B de la Ley 549 de 1999, adicionado por el artículo 10 de la Ley 2468 de 2025: los giros acumulados exceden el pasivo pensional actualizado de la entidad territorial. En consecuencia, procede continuar el trámite para que el FOMAG efectúe la devolución en la misma vigencia fiscal, sujeto al cumplimiento documental señalado en el acta.

7.1. Documentos exigidos en el Acta 76520 CÁLCULO 01

Certificación bancaria a nombre del Municipio de Palmira.
Solicitud formal de devolución suscrita por el representante legal de la entidad territorial.
Copia del acta de conciliación FOMAG.
Informe de revisión y depuración del cálculo actuarial adelantado por el Municipio - función que cumple el presente documento.
Copia de la notificación del saldo a favor correspondiente al cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025.

El acta fijó como fecha límite el 28 de agosto de 2026 para presentar la solicitud formal de devolución con los requisitos establecidos, incluida el acta de conciliación firmada por el representante legal del Municipio.

8. CONCLUSIONES Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL MUNICIPIO

Primera. El Municipio de Palmira adelantó un proceso verificable de revisión y depuración de la información que sustenta su pasivo pensional del sector educación, mediante contraste de fechas, tiempos de servicio, historias laborales y coberturas pensionales.

Segunda. La revisión de 316 historias laborales de Colpensiones y la identificación de 197 registros con coincidencias exactas de periodos permitieron corregir situaciones de cobertura concurrente y ajustar los días efectivamente atribuibles al Municipio dentro del cálculo.

Tercera. La corrección de fechas de estatus de población jubilada y la depuración de periodos cotizados modificaron variables estructurales de la reserva matemática, evitando que permanezcan en el pasivo tiempos o riesgos que no corresponden íntegramente a la entidad territorial.

Cuarta. El resultado formalmente conciliado para la vigencia 2025 corresponde a un pasivo a cargo de $36.528.959.175 frente a aportes acumulados de $43.602.999.697, lo que produce un saldo actuarial a favor de $7.074.040.521,82.

Quinta. Aplicado el cruce de cuentas por $94.266.116,00 correspondiente a sanción por mora SED, el saldo final a favor del Municipio de Palmira asciende a SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($6.979.774.405,82).

Sexta. El cálculo actuarial no constituye una cifra inmutable. Es una estimación financiera sujeta a actualización por cambios en la información laboral, inflación, composición de la población y demás parámetros técnicos. Por ello, la aceptación del resultado conciliado se entiende referida al corte y a la información actualmente validada.

Séptima. Al existir un saldo final a favor y encontrarse cumplida la etapa de conciliación, procede formalizar la solicitud de devolución ante Fiduprevisora S.A. - FOMAG en los términos del artículo 10 de la Ley 2468 de 2025 y conforme a los requisitos consignados en el Acta 76520 CÁLCULO 01.

Atentamente,

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
Municipio de Palmira - Valle del Cauca

Proyecto y Reviso: Jorge Eliecer Corral Aramburo, Secretario Jurídico
Adriana Rivera Castaño, Secretaria de Hacienda
Luis Felipe González, Subsecretario de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara, Alcalde Municipal

fiduprevisora

fomag

ACTA DE CAPACITACION PASIVO PENSIONAL - MESA TECNICA
VICEPRESIDENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha			HORA		Nro Acta	DANE	76520
Dia	Mes	Año	H. Inicial	H. Final	76520 CALCULO 01 2026 - 8 - 12	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	PALMIRA
12	8	2026				Municipio	

OBJETIVO DE LA VISITA O REUNIÓN

Conciliación Saldo a favor por concepto de calculo actuarial corte 31 de diciembre de 2025.

TEMAS TRATADOS:

Pasivo Pensional por Cálculo Actuarial a 31 de Diciembre de 2025	**$**	**7.074.040.522**

Inicia la reunión con la revisión del estado de deuda a cargo del Municipio, donde se puede evidenciar que el Municipio no presenta ninguna obligación pendiente de pago, encontrandose al día.

CONCEPTO DE DEUDA	VALOR DEUDA
Pasivo Prestacional -Convenios-Decreto 196/95	$ -
Aportes Periódicos a Diciembre 31 de 2002	$ -
Pasivo Prestacional Cesantías-Decreto 3752/03	$ -
Cuotas Partes a 31 de Diciembre de 2003	$ -
Sancion por mora SED	$ 94.266.116

Seguido se revisa y confirma el resultado de la actualización financiera del calculo actuarial, así:

CODIGO DANE ENTIDAD	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	PASIVO A CARGO ENTIDADES 2025		TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025
76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE	$ 36.528.959.175		$ 43.602.999.697	-$ 7.074.040.522

Aportes aplicados

TOTAL APORTES PERIODICOS	CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP TERRITORIALES	SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023	GIRO FONPET 2024
$ 5.214.145.782	$ -	$ 2.548.153.770	$ 1.535.280.057	$ -	$ 41.938.982.704	$ 93.312.354	$ -

DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualizacion 2020)	DEVOLUCIONES 2019 (-) (Actualizacion 2020)	CRUCE CUENTAS 2019 DIFERENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2022	DEVOLUCION 2023	DEVOLUCION 2024	DEVOLUCION Y/O CRUCE DE CUENTAS 2025...	TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025
$ 7.726.874.971	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 43.602.999.697	-$ 7.074.040.522

Se puede evidenciar un saldo a favor del Municipio por valor de 7.074.040.522, resultado del calculo actuarial corte 31 de diciembre de 2025, aprobado, notificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 30 de Junio de 2026.

Ahora bien, previa devolución del saldo a favor el Municipio debe encontrarse al día con FOMAG por las diferentes obligaciones que posee, en consecuencia para proceder con la devolución del saldo a favor es necesario realizar cruce de cuentas entre las obligaciones pendientes a cargo de la entidad territorial, cuyo valor asciende a $ 94.266.116 por concepto de Sancion por mora SED, valor que será descontado del saldo a favor ($ 7.074.040.522). Sin perjuicio de las depuraciones que se puedan realizar con posterioridad. Así las cosas, el saldo a favor de la entidad después de descontar el valor de las obligaciones pendientes asciende a ($6.979.774.406) como resultado de la actualización del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025.

Saldo Pasivo Pensional por Calculo Actuarial a 31 de Diciembre de 2025	**$ 7.074.040.521,82**
(-) Obligaciones a cargo del Municipio y favo de FOMAG (aplicación articulo 2.12.3.9.2 del Decreto 1068 de 2015	$ 94.266.116,00
SALDO FINAL A FAVOR ET	**$ 6.979.774.405,82**

El cruce de cuentas se realiza, sin perjuicio de las depuraciones que pueda hacer el Municipio con posterioridad. En caso de que el Municipio logre desvirtuar la obligación a cargo y se profiera un acto administrativo en tal sentido, dicho valor será reintegrado e incorporado como aportes de fonpet en la siguiente vigencia a favor de la entidad territorial como aportes al calculo de la siguiente vigencia.

Se recuerda que como parte integral de esta acta de conciliación el Municipio debe presentar un informe de revisión y depuración de la información base del calculo actuarial que incluya la aceptación de la información como de sus criterios técnicos con el entendimiento de que el calculo actuarial es susceptible de variaciones de la data como de la inflación y otros factores.

(Fiduprevisora)

fomag

ACTA DE CAPACITACION PASIVO PENSIONAL - MESA TECNICA
VICEPRESIDENCIA FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha			HORA		Nro Acta	DANE	76520
Día	Mes	Año	H. Inicial	H. Final	76520 CALCULO 01 2026 - 8 - 12	NOMBRE ENTIDAD TERRITORIAL	PALMIRA
12	8	2026				Municipio	

La devolución proyectada se realizará en aplicación de la ley 2468 de 2025, en su articulo 10, la cual adiciona un nuevo articulo 20B, donde cita textualmente:

"...En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del Fomag.
El Fomag deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial."

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial..."

Para tal efecto, la entidad territorial debe remitir a Fiduprevisora los siguientes documentos :
-Certificación Bancaria a nombre de la entidad territorial
-Solicitud de devolución firmada por el representante legal de la entidad
-Adjuntar copia de acta conciliación FOMAG e informe de revisión y depuración del calculo actuarial adelantada por el Municipio
- Copia Notificación saldo a favor del Municipio de acuerdo a notificación calculo actuarial corte 2025

COMPROMISOS Y OBSERVACIONES	FECHA LIMITE	RESPONSABLE
Presentar solicitud formal de devolución con los requisitos establecidos incluyendo esta acta de conciliación firmada por el representante legal del Municipio	28/08/2026	Municipio

COMPROMISOS

ASISTENTES A LA REUNIÓN

Nombres y Apellidos	Cargo/Entidad	Firma
Maria Angela Beltran	Coordinadora de Ingresos y recaudo FOMAG	
Lina Marcela Contreras	Ingresos FOMAG	Lina Marcela CA
Víctor Manuel Ramos V.	Alcalde de Palmira Valle del Cauca	

2026 08 31 *******$6.979.774.406,00

CE2600049680 -

MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891380007

Seis Milnovecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Seis PESOS M/CTE*******

{fiduprevisora}

NIT 860.525.148-5

COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2600049680

CIUDAD	:	BOGOTA D.C.		FECHA	:	31-ago-26 -
GIRADO POR	:	12076-F O M A G		CÓDIGO	:	AP221-
PAGADO A	:	MUNICIPIO DE PALMIRA		C.C. o NIT	:	NIT 891380007-3
BANCO	:	BBVA COLOMBIA		CHEQUE No.	:	
CUENTA	:	0309045326	TIPO CUENTA: Corriente	ORDEN DE PAGO	:	00108403 -

Origen: CAUSACIÓN CONTABLE

TIPO DE COMPROBANTE:	CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR	NÚMERO: 00108403	FECHA: 31-08-2026

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
	pago adicional por un valor de $ 6.979.774.406 al municipio de palmira identificado con NIT: 8913800073, correspondiente a devolución de saldos, producto de depuración del cálculo actuarial; a través, de la Cuenta de ahorros		
259595002	CUENTAS POR PAGAR	$ 0,00	$ 6.979.774.406,00
310510005	APORTES POR DEVOLVER	$ 6.979.774.406,00	$ 0,00

EFT - - Ahorros - 038929311

SUMAS IGUALES ▶	$ 6.979.774.406,00	$ 6.979.774.406,00

REGISTRO CONTABLE DE PAGO

CÓDIGO	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
259595002	CUENTAS POR PAGAR	$ 6.979.774.406,00	$ 0,00
111405013	BANCO BBVA	$ 0,00	$ 6.979.774.406,00

SUMAS IGUALES ▶	$ 6.979.774.406,00	$ 6.979.774.406,00

HERNANDEZ MALAGON HERLY JIERT RINCON RODRIGUEZ CRISTIAN FELI CORTES ROJAS NICOL			
	C.C. o NIT		
ELABORÓ	**FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO**	**HUELLA ÍNDICE DERECHO**	**FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE**

TRAMITADO

{fiduprevisora)

Señor (a)
VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
MUNICIPIO DE PALMIRA
CODIGO DANE 76520
jairo.ortega@palmira.gov.co; adriana.reyes@palmira.gov.co: reynel.plaza@palmira.gov.co
Calle 30 No 29 - 39
PALMIRA - VALLE

REFERENCIA: 76520 NOTIFICACION CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2025 - DECRETO 3752 DE 2003 E INFORMACIÓN DETALLADA DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DEL CÁLCULO.

Respetado Doctor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informan que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2025, asciende a la suma de **$ 36.528.959.175,01**

Según lo anterior, se adjunta al presente documento la base de datos de los docentes que presentan pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, a partir de esta información se realiza el proceso de liquidación del Pasivo Pensional por la cual se sustenta el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial aprobado con corte al 31 de diciembre de 2025.

La base de datos contiene los siguientes campos:

ENTE: Entidad territorial
NUMERO_IDENT
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO
TIPO_IDENT
NUMERO_IDENT
NOMBRES
ESTADO

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TIPO VINCULACION
FECHA INICIAL: Se refiere a la fecha de posesión y/o fecha de inicio de tiempo laborado en cada entidad.
FECHA AFILIACION
FECHA FINAL: Se refiere a la fecha hasta la cual es competencia de la entidad territorial.

ORIGEN: Hace referencia al origen de la afiliación del docente CV o CO: Docentes afiliados por Convenios y circular 08- Decreto 196/95, DECRETO 3752/03: Docentes afiliados por decreto 3752/03, LEY 43/75: Para nacionalizados según la proporcionalidad establecida en la ley y CUOTAS PARTES: Por el periodo de tiempo reconocido en una cuota parte pensional a cargo de la entidad territorial.
DIAS A CARGO
DIAS TOTALES PRORRATA
PARTICIPACION: Porcentaje a cargo de la entidad territorial sobre el pasivo total, para las entidades que tienen cuotas partes
VALOR PASIVO ENTIDADES: Valor a cargo entidad territorial por cada docente.
VALOR A CARGO

En este sentido, es importante tener en cuenta que el pasivo pensional derivada del cálculo actuarial a cargo de las Entidades Territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995 (Artículos 9º y 10º), Circular 08 de 1996, Decreto 3752 de 2003 y los docentes nacionalizados de acuerdo a la distribución contemplada en la Ley 43 de 1975 y los tiempos laborados con anterioridad a la afiliación al Fondo sobre los cuales se reconoció una pensión (cuotas partes pensionales), información a partir de la cual se elaboró el cálculo actuarial y sobre el cual se estableció el pasivo a cargo de las entidades territoriales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 3752 de 2003 y nota técnica actuarial. (VER ANEXO)

Criterios Distribución del cálculo actuarial:

De conformidad con el artículo 81 de la ley 812 de 2003 y el parágrafo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005, para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 196 de 1995 y la circular 08 de 1996, hasta el 31 de agosto de 2003, independiente de la fecha de corte del cálculo actuarial (31-12-2018), se debe considerar una proporcionalidad a 31 de agosto de 2003 a cargo de la entidad territorial y a partir del 01 de septiembre de 2003 a cargo del Fondo.

Para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 3752 de 2003, la proporcionalidad se extiende hasta la fecha de afiliación al Fondo.

Para los docentes Nacionalizados vinculados antes del 01 de enero de 1980, se mantiene la distribución de qué trata la ley 43 de 1975.

Hasta 31 de diciembre de 1975- 100% a cargo entidad territorial
Año 1976 – 80% a cargo entidad territorial y 20% a cargo de Nación
Año 1977 – 60% a cargo entidad territorial y 40% a cargo de Nación
Año 1978 – 40% a cargo entidad territorial y 60% a cargo de Nación
Año 1979 – 20% a cargo entidad territorial y 80% a cargo de Nación
A partir del 01 de enero de 1980 - 100% a cargo de Nación.

No obstante, lo anterior para este grupo de docentes nacionalizados, a partir del 01 de septiembre de 2003, el pasivo pensional está a cargo del Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para los docentes retirados de todas las vigencias se calculó una reserva contingente.

Se realizó la distribución de la reserva por cuotas partes a cargo de cada entidad de conformidad con el porcentaje establecido para el reconocimiento de la pensión.

A continuación, se detalla el resultado consolidado de la actualización de pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, incluida la reserva matemática, descontando la totalidad de los aportes y recursos de FONPET

Detallado de Aportes Aplicados

DANE	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	PASIVO A CARG ENTIDADES 2025
76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	$ 36.528.959.175,01

TOTAL APORTES PERIODICOS	CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP TERRITORIALES
$ 5.214.145.782,44	$ 0,00	$ 2.548.153.770,29	$ 1.535.280.057,16

SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023	FONPET 2024
$ 0,00	$ 41.938.982.703,78	$ 93.312.354,27	$ 0,00

DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualización 2020)	DEVOLUCIONES 2019 (-) (Actualización 2020)	CRUCE CUENTAS 2019 DIFERENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2022	DEVOLUCION 2023
$ 7.726.874.971,10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

DEVOLUCION 2024	DEVOLUCION Y/O CRUCE DE CUENTAS 2025	TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025
$ 0,00	$	$ 43.602.999.696,83	$ -7.074.040.521,82

Principales Variaciones Calculo

Desde el año 2016 se realizó la distribución de las prorratas de tiempo entre Municipio y Departamento de docentes afiliados mediante convenio interadministrativo de financiación y cofinanciación suscritos por los municipios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de La ley 60 de 1993 y el artículo 18 de la ley 715 de 2001, en el cual afirma la titularidad del pasivo de los docentes territoriales en cabeza de las entidades, así:

> *(…) El valor actuarial del pasivo prestacional de las entidades territoriales, que deberán trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, se determinará, para estos efectos, con base en la liquidación que se realice con cada una de ellas, y será financiado con sus propios recursos. (…)"*
> (Se subraya)

Ahora bien, para el caso específico de los docentes financiados y cofinanciados, el parágrafo del artículo 4 del decreto 196 de 1995 señala la incorporación de estos docentes al situado fiscal, sin embargo, dicha incorporación no transfiere a la Nación total o parcialmente la titularidad del pasivo pensional de estos docentes. Lo anterior teniendo en cuenta que solo mediante ley del Congreso de la República puede la Nación

asumir pasivos pensionales.

Artículo 4º.- *Docentes departamentales y municipales financiados o cofinanciados por la Nación -Ministerio de Educación Nacional.*

***"…Parágrafo. -** Una vez se venzan los términos de los convenios de plazas financiadas cofinanciadas, los derechos salariales y prestacionales se pagarán con cargo al situado fiscal…"*

Así mismo el decreto 196/95 en su Artículo 10 Numérales 3 y 4, determina la responsabilidad por el pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales, y precisa que los valores que financia la Nación en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 812 (Antes situado fiscal), hasta por el monto del corte de cuentas a que se refiere la Ley 91 de 1989 hacen referencia únicamente a los giros o aportes periódicos.

Una vez reafirmada la titularidad del pasivo a cargo de las entidades territoriales, se revisa la administración del situado fiscal para determinar las entidades involucradas en dicho pasivo. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 60 de 1993, se puede concluir que la administración del situado fiscal estaba bajo responsabilidad de los departamentos y distritos, a continuación, se transcribe textualmente:

***"…Artículo 9º.-** Naturaleza del situado fiscal. El situado fiscal establecido en el artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los distritos especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política. El situado fiscal será administrado bajo responsabilidad de los departamentos y distritos de conformidad con la Constitución Política..."*

Así mismo, dentro de **las variaciones de cada vigencia se encuentran los incrementos** en el valor de la mesada ó salario sobre el cual se calculan la reserva docente a docente, las cuales impactan también el valor a cargo de la entidad territorial:

- ✓ Incremento salarial para docentes de conformidad con los decretos salariales para docentes activos.
- ✓ Novedades de Ascensos en el escalafón para docentes activos
- ✓ Novedades de cambio de status dentro del cálculo actuarial: de PENSIONADO ACTIVO A PENSIONADO, cuya reserva pasa del 75 al 100%
- ✓ Reliquidaciones de pensión que ajustan el valor de la mesada de los pensionados.
- ✓ Incremento en el Número de docentes: Nacionalizados por correcciones de fechas o vinculación y Territoriales en atención a la depuración que realizan las entidades territoriales.
- ✓ Se mantiene la inclusión de las prorratas de tiempos laborados por los educadores anteriores a la afiliación al Fondo sobre los cuales existe una pensión reconocida con cuota parte.

Por último, tenemos **la variación dada sobre los aportes de FONPET aplicados al cálculo actuarial**, debido a la redistribución de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 6 del decreto 2191 de 2013. Modificado por el decreto 2689 de 2014 y Decreto 630 de 2016 (Compilado en el decreto 117 del 26 de enero de 2017- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), mediante los cuales se establece el giro de recursos de FONPET en primera instancia para el pago de obligaciones pensionales corrientes de cada vigencia y el excedente para abono a pasivo actuarial. A continuación, se transcribe textualmente:

"…Artículo 2.12.3.8.2.12. Giro de recursos de/ FONPET para e/ pago de obligaciones pensionales corrientes. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará el monto de recursos que puede retirar la entidad territorial del FONPET para financiar el pago de obligaciones pensionales corrientes del Sector Propósito General, teniendo en cuenta el monto de recursos disponibles en el Fondo, el valor presupuestado para pagar la nómina de pensionados durante la actual vigencia o el valor efectivamente pagado por este concepto durante la vigencia inmediatamente anterior…"

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 2342 de diciembre 15 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará el giro de los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET directamente a FIDUPREVISORA S.A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en la vigencia 2024 para cubrir pasivo corriente y el excedente a calculo actuarial, como amortización de la deuda de los entes territoriales.

Una vez se reciban las transferencias de dichos recursos se informará a cada entidad territorial para el respectivo trámite de contabilización.

Finalmente, se recuerda la importancia de revisar la base de datos (para las entidades que tengan pasivo) y presentar debidamente soportadas las objeciones, según formato de novedades, así:

- *Inconsistencias en fechas de nacimiento: Remitir fotocopia del documento de identidad*
- *Inconsistencias en fechas de vinculación y/o posesión: Se tendrán en cuenta solo si la información reportada en la base de datos difiere de la información registrada en los convenios y/o solicitudes de afiliación presentadas en su momento para la afiliación de dichos docentes. Para los docentes nacionalizados deben presentar el certificado de historia laboral a través de la entidad nominadora competente. Es indispensable tener en cuenta que el Fondo solo tendrá en cuenta los tiempos a cargo del Fondo para su modificación. Para inconsistencias en la fecha inicial o de vinculación0 derivada de incorporaciones por traslados entre entidades territoriales, deben reportar la respectiva novedad en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de afiliación: Remitir listado en Excel y medio magnético, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y/o novedades de traslado o incorporación*
- *Inconsistencias en fecha final y/o fecha de retiro: Para las inconsistencias en fecha final derivadas de traslados o incorporaciones en otras entidades, deben reportar la respectiva novedad de traslado en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de retiro: Hace referencia al retiro definitivo de la docencia, se debe reportar de igual forma la novedad de retiro en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes): En caso de que las cuotas partes correspondan a tiempos laborados con carácter administrativo, deben presentar la resolución de la pensión, los decretos de nombramiento y el certificado de historia laboral que corrobore la situación presentada*
- *En caso de que la entidad territorial no tenga ningún convenio de afiliación ni solicitud de afiliación con pasivo prestacional, ni ha tenido docentes vinculados a su planta de personal con recursos propios, financiados o cofinanciados, debe informar la situación, para lo cual FIDUPREVISORA revisará contra documentos físicos que reposan en la entidad y les informará*

Es importante que las mismas sean remitidas en medio electrónico (archivo Excel), en el caso de las entidades certificadas las novedades deben ser registradas en el Aplicativo Humano.

El plazo máximo para presentar las objeciones, debidamente soportadas es hasta el 30 de noviembre de 2024. Se aclara, que, al no recibir respuesta por parte de la entidad territorial, se entenderá que la base de datos fue aceptada y que no existen inconsistencias para la nueva actualización.

Así mismo, se presenta el cronograma de actividades para el Cálculo Actuarial 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Remisión BD Calculo corte 2025 por parte de Fomag a las entidades territoriales, para revisión de los tiempos a prorrata a cargo de cada entidad territorial.	01 al 30 de julio de 2026
Las entidades territoriales pueden remitir inconsistencias u observaciones.	30 de Octubre de 2026
Presentación del informe preliminar cálculo actuarial 2026 a las entidades territoriales incluyendo las novedades y ajustes debidamente justificados por las entidades territoriales.	30 de marzo de 2027
Revisión por parte de las entidades territoriales y presentación de objeciones	15 de abril de 2027
Presentación del calculo actuarial para trámite de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	30 de Abril de 2027

En caso de requerir aclaración y presentación de objeciones con sus respectivos soportes, hacerlo llegar a los correos electrónicos t_hdparra@fiduprevisora.com.co e ingresosyrecaudo@fiduprevisora.com.co

Cordial saludo;



MARIA ANGELA BELTRAN ROJAS
Coordinadora de Cartera e Ingresos
Dirección Administrativa y Financiera FOMAG

Anexo Base de Datos y Ficha Técnica
Elaboró: Danny Parra.

Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de aten ción al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buena s relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

{fiduprevisora)

Señor (a)
VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde
MUNICIPIO DE PALMIRA
CODIGO DANE 76520
jairo.ortega@palmira.gov.co; adriana.reyes@palmira.gov.co: reynel.plaza@palmira.gov.co
Calle 30 No 29 - 39
PALMIRA - VALLE

REFERENCIA: 76520 NOTIFICACION CÁLCULO ACTUARIAL APROBADO VIGENCIA 2025 - DECRETO 3752 DE 2003 E INFORMACIÓN DETALLADA DEL PASIVO PENSIONAL DERIVADO DEL CÁLCULO.

Respetado Doctor(a):

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° de los artículos 9° y 10° del Decreto 196 de 1995, artículo 9° de la Ley 549 de 199, artículo 5° del Decreto 3752 de 2003, y artículo 16 del Decreto 4105 de 2005, el valor del cálculo actuarial debe actualizarse anualmente, con el fin de mantener ajustado el saldo de la deuda por concepto de pasivo pensional.

FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informan que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2025, asciende a la suma de **$ 36.528.959.175,01**

Según lo anterior, se adjunta al presente documento la base de datos de los docentes que presentan pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, a partir de esta información se realiza el proceso de liquidación del Pasivo Pensional por la cual se sustenta el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial aprobado con corte al 31 de diciembre de 2025.

La base de datos contiene los siguientes campos:

ENTE: Entidad territorial
NUMERO_IDENT
DEPARTAMENTO
MUNICIPIO
TIPO_IDENT
NUMERO_IDENT
NOMBRES
ESTADO

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TIPO VINCULACION
FECHA INICIAL: Se refiere a la fecha de posesión y/o fecha de inicio de tiempo laborado en cada entidad.
FECHA AFILIACION
FECHA FINAL: Se refiere a la fecha hasta la cual es competencia de la entidad territorial.

ORIGEN: Hace referencia al origen de la afiliación del docente CV o CO: Docentes afiliados por Convenios y circular 08- Decreto 196/95, DECRETO 3752/03: Docentes afiliados por decreto 3752/03, LEY 43/75: Para nacionalizados según la proporcionalidad establecida en la ley y CUOTAS PARTES: Por el periodo de tiempo reconocido en una cuota parte pensional a cargo de la entidad territorial.
DIAS A CARGO
DIAS TOTALES PRORRATA
PARTICIPACION: Porcentaje a cargo de la entidad territorial sobre el pasivo total, para las entidades que tienen cuotas partes
VALOR PASIVO ENTIDADES: Valor a cargo entidad territorial por cada docente.
VALOR A CARGO

En este sentido, es importante tener en cuenta que el pasivo pensional derivada del cálculo actuarial a cargo de las Entidades Territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995 (Artículos 9º y 10º), Circular 08 de 1996, Decreto 3752 de 2003 y los docentes nacionalizados de acuerdo a la distribución contemplada en la Ley 43 de 1975 y los tiempos laborados con anterioridad a la afiliación al Fondo sobre los cuales se reconoció una pensión (cuotas partes pensionales), información a partir de la cual se elaboró el cálculo actuarial y sobre el cual se estableció el pasivo a cargo de las entidades territoriales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto 3752 de 2003 y nota técnica actuarial. (VER ANEXO)

Criterios Distribución del cálculo actuarial:

De conformidad con el artículo 81 de la ley 812 de 2003 y el parágrafo transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005, para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 196 de 1995 y la circular 08 de 1996, hasta el 31 de agosto de 2003, independiente de la fecha de corte del cálculo actuarial (31-12-2018), se debe considerar una proporcionalidad a 31 de agosto de 2003 a cargo de la entidad territorial y a partir del 01 de septiembre de 2003 a cargo del Fondo.

Para los docentes territoriales vinculados al Fondo en virtud del decreto 3752 de 2003, la proporcionalidad se extiende hasta la fecha de afiliación al Fondo.

Para los docentes Nacionalizados vinculados antes del 01 de enero de 1980, se mantiene la distribución de qué trata la ley 43 de 1975.

Hasta 31 de diciembre de 1975- 100% a cargo entidad territorial
Año 1976 – 80% a cargo entidad territorial y 20% a cargo de Nación
Año 1977 – 60% a cargo entidad territorial y 40% a cargo de Nación
Año 1978 – 40% a cargo entidad territorial y 60% a cargo de Nación
Año 1979 – 20% a cargo entidad territorial y 80% a cargo de Nación
A partir del 01 de enero de 1980 - 100% a cargo de Nación.

No obstante, lo anterior para este grupo de docentes nacionalizados, a partir del 01 de septiembre de 2003, el pasivo pensional está a cargo del Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para los docentes retirados de todas las vigencias se calculó una reserva contingente.

Se realizó la distribución de la reserva por cuotas partes a cargo de cada entidad de conformidad con el porcentaje establecido para el reconocimiento de la pensión.

A continuación, se detalla el resultado consolidado de la actualización de pasivo pensional a cargo de la entidad territorial, incluida la reserva matemática, descontando la totalidad de los aportes y recursos de FONPET

Detallado de Aportes Aplicados

DANE	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE ENTIDAD	PASIVO A CARG ENTIDADES 2025
76520	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	$ 36.528.959.175,01

TOTAL APORTES PERIODICOS	CUOTAS PARTES	PASIVO PRESTACIONAL	SGP TERRITORIALES
$ 5.214.145.782,44	$ 0,00	$ 2.548.153.770,29	$ 1.535.280.057,16

SITUADO FISCAL	FONPET A 2022	FONPET 2023	FONPET 2024
$ 0,00	$ 41.938.982.703,78	$ 93.312.354,27	$ 0,00

DEVOLUCIONES A 2018 (-) (Actualización 2020)	DEVOLUCIONES 2019 (-) (Actualización 2020)	CRUCE CUENTAS 2019 DIFERENTES A PASIVO CORRIENTE VS FONPET (-)	DEVOLUCION 2022	DEVOLUCION 2023
$ 7.726.874.971,10	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00

DEVOLUCION 2024	DEVOLUCION Y/O CRUCE DE CUENTAS 2025	TOTAL APORTES A 2025	PASIVO NETO A 2025
$ 0,00	$	$ 43.602.999.696,83	$ -7.074.040.521,82

Principales Variaciones Calculo

Desde el año 2016 se realizó la distribución de las prorratas de tiempo entre Municipio y Departamento de docentes afiliados mediante convenio interadministrativo de financiación y cofinanciación suscritos por los municipios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de La ley 60 de 1993 y el artículo 18 de la ley 715 de 2001, en el cual afirma la titularidad del pasivo de los docentes territoriales en cabeza de las entidades, así:

> *(…) El valor actuarial del pasivo prestacional de las entidades territoriales, que deberán trasladar al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, se determinará, para estos efectos, con base en la liquidación que se realice con cada una de ellas, y será financiado con sus propios recursos. (…)"*
> (Se subraya)

Ahora bien, para el caso específico de los docentes financiados y cofinanciados, el parágrafo del artículo 4 del decreto 196 de 1995 señala la incorporación de estos docentes al situado fiscal, sin embargo, dicha incorporación no transfiere a la Nación total o parcialmente la titularidad del pasivo pensional de estos docentes. Lo anterior teniendo en cuenta que solo mediante ley del Congreso de la República puede la Nación

asumir pasivos pensionales.

Artículo 4º.- *Docentes departamentales y municipales financiados o cofinanciados por la Nación -Ministerio de Educación Nacional.*

***"…Parágrafo. -** Una vez se venzan los términos de los convenios de plazas financiadas cofinanciadas, los derechos salariales y prestacionales se pagarán con cargo al situado fiscal…"*

Así mismo el decreto 196/95 en su Artículo 10 Numérales 3 y 4, determina la responsabilidad por el pasivo prestacional a cargo de las entidades territoriales, y precisa que los valores que financia la Nación en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 812 (Antes situado fiscal), hasta por el monto del corte de cuentas a que se refiere la Ley 91 de 1989 hacen referencia únicamente a los giros o aportes periódicos.

Una vez reafirmada la titularidad del pasivo a cargo de las entidades territoriales, se revisa la administración del situado fiscal para determinar las entidades involucradas en dicho pasivo. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 60 de 1993, se puede concluir que la administración del situado fiscal estaba bajo responsabilidad de los departamentos y distritos, a continuación, se transcribe textualmente:

***"…Artículo 9º.-** Naturaleza del situado fiscal. El situado fiscal establecido en el artículo 356 de la Constitución Política, es el porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación que será cedido a los departamentos, el Distrito Capital y los distritos especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención de los servicios públicos de educación y salud de la población y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 67 y 365 de la Constitución Política. El situado fiscal será administrado bajo responsabilidad de los departamentos y distritos de conformidad con la Constitución Política..."*

Así mismo, dentro de **las variaciones de cada vigencia se encuentran los incrementos** en el valor de la mesada ó salario sobre el cual se calculan la reserva docente a docente, las cuales impactan también el valor a cargo de la entidad territorial:

- ✓ Incremento salarial para docentes de conformidad con los decretos salariales para docentes activos.
- ✓ Novedades de Ascensos en el escalafón para docentes activos
- ✓ Novedades de cambio de status dentro del cálculo actuarial: de PENSIONADO ACTIVO A PENSIONADO, cuya reserva pasa del 75 al 100%
- ✓ Reliquidaciones de pensión que ajustan el valor de la mesada de los pensionados.
- ✓ Incremento en el Número de docentes: Nacionalizados por correcciones de fechas o vinculación y Territoriales en atención a la depuración que realizan las entidades territoriales.
- ✓ Se mantiene la inclusión de las prorratas de tiempos laborados por los educadores anteriores a la afiliación al Fondo sobre los cuales existe una pensión reconocida con cuota parte.

Por último, tenemos **la variación dada sobre los aportes de FONPET aplicados al cálculo actuarial**, debido a la redistribución de los mismos, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 6 del decreto 2191 de 2013. Modificado por el decreto 2689 de 2014 y Decreto 630 de 2016 (Compilado en el decreto 117 del 26 de enero de 2017- Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda), mediante los cuales se establece el giro de recursos de FONPET en primera instancia para el pago de obligaciones pensionales corrientes de cada vigencia y el excedente para abono a pasivo actuarial. A continuación, se transcribe textualmente:

"…Artículo 2.12.3.8.2.12. Giro de recursos de/ FONPET para e/ pago de obligaciones pensionales corrientes. La Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará el monto de recursos que puede retirar la entidad territorial del FONPET para financiar el pago de obligaciones pensionales corrientes del Sector Propósito General, teniendo en cuenta el monto de recursos disponibles en el Fondo, el valor presupuestado para pagar la nómina de pensionados durante la actual vigencia o el valor efectivamente pagado por este concepto durante la vigencia inmediatamente anterior…"

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 2342 de diciembre 15 de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará el giro de los recursos acumulados en el sector Educación del FONPET directamente a FIDUPREVISORA S.A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en la vigencia 2024 para cubrir pasivo corriente y el excedente a calculo actuarial, como amortización de la deuda de los entes territoriales.

Una vez se reciban las transferencias de dichos recursos se informará a cada entidad territorial para el respectivo trámite de contabilización.

Finalmente, se recuerda la importancia de revisar la base de datos (para las entidades que tengan pasivo) y presentar debidamente soportadas las objeciones, según formato de novedades, así:

- *Inconsistencias en fechas de nacimiento: Remitir fotocopia del documento de identidad*
- *Inconsistencias en fechas de vinculación y/o posesión: Se tendrán en cuenta solo si la información reportada en la base de datos difiere de la información registrada en los convenios y/o solicitudes de afiliación presentadas en su momento para la afiliación de dichos docentes. Para los docentes nacionalizados deben presentar el certificado de historia laboral a través de la entidad nominadora competente. Es indispensable tener en cuenta que el Fondo solo tendrá en cuenta los tiempos a cargo del Fondo para su modificación. Para inconsistencias en la fecha inicial o de vinculación0 derivada de incorporaciones por traslados entre entidades territoriales, deben reportar la respectiva novedad en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de afiliación: Remitir listado en Excel y medio magnético, adjuntando copia de los actos administrativos de nombramiento y/o novedades de traslado o incorporación*
- *Inconsistencias en fecha final y/o fecha de retiro: Para las inconsistencias en fecha final derivadas de traslados o incorporaciones en otras entidades, deben reportar la respectiva novedad de traslado en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en fecha de retiro: Hace referencia al retiro definitivo de la docencia, se debe reportar de igual forma la novedad de retiro en los formatos establecidos*
- *Inconsistencias en reservas de tiempos anteriores a la afiliación (cuotas partes): En caso de que las cuotas partes correspondan a tiempos laborados con carácter administrativo, deben presentar la resolución de la pensión, los decretos de nombramiento y el certificado de historia laboral que corrobore la situación presentada*
- *En caso de que la entidad territorial no tenga ningún convenio de afiliación ni solicitud de afiliación con pasivo prestacional, ni ha tenido docentes vinculados a su planta de personal con recursos propios, financiados o cofinanciados, debe informar la situación, para lo cual FIDUPREVISORA revisará contra documentos físicos que reposan en la entidad y les informará*

Es importante que las mismas sean remitidas en medio electrónico (archivo Excel), en el caso de las entidades certificadas las novedades deben ser registradas en el Aplicativo Humano.

El plazo máximo para presentar las objeciones, debidamente soportadas es hasta el 30 de noviembre de 2024. Se aclara, que, al no recibir respuesta por parte de la entidad territorial, se entenderá que la base de datos fue aceptada y que no existen inconsistencias para la nueva actualización.

Así mismo, se presenta el cronograma de actividades para el Cálculo Actuarial 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Remisión BD Calculo corte 2025 por parte de Fomag a las entidades territoriales, para revisión de los tiempos a prorrata a cargo de cada entidad territorial.	01 al 30 de julio de 2026
Las entidades territoriales pueden remitir inconsistencias u observaciones.	30 de Octubre de 2026
Presentación del informe preliminar cálculo actuarial 2026 a las entidades territoriales incluyendo las novedades y ajustes debidamente justificados por las entidades territoriales.	30 de marzo de 2027
Revisión por parte de las entidades territoriales y presentación de objeciones	15 de abril de 2027
Presentación del calculo actuarial para trámite de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público	30 de Abril de 2027

En caso de requerir aclaración y presentación de objeciones con sus respectivos soportes, hacerlo llegar a los correos electrónicos t_hdparra@fiduprevisora.com.co e ingresosyrecaudo@fiduprevisora.com.co

Cordial saludo;



MARIA ANGELA BELTRAN ROJAS
Coordinadora de Cartera e Ingresos
Dirección Administrativa y Financiera FOMAG

Anexo Base de Datos y Ficha Técnica
Elaboró: Danny Parra.

Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de aten ción al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buena s relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Corte 2025

V3 25-may-2026

CÁLCULO ACTUARIAL

PASIVO PENSIONAL
CORTE: DICIEMBRE DE 2025

Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio



Rigar Santiago | Actuario MACA #100
Benefit- Estudios Actuariales | rigar.santiago@abenefit.com.co | +57 311 5923949 | Bogotá, Colombia

Contenido

1. Introducción 2
2. Resultados Cálculo Actuarial: 3
3. Certificación Actuarial 4
Apéndice 1. Nota Jurídica 5
Apéndice 2. Población | Clasificación y Definición de Cálculo Actuarial 6
Apéndice 3. Definición de Requisitos para Vejez | Activos y Retirados 8
Apéndice 4. Nota Técnica | Parámetros y Formulación 13
Apéndice 5. Novedades de Población 21

1. Introducción

El presente informe ha sido elaborado bajo la siguiente finalidad:

i. Presentar el cálculo actuarial del pasivo pensional generado por las prestaciones pensionales que tienen derecho a los docentes afiliados al FONDO DE MAGISTERIO NACIONAL, administrado por la FIDUCIARIA LA PREVISORA, así como su distribución entre el FONDO DE MAGISTERIO NACIONAL (FOMAG), LA NACIÓN y Las ENTIDADES TERRITORIALES, lo anterior para que el valor del pasivo pensional a cargo, sea incorporado como consideren apropiado, en los EEFF de cada parte, de acuerdo con los estándares de la **norma local** vigente en Colombia, con corte al **31-dic-2025**

ii. Presentar la Nota Técnica íntegra (Este Informe), compuesta por 5 apéndices, en los que se presenta la Nota metodológica, Nota jurídica, técnica y de novedades de población, cuya aplicación en conjunto, determinan el pasivo posempleo certificado en el presente**. Se conservo la metodología aplicada al Cálculo Actuarial del 2023**, en cuanto a parámetros técnicos, se actualizan los siguientes:

- Inflación, conforme al Dec 2783/2001, y por defecto, la tasa de descuento.
- Probabilidades de redención de obligaciones por Retirados, se actualizan dado los pagos observados en las 2 últimas vigencias. En la nota técnica y el Anexo Excel se presentan estas probabilidades (Para el año 2023, se presentaron solo en el anexo Excel)
- Tasa de reemplazo de pensión para Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia (Muerte de Activo), se actualizo al punto medio entre la mínima y máxima tasa de reemplazo en cada riesgo, establecidos en la Ley 100/1993.
- El promedio de tiempo de servicio de los retirados pasó de 7.1 a 6.39, parámetro usado para registros considerados como inconsistentes, tales como docentes de alta edad, con tiempo de servicio cumplido, pero si reconocimiento de pensión. (Ver nota técnica)

iii. Presentar los anexos en formato Excel, para cada uno de los grupos que componen el pasivo pensional (ACTIVOS, PENSIONADOS y RETIRADOS), con la distribución de carga prestacional entre FOMAG, NACIÓN y ET.

2. Resultados Cálculo Actuarial:

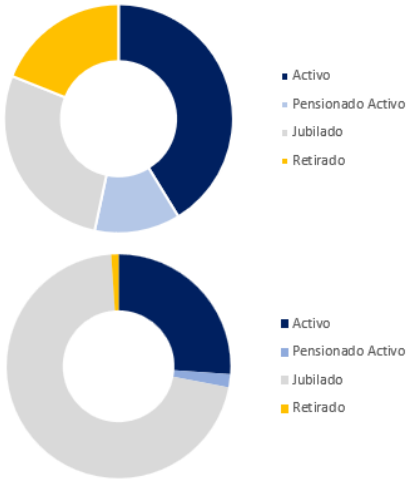
A continuación, se presenta un resumen de los resultados obtenidos con corte al 31-dic-2025, y en los anexos Excel, la reserva individual de cada integrante de este Pasivo Pensional y distribución entre FOMAG, NACIÓN y ENTIDADES TERRITORIALES.

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		
Resumen Cálculo Actuarial Reserva Matemática Plan de Jubilación		
Fecha de corte	31-dic-2025	

1) Norma Local	Financieros	Demográficos
Tasa de interés técnico	4,0000%	Mortalidad RV08 y TM88
Inflación Dec 2783/2001	7,8800%	Rotación: 50%SOA2003
	12,1952%	

	2) Población	2023	2025
a)	Activo	244.260	263.349
b)	Pensionado Activo	79.076	77.290
c)	Jubilado	161.149	176.844
d)	Retirado	119.191	120.875
	GRAN TOTAL	603.676	638.358

	3 Reserva	2023	2025
a)	Activo	$ 69.880.619.293.854	$ 71.465.371.486.788
b)	Pensionado Activo	$ 4.012.306.430.665	$ 5.201.184.365.387
c)	Jubilado	$ 160.234.881.707.040	$ 194.062.924.414.587
d)	Retirado	$ 2.783.934.509.546	$ 2.901.999.531.595
	GRAN TOTAL	$ 236.911.741.941.105	$ 273.631.479.798.357
			15,50%



En la hoja resumen del anexo al presente, se exponen por grupo, las razones de las variaciones del pasivo pensional, y un aproximado de la conciliación actuarial del cálculo del 2023 al 2025, y en los Apéndices 1, 2 y 3 se presentan la Nota de la Metodología, Nota Jurídica y Nota Técnica respectivamente.

3. Certificación Actuarial

Para la elaboración del presente informe, se utilizó la información suministrada por FIDUCIARIA LA PREVISORA - FONDO DE MAGISTERIO NACIONAL, data de la cual se evaluó su coherencia y se depuro en conjunto con la entidad, esto en pro de contar con una base insumo con adecuada caracterización, y así obtener una estimación actuarial razonable de las obligaciones pensionales actuales y futuras que cobija el Régimen de Pensiones del Magisterio. La valoración y metodología del cálculo actuarial, es la definida internacionalmente y basada en la normativa actual y figuras de reconocimiento de prestaciones del régimen especial, y en general de reconocimiento de tiempo de servicio cotizado o servido en el régimen general de pensiones.

Cordialmente:



Rigar Santiago – Matemático Actuario
Actuario - Matricula Asociación Colombiana de Actuarios – MACA 100
Celular 311 5923949 |rigar.santiago@abenefit.com.co
Bogotá, Carrera 9 # 72-81 Ofic 601 | Cel +57 311 5923949

Anexos: 0. Tablas_CalcActuarial_FOMAG2025
1. Resumen_CalcAct_FOMAG2025
2. Activos_Ind_CalcAct_FOMAG2025
3. Retirados_Ind_CalcAct_FOMAG2025
4. Pensionados_Ind_CalcAct_FOMAG2025

Apéndice 1. Nota Jurídica

El resumen de las principales características del régimen exceptuado y las normas que lo soportan es:

CONCEPTO	NACIONALIZADOS	NACIONALES	TERRITORIALES	REGIMEN GENERAL DE PENSIONES
Normativa	Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003.	Decreto 3135 de 1968, Ley 1848 de 1969, Ley 91 de 1989, Ley 33 de 1985, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003	Ley 60 de 1993, Decreto 196 de 1995, Decreto 2370 de 1997, Ley 715 de 2001, Decreto 3752 de 2003	Docentes vinculados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 812 y Decreto 3752 de 2003 (22-dic-2003)
Régimen de Transición del Exceptuado	Ley 33 de 1985: Contar con 15 o más años de servicio al 29 de enero de 1985, de o contar con ellos, se rige bajo el régimen general exceptuado.			
Requisitos de Edad	Transición Exceptuado: 55 Años para ambos géneros	Transición: Aplica para Mujeres, 50 años.	Requisito depende del convenio de afiliación (Puede ser el del Nacionalizado o el de Nacional).	57 años para ambos géneros
	General Exceptuado: 50 Años	General Exceptuado: 55 Años para ambos géneros.		
Requisito de Tiempo de Servicio	20 años de Servicio			Hoy: 1300 semanas (Art 33 de la Ley 100 de 1993)
Pensión de Jubilación	75% del Promedio de lo devengado el último año.	75% del Promedio de lo devengado el último año.	75% del Promedio de lo devengado el último año.	Hoy: Tasa de reemplazo del Art 34 de Ley 100 de 1993

Apéndice 2. Población | Clasificación y Definición de Cálculo Actuarial

	Población	Definición y Subgrupos	Prestaciones Cubiertas y Definición del Cálculo Actuarial
1	**Activos**	**Definición:** Son los docentes en ejercicio, afiliados a FOMAG. **Subgrupos**: La única diferenciación de este grupo la marca los requisitos para acceder a la pensión de jubilación, esto por aplicación de La ley 812 de 2003. Por lo anterior, no hay subgrupos en esta población, solamente una diferenciación en la edad y tiempo de servicio o cotizado, exigible para lograr la pensión de vejez. Las prestaciones pensionales están a cargo de ENTIDADES TERRITORIALES, NACIÓN y FOMAG	1. **Jubilación**: Renta Vitalicia Diferida, con inicio de pago en la fecha de cumplimiento de requisitos para pensión, o a los 65 años si no alcanza a completar el tiempo en FOMAG. En este último escenario, la reserva es el cálculo total, proporcionada sobre el tiempo que requiere para pensionarse por vejez en COLPENSIONES. El Cálculo Actuarial comprende la Reserva del Titular, Sustituto por muerte de pensionado y Auxilio Funerario, esto desde el inicio de la pensión. (La contingencia de muerte del Activo se mide en el punto 2 y 4). Vale resaltar que esta metodología implica que el Activo siempre logra la pensión de jubilación o vejez; para los casos en que no acumule suficiente tiempo en FOMAG para la pensión, se supone que el tiempo faltante lo tiene en otra administradora, caso en el cual la reserva actuarial a cargo de FOMAG es la razón entre el tiempo a hoy y el teórico a la fecha de pensión. 2. **Pensión Sobrevivencia**: Por la muerte del Activo, se causa una pensión vitalicia en cabeza del cónyuge. El cálculo es la prima pura de un seguro de vida, que paga una renta vitalicia a su cónyuge por muerte del asegurado, cobertura que se tiene hasta que el Activo cumpla los requisitos para la pensión de vejez o hasta los 65 años. El Cálculo Actuarial comprende la Reserva para la pensión vitalicia de Sustitución, causada desde la muerte del Activo. 3. **Pensión de Invalidez** causada por el Activo, que genera una pensión vitalicia en cabeza de este, con sustitución pensional a su muerte. El Cálculo Actuarial comprende la Reserva del Titular Invalido, Sustituto por muerte de pensionado y Auxilio Funerario, esto desde el inicio de la pensión. 4. **Auxilio Funerario por Muerte de Activo**, proyectada con 5 SMLMV. El Cálculo Actuarial es un seguro de vida temporal, con cobertura hasta la fecha en que cumple los requisitos para la pensión de vejez, o hasta los 65 años para los Activos que no logren cumplir los requisitos a su edad de pensión. **Nota**: Para los casos de Activos que también son pensionados (Categoría Pensionado Activo: Siguiente grupo), a la Reserva que se obtiene en calidad de ACTIVO, se le descuenta la obtenida en el grupo de PENSIONADO ACTIVO, salvo si su reserva de Pensionado es mayor a la de Activo, caso en el cual, en el grupo de Activos se le asigna la Reserva $0. Por otro lado, las contingencias de Invalidez y Muerte de Activo no son calculadas para estos PENSIONADOS ACTIVOS.
2	**Pensionados Activos**	**Definición:** Son los docentes afiliados a FOMAG, que cuentan con pensión de Jubilación en el régimen del Magisterio, y además, continúan su ejercicio de Docente en el Magisterio. **Subgrupos**: No aplica.	1. **Jubilación**: Renta Vitalicia Inmediata. El Cálculo Actuarial comprende la Reserva del Titular, Sustituto por muerte de pensionado y Auxilio Funerario. En referencia a la **Nota** del grupo anterior, la reserva del Pensionado Activo siempre se registra, es decir, para su medición en ese grupo de PENSIONADO ACTIVO, no se tiene en cuenta su reserva de ACTIVO.

3	**Jubilados**	**Definición:** Son los docentes afiliados a FOMAG, que cuentan con pensión de Jubilación en el régimen del Magisterio, y no continúan su ejercicio de Docente con el Magisterio. **Subgrupos**: Clasificados en función del origen de la prestación, esto es: Pensión Vejez, Pensión Especial de Vejez, Invalidez, Sustituciones. Al grupo anterior, a partir de la vigencia del 2022, se añadió la categoría Fallecidos Recientes, esto con el ánimo de hacer una provisión técnica, que cubra las posibles solicitudes de prestaciones por los fallecidos.	1. **Jubilados e Inválidos**: Renta Vitalicia Inmediata cargo del docente causante. Cálculo Actuarial comprende la Reserva del Titular, Sustituto y Auxilio Funerario por muerte de pensionado. 2. **Sustitutos:** Renta Vitalicia o Temporal Inmediata, en cabeza del Beneficiario. El Cálculo Actuarial comprende solo la Reserva de este último. 3. **Fallecidos Recientes:** Si la fecha de fallecimiento es antes de 5 años de la fecha de corte del cálculo, se calcula una renta vitalicia, de lo contrario, una transferencia de aportes.
4	**Retirados**	**Definición:** Son los docentes que estuvieron afiliados a FOMAG y que hoy no gozan de alguna pensión con el Magisterio. Estos docentes cuentan con tiempo de servicio y/o aportado el Régimen **Subgrupos**: Clasificados en función de la edad y el tiempo de servicio registrado en el MAGISTERIO, con lo cual, se divide en los grupos: 1. RETIRADO CON REQUISITO DE PENSIÓN 2. RETIRADO (Por defecto, no cuenta con el requisito de pensión)	1. **RETIRADO CON REQUISITO DE PENSIÓN**: Renta Vitalicia Diferida y pagada a partir del momento en que se espera que inicie el pago de la pensión de vejez. El Cálculo Actuarial comprende la Reserva del Titular, Sustituto y Auxilio Funerario por muerte de pensionado. 2. **RETIRADO:** Se calcula transferencia de aportes, esto dado que no cuenta con el requisito para pensionarse con el MAGISTERIO, y además, no se contempla su retorno.

Apéndice 3. Definición de Requisitos para Vejez | Activos y Retirados

Antecedentes Jurídicos:	**Requisitos de Pensión de Vejez**: Los requisitos de pensión de jubilación y vejez, demás prestaciones económicas y forma de cálculo de las pensiones de los docentes afiliados a FOMAG, fueron reformadas con la ley 812 de 2003. De esta forma, los afiliados antes de la entrada en vigor de esta ley (27-jun-2003), continuaron con sus requisitos de pensión y forma de cálculo de pensión, esto es 55 años[1] y 20 de servicio, con una tasa de reemplazo de 75%. Los docentes posesionados con posterioridad al 27-jun-2003 están cubiertos con las prestaciones pensionales estipuladas en la ley 100 de 1993 y la ley 797 de 2003, con excepción de la edad, la cual la Ley 812 definió en 57 años para ambos géneros. Esto significa que las semanas de cotización que se exigen a los que se afiliaron después de esta fecha son las estipuladas en el Art 33 de la Ley 100/1993 y modificatorias, con lo cual, para los hombres es de 1300, y para las mujeres, 1250 para 2025, con una disminución de 25 menos por año, hasta que en 2036 sea de 1.000 semanas (Sentencia C-197 de 2023). **Tasa de Reemplazo:** Para los afiliados antes del 27-jun-2003 la tasa de reemplazo es 75%, para los afiliados con posterioridad, la tasa sigue los lineamientos del Art 10 de la Ley 797 de 2003, tasa que inicia en 65.5%, aumenta 1.5% por cada 50 semanas adicionales a las mínimas y se disminuye en 0.5% por cada salario mínimo de IBL, tasa de reemplazo con tope de 80%. La pensión de vejez resulta de tomar el salario reportado, afectado por esta tasa de reemplazo, bajo un mínimo de pensión, el salario mínimo de la fecha de corte del cálculo. No se aplica la Sentencia SL3501-2022, relacionada con la acumulación de semanas para la tasa de reemplazo del 80%, esto dado que a la fecha del presente, no se ha expedido la ley que regule la sentencia.
Aplicación:	Aunque el riesgo judicial y político existe, el no definir adecuadamente los parámetros de pensión de los afiliados al FOMAG puede incurrir en una valoración actuarial desviada de la realidad económica de este régimen, lo cual afecta directamente a la Nación, Entidades Territoriales y al mismo FOMAG. Dado el antecedente y situación expuesta, para las vigencias de 2021 a 2023, se ajustó la metodología de cálculo actuarial de Activos y Retirados, esto con el ánimo de estimar las reservas actuariales en función de la dinámica real de reconocimiento de pensiones de jubilación y vejez.
Metodología ACTIVOS:	**Activos:** A partir de caracterización de los Activos afiliados al FOMAG, en especial de la fecha de nacimiento, género, tiempo de afiliado a FOMAG y fecha de posesión inicial, se definen los requisitos para obtener la pensión y posible fecha de cumplimiento, esto en aplicación de la Ley 812/2003 y Sentencia C-197 de 2023 indicadas en el numeral de antecedentes jurídicos de la presenta tabla descriptiva. El objetivo de definir el potencial régimen pensional aplicable a cada docente activo, es la de identificar los requisitos de edad, de tiempo de servicio, tasa de reemplazo que le aplicaría al Activo, así como la posible fecha de pensión. En resumen, si se afilió antes del 27-jun-2003, su edad de pensión es 55, tiempo requisito 20 años y tasa de reemplazo 75%, caso contrario, edad 57, tiempo 25 para hombres y de 20 a 25 para mujeres, esto por aplicación de del Art 34 Ley100/1993 y la Sentencia C-197 de 2023. Para cuantificar la reserva actuarial a cargo de FOMAG, se asigna su participación en función del tiempo alcanzado al corte del cálculo, versus el que alcanzaría a la fecha teórica de pensión, esto bajo el siguiente esquema: - **Pensionados Activos**, 100% a cargo de FOMAG, esto por ya tener causado el derecho. - **Activos**, se tipifican 3 casos: ○ **Cumplen a la edad requisito:** Al momento de cumplir la edad de pensión que le corresponde, alcanza a cumplir con el tiempo requerido para la misma. En este caso, la reserva actuarial de la renta diferida se afecta por la razón entre el tiempo a hoy de Activo y el total de tiempo que alcanzaría. ○ **No cumplen a la edad requisito:** Si no alcanza a cumplir el tiempo a la edad del anterior punto, se supone que continúa cotizando hasta que lo logre, hasta máximo 65[2] años, esto suponiendo su

1 En el grupo de activos y retirados no se contemplan afiliados con la transición de la Ley 33 de 1985
2 Aunque la edad de retiro forzoso es de 70 años, se consideró la edad de 65 como referencia razonable de retiro laboral de los activos

continuidad como afiliado. Para el caso en que no alcanza a cumplir el tiempo a los 65, se suma al tiempo alcanzado en este punto, lo que le falta para pensionarse, esto bajo el supuesto de que puede tener este tiempo en otra administradora. A manera de ejemplo, un hombre de 60 años con 4 años de servicio, dado que a los 65 tendría 9 años de servicio, se supone que los 16 años faltantes los tiene en otra administradora, se calcula la reserva a partir de los 65 y se asigna 4/25 a cargo de FOMAG.

Justificación Metodología

- **Tiempo en Otros**: El principal supuesto técnico de la metodología implementada para el grupo de activos, es el suponer que todos cumplen los 25 años de servicio para los hombres y el tiempo que requieren las mujeres, por tarde a los 65 años, asignando a los docentes que a esta edad no cumplen este requisito, el faltante de tiempo de servicio en otras entidades o en cotizaciones al sistema general de pensiones. El definir este tiempo nace del desconocimiento de la historia laboral íntegra del docente, y adicionalmente, bajo la premisa de que no se puede suponer que el docente solo ejerció mientras estuvo afiliado al FOMAG. Con referencia al ejemplo del párrafo anterior, el docente inicio en FOMAG a los 56 años, por tanto no hay conocimiento de su historia laboral antes de ello, siendo sensato considerar que cuenta con al menos 16 años en otro régimen.
- **Reconocimiento de Tiempos**: Los tiempos aportados al FOMAG, para docentes que no completaron el requisito de tiempo de servicio para pensión de vejez en el Magisterio, tienen varias figuras de reconocimiento, puede aplicar Bono Pensional Tipo A, Tipo B, Cuotas Partes, Traslado de aportes e Indemnizaciones Sustitutivas, situaciones que dependen de la administradora donde se encuentre el afiliado y de la prestación económica que solicite el docente (o sus beneficiarios).
- **Principio de Proporcionalidad**: De las figuras mencionadas en el punto anterior, las más conservadoras, dada su materialidad, son los Bonos Pensionales y las Cuotas Partes, las cuales a su vez representan una proporción de la reserva que técnicamente se requiere para pagar la pensión que pudiese causar el trabajador. El ejercicio matemático de los Bonos supone que el afiliado cumple el requisito para pensión de vejez, incluso le fija una fecha de referencia y pensión referencia para calcular la reserva total, luego la proporciona en función del tiempo total esperado de aportes; en la misma línea, la cuota parte pensional es la proporción resultante del tiempo a cargo del fondo o entidad, sobre tiempo total con el que el trabajador cumple el requisito de tiempo de servicio o cotizaciones. Este principio es aplicado en la metodología de cálculo actuarial de este grupo de Activos.
- **Clasificación de Obligaciones - Activos**: Para el grupo de activos, la metodología aplicada la consideramos razonable, esto dado que se conoce su estado de afiliación actual y la mayoría de sus datos principales. La aplicación del criterio de causación indicado, le asigna tiempo adicional en otras entidades o AFP a cerca de 15% de la población de ACTIVOS, lo anterior sustentado en especial, por el desconocimiento del historial de servicio y aportes del docente antes de su afiliación a FOMAG, y sobre el principio de proporcionalidad citado en el anterior punto.
- **Cálculo Conservador**: La metodología aplicada a este cerca de 14% de la población de activos, sigue el principio de proporcionalidad, lo cual le brinda un enfoque conservador y adicionalmente, recoge técnicamente la dinámica de las 3 principales figuras con las que se reconoce tiempo de servicio, a saber, Bonos A, Bonos B y Cuotas Partes; por otro lado, el calcular estas obligaciones bajo esta metodología, no le asigna el 100% la obligación pensional a FOMAG, lo cual Implícitamente incluye el hecho de que no se espera que el 100% de estas obligaciones se materialicen.
- **Probabilidades de Salida o Rotación:** Para el grupo de Activos, se calculan rentas vitalicias diferidas que se causan al momento de obtener la pensión de vejez, por ello es importante, además de aplicar el prorrateo que representa la proporción ganada del beneficio pensional, el aplicar la probabilidad de que el docente llegue a esta altura, esto es que llegue con vida y activo a esta fecha, equivalentes a la aplicación de probabilidades de sobrevivir y de continuar trabajando hasta esta fecha. Para esta última tasa, denominada "*Rotación*", la mejor referencia la brinda la Society of Actuaries (SOA), quien cuenta con un estudio en el que define la probabilidad de rotación en función del tiempo de servicio en la compañía, esta tabla denominada SOA2003 fue construida para la Región Caribe y Norte América. Para el estudio actuarial de FOMAG fue aplicada la SOA2003 afectada al 50%, afectación que indica que la probabilidad de salida del docente es la mitad de la de un trabajador del sector general, estimación extraída del análisis de la rotación del año 2020 al 2021, en el cual hubo 5.428 nuevos retirados, al aplicar la SOA2003 afectada al 50%, a la población del 2020, arroja un esperado cercano a 6.700 salidas.

	Es recomendable hacer estos estudios con 5 años de historia, procurando que sea un periodo estacional y sin atípicos. En los últimos 5 años del análisis hecho para la vigencia del 2023, se tuvieron salidas desde 1500 hasta 5400, volatilidad que no marca una tendencia clara de rotación, lo cual puede incluso deberse a los atípicos que deja la crisis sanitaria del COVID 19, lo cual no solo genera efectos rebote en inflación, también afecta situaciones demográficas y particulares de los trabajadores que puede afectar la rotación.
Metodología RETIRADOS:	El complemento a la metodología de criterio de causación y cálculo actuarial introducido para las vigencias de 2021 a 2023, se basa en la clasificación de la población, y a partir de esta, su figura de cálculo. A continuación se da el contexto general para los 2 subgrupos: **Población**: Se divide la población en 2 subgrupos, los cuales son presentados a continuación, seguido de la ilustración de la metodología aplicada a cada uno: i) **Retirados con tiempo cumplido**: Subgrupo que recoge los docentes que a la fecha de corte del cálculo cuentan con más de 20 años de servicio y menos de 60 años. Para este grupo se realiza el cálculo actuarial de una renta vitalicia diferida, con edad de pensión definida como la mínima entre 55 y la edad actual + 1, y un monto de pensión equivalente al 75% del salario reportado en 2025, deflactado con el índice construido para este fin, (Sobre incrementos reales de los escalafones del año 1998 al 2025 y con IPC de 1998 hacía atrás). En el apéndice de nota técnica se registra más contexto de este índice. Nota: La razón de no incluir en este grupo a los mayores de 60 años con más de 20 años de servicio, es que, de acuerdo con la fecha de posesión, gran parte de esta población inició su servicio antes de la expedición de la ley 812 de 2003, es decir, técnicamente ya cuentan con los requisitos para obtener la pensión de jubilación en este régimen exceptuado y pudieron haberse pensionado desde hace más de 5 años, sin embargo y después de este tiempo, no se registra el ingreso a nómina de pensionados, por tanto estos casos se les da un tratamiento diferente al de una pensión de jubilación, bajo la hipótesis de que pueden ser registros inconsistentes en fechas de retiro o de posesión. Estos casos se ubican en el grupo ii) de Retirados, con una asignación de tiempo igual al promedio de tiempos de servicio de todo el grupo, esto es 6.39 años[3]. ii) **Retirados**: Subgrupo que recoge el resto de población, los cuales se les considera traslado de aportes en línea con la metodología del Decreto 549 de 1999. Para este grupo ii) para las vigencias de 2021 a 2023 se analizó nuevamente la posibilidad de incluir Bonos Pensionales tipo A2 o B, esto en función de la información disponible, de la que se requiere para calcular Bonos Pensionales, la estadística de pagos hechos a este grupo y la razonabilidad del a cálculo de este grupo en su integridad. De este análisis, se concluyó que para este grupo, el traslado de aportes continúa siendo una metodología razonable y conservadora, esto dadas las siguientes razones, plasmadas también en la nota técnica del 2022 y 2023, y la proporción de pagos registrada para el año 2025: **a.** La estadística de pagos del 2023 arrojó que el 87% de los pagos realizados correspondió a Traslado de Aportes, y para el año 2025, fue de 95%.

[3] Para los registros en que el tiempo resulta negativo o que cumple lo indicado en este inciso, se les supone un tiempo de servicio de 6.39 años

	b. Los beneficiarios de Bonos A2 y B son personas que estuvieron afiliadas antes del 30-jun-1992, esto es 33 años atrás, esto significa que los afiliados que hoy tienen derecho a estos bonos pueden tener una edad que ronda la de redención del Bono Pensional. **c.** De la base de retirados de 2025, 27.162 personas ya tienen la edad de vejez del régimen general de pensiones, esto es 22,5% del total. A pesar de que el volumen de personas elegibles para Bonos Pensionales es de 27.162, en el 2025 solo se pagaron 33 Bonos Pensionales y 346 traslados de aportes. **d.** Aunque la proporción de 22,5% de personas con edad cumplida, indica que es razonable contemplar un porcentaje o probabilidad de no materialización, este índice no es usado en el Cálculo Actuarial, esto para contar con una estimación conservadora y que además mitigue la diferencia que pueda lograrse, en los casos en que la figura resulte Bono Pensional versus la proyectada como Transferencia de Aportes. **e.** Para la vigencia de 2023, Ministerio de Hacienda índico que se identificaron cerca de 4.455 registros con afiliación a una AFP, esto fue cerca del 4% de la población de retirados que ascendió a 120.000 en el 2023. Este % no se consideró material, por lo cual el grupo completo de retirados sin requisito de pensión, se calcularon bajo la figura de transferencia de aportes, sin que se considere afectación material al cálculo, esto por la proporción que representa y por lo descrito en el numeral d), donde se indica que no se usan probabilidades de redención, suponiendo así, que todas las transferencias se materializan.
Conclusión General:	La metodología aplicada busca el valor razonable del pasivo bajo la luz de las normas pensionales que hoy están en vigor para este régimen y el general, así como la dinámica de las obligaciones pensionales, sin embargo, ante el desconocimiento de la historia laboral íntegra de los docentes, es necesario hacer varios supuestos técnicos, tanto de figura de obligación como de otros tiempos cotizados o servidos, los cuales a criterio del actuario que suscribe el presente, han sido criterios razonables de cara a las obligaciones calculadas. A criterio del Actuario que suscribe esta nota técnica, la metodología aplicada para Pensionados, Activos y Retirados plasmada en el presente, es razonable y además cubre el resultado del proceso llevado a cabo con el requerimiento de Ministerio de Hacienda de Radicado de entrada 1-2024-063997 y reunión sostenida el 06-ago-2024 en las instalaciones de la Entidad, sesiones con las cuales se valido la razonabilidad de los criterios técnicos y resultados de las reservas actuariales.21

Definición de Parámetros de Pensión – Docentes ACTIVOS y RETIRADOS

Estos campos fueron introducidos en los Anexos Excel, con la finalidad de presentar la dinámica de definición de los requisitos de pensión de jubilación y parámetros de liquidación para Docentes ACTIVOS y RETIRADOS afiliados al MAGISTERIO:

#	Campo	ACTIVOS	RETIRADOS
i)	¿Aplica Régimen 812/2003?	Si el docente se posesionó antes del 27-jun-2003, No aplica (Valor 1), caso contrario aplica (0).	
ii)	Requisito Edad Jubilación	▪ Si es Pensionado Activo, la máxima entre la edad actual y 65 años. ▪ Si es Activo y no aplica Ley 812 (campo i), la máxima entre la edad actual y 55 años. ▪ Caso contrario, la máxima entre la edad actual y 57 años.	
iii)	Requisito Tiempo Jubilación	Si es Pensionado Activo o no aplica i), 20 años, de lo contrario 25 años para hombres (1300 semanas equivalen a 24,91 años, por tanto se usa 25 por practicidad), y para mujeres, 24 años para 2026, 23.5 para 2027, y así sucesivamente hasta 20 años a partir del 2036. Nuevamente, los años son redondeados por practicidad en la aritmética.	
iv)	Fecha Cumple Edad Requisito	Fecha en que cumple la edad requisito de jubilación, definida en el punto ii).	
v)	Tiempo a fecha iv) en FOMAG	Tiempo de servicio hasta la fecha iv), esto es a la fecha en que cumple el requisito de edad, suponiendo que el Docente continúa sirviendo hasta esta fecha.	Tiempo registrado en base, no se supone que se reintegra.
vi)	Tiempo que Falta a iv)	Dado el tiempo en v), se registra el tiempo que le falta para cumplir el requisito o 0 si no hace falta. Con este campo básicamente se valida si el docente alcanza a cumplir el requisito de tiempo al momento de cumplir la edad requisito de pensión, si el campo es 0 quiere decir que si alcanza, de lo contrario, le falta tiempo a esa edad.	No Aplica
vii)	Edad de Jubilación	Edad en la que cumple requisitos de tiempo y supera la edad requerida. Si no alcanza a cumplir el requisito de tiempo a los 65 años, se supone que se jubila en esta altura y el tiempo faltante lo trae de otra administradora de fondos de pensiones o queda a cargo de otra entidad. Si ya tiene más de la edad que resulte del anterior ejercicio, se define como edad de jubilación alcanzada al cierre de la vigencia.	
viii)	Tiempo a la Edad de Jubilación	El tiempo que alcanza a la edad de vii), suponiendo que continúa cotizando hasta este punto. Si a los 65 no cumple el tiempo requerido, se supone que alcanza los 25 años con tiempo en otras administradoras de pensiones.	No Aplica
ix)	Otros Tiempos Cotizados/Serv	Si no alcanza el requisito a los 65 años, es el número de años que le faltan para cumplirlo	No Aplica
x)	Tiempo Total a la Jubilación viii+ix	viii) + ix)	

Tiempos de Servicio

T_Servicio_Hoy	El tiempo de servicio a hoy es el transcurrido entre la fecha de posesión y la fecha corte del Cálculo Actuarial para Activos y hasta la fecha de retiro para retirados (valga la redundancia).
T_ServicioAjub	Se define como el tiempo alcanzado a la fecha de jubilación, la cual es parametrizada en función del régimen aplicable y con un mínimo de edad de 55 años. Vale resaltar que aunque hay Pensionados Activos que siendo menores de 55 podrían pensionarse antes, se definió la edad de 55 años como piso mínimo.

Apéndice 4. Nota Técnica | Parámetros y Formulación

Declaración de Supuestos	A la fecha 31-dic-2025.
Tasa de Descuento	12,195%
Tasa de interés técnico	**4.0%EA:** Resolución 610 de 1994 según la cual "las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones y las correspondientes entidades aseguradoras de vida al efectuar los cálculos que involucran la utilización de las tablas de mortalidad, de invalidez de activos, de mortalidad de inválidos y de rentistas, adoptadas por la Superintendencia Bancaria mediante resolución 585 del 11 de abril de 1994, para efectos del cálculo de reservas, deberán emplear un interés técnico del cuatro por ciento (4%)".
Inflación (*)	7,8800% Ponderado de 3 inflaciones (Dec 2783/2001)
Incremento Salarial y Pensional	7,88000%
Rotación	50% de la SOA2003
Mortalidad	RV08 Validos y TM88 para rentistas en condición de invalidez
Beneficiarios	▪ Si no tiene beneficiario, se asume un cónyuge de sexo opuesto de 5 años de diferencia, (El hombre siempre mayor). Si dado este supuesto, el registro de edad de la beneficiaria es mayor a 109 años, se le asigna esta edad. ▪ Se registra solo un beneficiario, dado que el de mayor expectativa de vida suele ser el cónyuge.

(*) El parámetro de inflación se define de la siguiente forma:

$$k = \frac{3 * ipc_{2024} + 2 * ipc_{2023} + 1 * ipc_{2022}}{6}$$

$$K = \frac{3 * 5{,}20\% + 2 * 9{,}28\% + 1 * 13{,}12\%}{6} = \mathbf{7{,}8800}\%$$

El cálculo es hecho bajo el **método de rentas crecientes contingentes fraccionarias**; los aspectos generales y disposiciones legales tenidos en cuenta en la realización del cálculo actuarial se exponen a continuación:

- Tablas de mortalidad RV08, las cuales entraron en vigor a partir del 1 de octubre de 2010 con la resolución 1555 de 2010 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Para las pensiones a cargo se calculan un auxilio funerario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 100 de 1993, que es equivalente a la última mesada pensional recibida, sin que en ningún caso sea inferior a cinco (5) ni mayor a diez (10) veces el salario mínimo legal vigente.

Tratamiento dado a pensiones de Salario Mínimo: No hay tratamiento especial a los salarios mínimos, esto dado el análisis de data hecho para la vigencia de 2025, resumido así:

i. El Decreto 2783 de 2001 indica que la tasa que debe usarse para el incremento de salarios y pensiones es el ponderado de las últimas 3 inflaciones, sin que se dicte algo contrario para Salarios Mínimos; esta tasa es de 7.88% para el 2025.
ii. El factor real de impacto en las reservas es el de la Tasa de Interés Técnica del 4%, por tanto, una variación en el factor de incremento de pensiones tiene un efecto muy mínimo.
iii. De escenarios de sensibilidad al incremento de pensiones, con la tasa de interés técnica fija de 4% EA, la diferencia en las reservas es menor al 1%.
iv. El número de pensionados con mesada igual al salario mínimo es cerca del 2.5% del total.

Factor de Rotación y Prorrata

Desde el Ministerio de Hacienda se consultó la conveniencia y razonabilidad de usar ambos factores, análisis hecho desde un enfoque de razonabilidad de las reservas, del cual se concluye que es necesario conservar ambos. El principal fundamento es la definición y afectación de cada uno, el factor de rotación mide la probabilidad de que el docente continue trabajando, y el de proporcionalidad mide la prorrata o proporción que se ha ganado el docente de ese beneficio. Dicho de otra forma, el primero mide la probabilidad de que pase y el segundo la proporción que se ha ganado de ese beneficio. Esta metodología es aplicada en uso de las buenas prácticas de la norma internacional contable – Sección Beneficios Posempleo, la cual da lineamientos de medición bajo el método de unidad de crédito proyectada.

Se hizo el análisis de la observación desde un enfoque de razonabilidad de las reservas, del cual se concluye que es necesario conservar ambos factores. El principal fundamento es la definición y afectación de cada uno, el factor de rotación mide la probabilidad de que el docente continue trabajando, y el de proporcionalidad mide la prorrata o proporción que se ha ganado el docente de ese beneficio. Dicho de otra forma, el primero mide la probabilidad de que pase y el segundo la proporción que se ha ganado de ese beneficio. Esta metodología es aplicada en uso de las buenas prácticas de la norma internacional contable – Sección Beneficios Posempleo, la cual da lineamientos de medición bajo el método de unidad de crédito proyectada.

En materia de medición de pasivos posempleo, el uso de la probabilidad de **rotación** es descrita en el numeral 5.4.2 de la Resolución 319 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación, de la siguiente forma:

5.4.2. Medición

32. El pasivo por beneficios posempleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios posempleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado relacionados.

33. Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios, costos de atención médica, entre otros.

Y con relación al prorrateo y dada la aritmética del mismo, este hace parte del componente del costo de servicio presente, el cual representa el costo de un año más de servicio, que si bien recoge temas de incremento salarial, en gran parte recoge la

proporción ganada por un año más de servicio. En el párrafo 39 del mismo numeral se define este costo en función del tiempo de servicio, más no en función de probabilidades de permanencia.

> 39. El costo del servicio presente es el incremento en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo. El costo del servicio pasado es el cambio en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación a las condiciones de los beneficios otorgados a estos. Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por beneficios posempleo.

FORMULACIÓN

Los parámetros técnicos usados en la formulación son presentados a continuación:

P_{jub}	Pensión de Jubilación o Sustitución
P_{sob}	Pensión de Sobrevivencia por muerte de activo, definida para todos en 60% del salario. Este 60% nace del punto medio, entre 45 y 75%, rango de esta tasa de reemplazo para estas contingencias.
P_{inv}	Pensión de Invalidez, definida para todos en 60% del salario, en el mismo sentido del punto anterior
Sal_t	▪ Activo: Salario a la fecha del corte del cálculo. ▪ Retirado: El de su último escalafón, indexado con el índice de crecimiento de salarios construido para FOMAG.
x	Edad del Titular, Activo, Retirado o Jubilado.
y	Edad del Beneficiario
t	Tiempo de servicio = afiliado a FOMAG
n	▪ Activos: Años entre la edad actual y la de pensión de vejez + tiempo faltante para completar el tiempo requisito de pensión asignado al registro, en los casos en que se defina su edad de pensión de vejez a los 65 años y con tiempos en otros. ▪ Retirados: 0 si ya tiene el requisito de tiempo de aportes a hoy y el tiempo que le falta para cumplir el requisito de tiempo de aportes en caso de que no, hasta un máximo de edad de 65.
a_x^m	Renta vitalicia de m pagos en el año por valor de 1/m, a una persona de edad x (x) años
M_{14}	Mesada adicional a cargo de la empresa, pagadera en junio (No aplica para todos)
Aux_{fun}	Valor del auxilio funerario o seguro de muerte, definido entre 5 y 10 sal mín.
A_x	Valor de la prima de un seguro de vida entero que paga 1 a la muerte de (x)
$a_{x\|y}^m$	Renta vitalicia que paga m pagos de 1/m en anualmente, a (y) dada la muerte de (x)
a_{xy}	Renta vitalicia que paga 1 siempre que (x) y (y) vivan.
v	Factor de descuento = $1/(1+i)$
i	Tasa de interés técnica
k	Inflación a futuro
l_x	Personas vivas de edad x
q_x	Probabilidad de que (x) muera antes de un año
i_x	Probabilidad de que (x) se invalide antes de un año, $i_x = 0.1q_x$
I_{Sob_k}	Indicador de cumplimiento de requisitos de pensión de sobrevivencia, para k<2 es 0 y k>=2 es 1. Aplica solo para Activos
I_{Inv_k}	Indicador de cumplimiento de requisitos de pensión de invalidez, para k>= 2 es 1, y genera una pensión vitalicia mancomunada.
Pr_{SV}	Prima mensual del seguro de vida (En caso de que aplique)
PA_{Salud}	Prima seguro médico o aporte a salud. (En caso de que aplique)
$E_{x,n}$	Probabilidad de que (x) llegue a la edad de x + n, descontado a hoy
$Rot_{t,1}$	Probabilidad de que un empleado con t años de servicios, se retire antes de t+1

a) **Fórmula de Rentas Vitalicias:** Valor de una renta contingente para una pareja de edad X e Y (edades actuariales), que paga 13 o 14 mesadas al año y cubre un auxilio funerario a la muerte del jubilado.

Reserva Jubilación	$P_{jub}(12a_x^{12} + a_x) + M_{14}(2a_x^2 - a_x)$
Reserva Sobrevivencia	$P_{jub}(12a_{x\|y}^{12} + a_{x\|y}) + M_{14}(2a_{x\|y}^2 - a_{x\|y})$
Reserva Auxilio Funerario	$Aux_{fun}A_x$

Para el cálculo de las rentas que pagan m veces al año, se usa la aproximación de Woolhouse para la aproximación de anualidades para m pagos en el año:

Aproximación Woolhouse	$a_x^m = a_x\left(1 + k\frac{m-1}{2m}\right) + (1+k)\frac{m-1}{2m}$

Para el cálculo de las rentas vitalicias y de seguro de vida, son aplicadas funciones de conmutación que simplifican la aritmética de estas sumatorias, las cuales son construidas a partir de la tabla de mortalidad más reciente del país, junto a la tasa de interés técnico. Las funciones de conmutación usadas en el cálculo de estas rentas contingentes son:

$D_x = l_x v^x$	$D_{xy} = l_x l_y v^{(x+y)/2}$	$M_x = v\sum_{t=0}^{\infty} D_{x+t}q_{x+t}$
$N_x = \sum_{t=0}^{\infty} D_{x+t}$	$N_{x:y} = \sum_{t=0}^{\infty} D_{x+t:y+t}$	$A_x = \frac{M_x}{D_x}$
$a_x = \frac{N_{x+1}}{D_x}$	$a_{xy} = \frac{N_{x+1:y+1}}{D_{x:y}}$	$a_{x\|y} = a_y - a_{xy}$

b) **Rentas Temporales:** Dada su corta temporalidad, se asumen ciertas descontadas a la tasa de interés técnica. La fórmula de una renta temporal de j pagos mensuales a una tasa i mensual es:

Renta Temporal	$P_{jub} * \frac{1 - v^j}{i}$

Donde el j es calculado sobre el número de años enteros que hacen falta para el cumplimiento de los 25 años, y las mesadas adicionales son incluidas sobre la misma mesada pensional con la afectación de los factores 13/12 o 14/12, de acuerdo con el número de mesadas que se le paga al pensionado temporal.

Nota: Es importante que, aunque una metodología razonable sería la de un gradiente, consideramos que la renta así expuesta de manera pura también representa razonabilidad dado que es expresada a valor presente y sobre la tasa de interés pura.

c) **Rentas contingentes de Activos:** Futuras pensiones de Jubilación, Sobrevivencia e Invalidez.

Reserva Jubilación Activos	$\left[P_{jub}\left(12a^{12}_{x+n}+a_{x+n}\right)+M_{14}\left(2a^{2}_{x+n}-a_{x+n}\right)\right](1-Rot_{t,t+n})E_{x,n}(1+k)^{-1/2}*\left(\frac{t}{t+n}\right)$
Reserva Sustitución (Complementa la anterior)	$\left[P_{jub}\left(12a^{12}_{x+n\|y+n}+a_{x+n\|y+n}\right)+M_{14}\left(2a^{2}_{x+n\|y+n}-a_{x+n\|y+n}\right)\right](1-Rot_{t,t+n})E_{x,n}(1+k)^{-1/2}\left(\frac{t}{t+n}\right)$
Reserva Auxilio Funerario – Muerte de Pensionado	$\left[Aux_{fun}A_{x+n}\right]E_{x,n}(1-Rot_{t,t+n})(1+k)^{-1/2}\left(\frac{t}{t+n}\right)$
Reserva Auxilio Funerario - Muerte de Activo	$\sum_{k=1}^{n-1}\left(1-Rot_{t,t+k}\right)E_{x,k}\,q_{x+k}Aux_{Fun}\left(\frac{t}{t+k}\right)$
Reserva Sobrevivencia Activos	$\sum_{k=1}^{n-1}\left(1-Rot_{t,t+k}\right)E_{x,k}\,q_{x+k}\left[P_{sob}\left(12a^{12}_{y+k}+a_{y+k}\right)+M_{14}\left(2a^{2}_{y+k}-a_{y+k}\right)\right]I_{Sob_k}\left(\frac{t}{t+k}\right)$
Reserva Pensión Invalidez Activos	$\sum_{k=1}^{n-1}\left(1-Rot_{t,t+k}\right)E_{x,k}\,i_{x+k}\left[P_{sob}\left(12ai^{12}_{x+k}+ai_{x+k}\right)+M_{14}\left(2ai^{2}_{x+k}-ai_{x+k}\right)\right]I_{Inv_k}\left(\frac{t}{t+k}\right)$

La formulación presentada para la Reserva de Jubilación, Sustitución de Activos y Auxilio Funerario por muerte de Pensionado (3 primeras filas), representa el 100% de la obligación a cargo de FOMAG, esto para los casos de docentes que alcanzan a cumplir el requisito de tiempo antes de los 65 años bajo el supuesto de que continúan en el FOMAG hasta el cumplimiento de la edad de pensión y máximo hasta los 65 años, en los casos que a esta edad no alcance a cumplir el tiempo, se supone tiempo en otras administradoras para cumplir el mínimo requisito de tiempo aportado. De esta forma, la participación de FOMAG se define como la prorrata del tiempo en el fondo versus el total de requisito.

d) **Traslado de Aportes – Grupo de RETIRADOS y FALLECIDOS RECIENTES - TRASLADO APORTES:** Sobre los aportes destinados a vejez, capitalizados con DTF Pensional

$$\boldsymbol{Reserva\ Actuarial\ Retirados} = \left(\boldsymbol{Sal_{ts_{1/2}}} \times \boldsymbol{tc_{F_Ret}} \times \boldsymbol{n_m}\right) \times \frac{\boldsymbol{DTF_{FE}}}{\boldsymbol{DTF_{Mes_{ts_{1/2}}}}} * \boldsymbol{P_Red}$$

Donde:

$\boldsymbol{ts}$	Intervalo de tiempo servicio del docente, [Fecha de Posesión, Fecha de Retiro]
$\boldsymbol{ts_{1/2}}$	Punto medio del intervalo del tiempo de servicio del docente.
$\boldsymbol{Sal_{ts_{1/2}}}$	Salario deflactado al año de $\boldsymbol{ts_{1/2}}$, con el índice de crecimiento de salarios y a partir del salario reportado por FOMAG a la fecha de retiro, el cual corresponde al salario actual del último escalafón que tuvo el docente.
$\boldsymbol{tc_{F_Ret}}$	Tasa de cotización al riesgo de vejez para la Fecha de Retiro.
n_m	Número de meses de servicio, medido sobre $\boldsymbol{ts}$.
$\boldsymbol{DTF_{FE}}$	DTF Pensional a fecha del estudio actuarial; 31-dic-2025 para el cálculo que hoy nos ocupa.
$\boldsymbol{DTF_{Mes_ts_{1/2}}}$	DTF Pensional al mes de $\boldsymbol{ts_{1/2}}$.
P_Red	Probabilidad de redención, definida en función de la edad del retirado a la fecha de corte del cálculo: 0.2 para mayores de 80 0.3 para edades entre 70 y 80 0.4 para edades entre 60 y 70 0.7 para los menores de 60

	La justificación del uso de probabilidades de redención se basa en: ✓ De los 120.875 retirados, hay 27.162 con edad cumplida para acceder a una pensión de vejez en del RPM, los cuales ya debieron haberse cobrado ✓ En los últimos 2 años se hicieron 834 pagos sobre este grupo, equivalente al 0.7% de la población con requisitos cumplidos. ✓ La estadística en Colombia de consecución de una prestación por vejez, sobre la PEA, ronda el 25% para pensión y un porcentaje similar al 25% para indemnización sustitutiva o devolución de aportes, esto es aproximadamente 50% ✓ Las probabilidades de redención definidas indican que entre más edad tengan, es menos probable la redención, y adicional su promedio ponderado sobre la población de este grupo al 2025, registra que el 67% se causaría, porcentaje mayor a la estadística del punto anterior, y materialmente mayor a lo esperado dada la evidencia. Con una estimación lineal a 50 años, sobre la evidencia se esperarían 25.000 pagos, y con el uso de las probabilidades, cerca de 80.000, por tanto aún se encuentra razonablemente cubierto.
Nota para Inconsistencias:	Para los casos en que el tiempo de servicio es negativo o que son mayores de 60 años y tienen más de 20 años de servicio, se ajusta la fecha de retiro por la fecha en que resultan 6.39 años de servicio (Promedio de tiempo de servicio del grupo completo), lo anterior dado ambos se consideran inconsistentes, el 1ro por la imposibilidad del negativo, y el 2do, porque dado el tiempo de servicio, técnicamente tendrían que haberse pensionado a los 55 años.

2) Metodología de Cálculo:

Cálculo – Población Grupo i) - *Retirados con tiempo cumplido*: Para el grupo se calculó:

- Se clasifica como una renta vitalicia diferida.
- La edad de jubilación es la menor entre 55 años y la edad actual +1.
- El diferimiento es hecho sobre la tasa de interés técnico y probabilidad de llegar con vida a la anterior edad; no se considera prorrateo dado que ya tiene los requisitos cumplidos y no está cotizando al FOMAG.
- Se incluye un cónyuge de diferencia de edad 5 años, siendo el hombre siempre mayor.
- Se consideran 13 mesadas anuales iguales al 75% del salario reportado a 2025 (el de su escalafón a este año), deflactado con el nuevo Índice de salarios FOMAG, el cual se construyó con el incremento real de los escalafones del año 1998 al 2025 y con IPC de 1998 hacía atrás, y luego actualizado al 2025 con inflación.
- El índice de incremento salarios FOMAG fue construido dado que en general, el incremento de salarios en FOMAG es mayor al IPC, por tanto se construye el índice sobre estos incrementos y completando, para los años que no se conocen las variaciones, con el IPC.

Cálculo – Población Grupo ii) - *Retirados*: Para este grupo se continúa con la figura de traslado de aportes, esto en línea con lo dispuesto en el Decreto 549 de 1999, con un ajuste en la metodología de cálculo, la cual simplifica la formulación usada para este grupo, esto con el ánimo de sanear inconsistencias de casos con tiempos de servicio negativo, de mayores de 60 años con más de 20 años de servicio (inciso del grupo ii), y cubrir la ausencia de detalle de salarios o historias laborales de cada uno de los docentes, esto último dado que técnicamente se debe conocer uno y cada uno de los salarios para el cálculo del traslado de aportes.

Supuesto de Salarios para cálculo de Transferencia de Aportes:

Técnicamente, la transferencia de aportes debe tener en cuenta uno y cada uno de los salarios del docente, sin embargo resulta tedioso reconstruir historias laborales de cerca de 120.000 docentes, razón por la cual es necesario simplificar la aritmética de este cálculo, con una metodología que a manera global, no incurra en subvaloraciones ni sobrevaloraciones. En este sentido, consideramos que la metodología es razonable dado que:

i) Generalidad: Consolida todos los aportes en el punto medio del periodo de servicio, lo cual simplifica el cálculo del aporte de cada periodo, la actualización y la capitalización a la fecha de estudio.

ii) Salarios Nominales: El situar el salario en el punto medio del periodo y suponerlo constante durante el mismo, aproxima la indexación de la primera mitad y la deflactación de la segunda. Esta aplicación es conservadora dado que supone que siempre estuvo en el mismo escalafón, con lo cual no se incurre en subvaloraciones.

iii) Incremento Real Salario de Escalafones. Construir un índice para deflactar salarios con el incremento real de salarios, garantiza que no se sobrevalore la deflactación al usar un índice de inflación que no representa en realidad del crecimiento de salarios de los docentes.

iv) Tasa de Cotización a Vejez: El tomarla al final del periodo, en lugar del punto medio, hace que la estimación sea razonable, esto toda vez que en Colombia esta tasa ha tenido comportamiento creciente a lo largo de la historia.

v) Tasa de Interés Real: En el mismo sentido del punto anterior, el situar los aportes en el punto medio del periodo de servicio, hace que la capitalización sea hecha para la primera mitad de los aportes con menores intereses, y para la segunda mitad por mayor, lo cual equilibra la ecuación.

vi) DTF Pensional en lugar del RISS: El cambio es hecho en estricto sentido por la aplicación del Decreto 549 de 1999; aunque en la anterior versión se incluyó el RISS para que también recogiera los casos de posibles Bonos A2, aplicar este DTF es más conservador incluso para estos casos, esto dado que el índice RISS ha tenido un comportamiento de baja rentabilidad técnica, incluso negativa.

Apéndice 5. Novedades de Población

CONCILIACIÓN DE LA POBLACIÓN				
Beneficio	2023	Ingresos	Salidas	2025
RETIRADOS	119.191	23.245	21.561	120.875
PENSIONADOS	240.225	42.505	28.596	254.134
ACTIVOS	244.260	51.733	32.644	263.349
PENSIONADO ACTIVO	79.076	11.695	13.481	77.290

	TRANSICIÓN DE ACTIVOS			
	2025			
2023	SIGUE ACTIVO	PENSIONADO ACTIVO	RETIRADOS	PENSIONADOS
244.260	211.616	11.616	18.635	2.384

Tratamiento dado a los registros con posible inconsistencia en edad o fecha de posesión:

a) Docentes pensionados menores a 55 años:

Hay varias casuísticas con las cuales se pueden encontrar Pensionados Activos con edad menor a 55 años, los cuales pertenecen a algunos subgrupos de Territoriales, Nacionalizados y Nacionales, en los cuales se conservan convenios o regímenes especiales diferentes que se tenían al momento de su afiliación al FOMAG, algunos de estos casos se exponen a continuación:

- Para docentes nacionales, la mujer se pensiona con 50 años siempre que cumpla lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 33 de 1985, es decir, haber laborado 15 años o más de servicio al 13 de febrero de 1985.
- Para docentes nacionalizados (salvo algunos departamentos), la edad es de 50 años para hombres y mujeres, siempre que cumplan lo indicado en la Ley 33/1985.
- Para docentes territoriales, se tiene en cuenta el régimen pensional certificado por el alcalde al momento de la afiliación de los docentes. Por ejemplo, para el Municipio de Medellín existe la Pensión Especial de Jubilación, con la se puede obtener una pensión a los 50 años, esto de acuerdo con el régimen certificado por la Alcaldía al momento de afiliación a FOMAG.

b) Docentes con edad de posesión menor a 15 años:

la información de ingreso laboral de los docentes se toma de la información que reposa en el aplicativo Humano que administran las secretarias de educación; con relación a estos casos, se confirma que la edad mínima para posesionarse corresponde a 14 años

ADVICE & SERVICE ONG
Adser.ong@gmail.com
adviceandservice.org
+57 313 347 61 70

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007)

En mi condición de Representante Legal de ADVICE AND SERVICE – ADSER ONG, entidad privada sin ánimo de lucro, de común utilidad (ONG), creada el 22 de septiembre de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante la matrícula mercantil 0090047224, identificada con NIT. 900774761 – 2, certifico que se encuentra al día con los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ya que como representante legal único empleado pago los aportes a seguridad social.

Igualmente, certifico que la ESAL ADSER ONG **no tiene obligación de tener REVISOR FISCAL** en la medida que la inspección, control y vigilancia lo ejerce la Alcaldía de Bogotá y no una gobernación, a la luz del artículo 2.2.1.3.2. del Decreto 1066 de 2015 en concordancia con el Concepto 1050 de 2019 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP.

Meses que certificar: ABRIL – OCTUBRE de 2026

Al 19 día del mes de octubre 2026.



WENDY J. MONDRAGÓN P.
R. LEGAL ADSER ONG.

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	ADVICE AND SERVICE	**NIT:**	900774761
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	octubre 2026
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	noviembre 2026
Número de Radicación:	96078862	**Total a pagar:**	$666,100
Fecha de vencimiento:	17/11/2026	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	19/10/2026	**Número de Administradoras:**	6

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	753800912
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$9,200
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$280,200
CCF22	860007336	Colsubsidio Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$70,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	1		$0	$218,900
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	1		$0	$52,600
PASENA	899999034	SENA	1		$0	$35,100
						$666,100

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – Verificación

La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y es prestado por entidades públicas y privadas. Mediante esta se evitan desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos por causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras. De acuerdo con la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia se compone de los sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios.

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 dispuso como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – Régimen jurídico – Afiliación y aporte – Obligación legal – Ejecución del contrato

[…] las personas jurídicas que quieran celebrar contratos con las entidades estatales deben acreditar el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, por eso presentarán una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En este sentido, la ley señala que *para presentar la oferta* las personas jurídicas deben acreditar el requisito señalado anteriormente.

Esta norma fue analizada por la Sección Tercera del Consejo de Estado, que consideró que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 tiene por objeto evitar la evasión por parte de los empleadores de las cotizaciones al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales, y para lograr esa finalidad el legislador impuso a las entidades estatales la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y durante la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Por lo tanto, la jurisprudencia reiteró la necesidad de que las entidades estatales, *durante la ejecución de un contrato*, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social por parte de los oferentes. De esta manera, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, incluye la obligación, para los proponentes y contratistas, de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad

Social Integral […]

Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 se concluye que si bien los proponentes y los contratistas deben estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social, la verificación de este requisito, por parte de las entidades estatales, se realizará como requisito para iniciar la ejecución de los contratos –inciso primero– y cuando realicen cada pago originado en el contrato estatal –parágrafo 1–, es decir, durante la ejecución del contrato. En estos términos, la obligación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral es un requisito de ejecución de los contratos estatales. Sin embargo, ello no significa que no se solicite en momentos previos y posteriores a la celebración del contrato, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CONCEPTO 2201913000002819 DE 2019 – Rectificación doctrinal

[…] el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 consagra la obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, de cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Especialmente, en lo que respecta a las personas jurídicas, por disposición legal se ordena que estas deben acreditar el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, por eso la exigencia de presentar una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Este requisito se encuentra alineado, por ejemplo, con el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones de los "Documentos Tipo – Versión 3" de licitación de obra pública de infraestructura de transporte; razón por la cual, excluye la certificación del pago realizado por los contratistas de prestación ser servicios, especialmente, cuando estos cotizan como independientes. En efecto, la norma citada en el párrafo precedente se refiere al "pago de los aportes de los empleados", lo que supone la existencia de una relación laboral en los términos de los artículos 22 y 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

En esta medida, es necesario rectificar la tesis del Concepto 2201913000002819 del 25 de abril de 2019, pues el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no dispone que las personas jurídicas deban acreditar el pago de los aportes de sus contratistas ni, mucho menos, prescribe el aporte de las planillas de pago. Para estos efectos, es necesario tener en cuenta que el artículo 84 de la Constitución Política dispone que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

Bogotá D.C., 14 de Junio de 2024

Colombia Compra Eficiente
Rad No. RS20240614008601
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 14/06/2024 16:44:59

Señor
Juan José Vela Paz
Pasto, Nariño

Concepto C – 110 de 2024

Temas:	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – Verificación / SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – Régimen jurídico – Afiliación y aporte – Obligación legal – Ejecución del contrato / CONCEPTO 2201913000002819 DE 2019 – Rectificación doctrinal
Radicación:	Respuesta al Radicado P20240529005600

Estimado señor Vela Paz:

En ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 29 de mayo de 2024.

1. Problema planteado

Usted realiza las siguientes preguntas: i) "¿La administración pública deberá requerir a los proponentes personas jurídicas, certificar o acreditar el estado de aportes a seguridad social de personal vinculado por contrato de prestación de servicios?" y ii) "¿Es procedente que la administración pública exija a un proponente acreditar la afiliación y pago de los aportes a seguridad social del representante legal de una persona jurídica cuando este se encuentra vinculado por medio de un contrato de prestación de servicios?".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Concepto 2201913000002819 del 25 de abril de 2019 explica que "[…] si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas, con la certificación del revisor fiscal o representante legal, cuando no existe el primero. Para el caso de los contratistas, la acreditación podrá hacerse presentando la planilla donde conste dicho pago".

2. Consideraciones

En ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 3.5 y 11.8 del Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente resuelve las consultas sobre los asuntos de su competencia, esto es, sobre las temáticas de la contratación estatal y compras públicas relacionadas en los artículos citados. Es necesario tener en cuenta que esta entidad solo tiene competencia para responder solicitudes sobre la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública. En ese sentido, resolver casos particulares desborda las atribuciones asignadas por el legislador extraordinario, que no concibió a Colombia Compra Eficiente como una autoridad para solucionar problemas jurídicos particulares de todos los partícipes de la contratación estatal.

La competencia de esta entidad se fija con límites claros, con el objeto de evitar que la Agencia actúe como una instancia de validación de las actuaciones de las entidades sujetas a la Ley 80 de 1993 o de los demás participantes de la contratación pública[1]. Esta competencia de interpretación de normas generales, por definición, no puede extenderse a la resolución de controversias, ni a brindar asesorías sobre casos puntuales. Por lo anterior, previo concepto de sus órganos asesores, la solución de estos temas corresponde a la entidad que adelanta el procedimiento de selección y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias.

[1] La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011. Su objetivo es servir como ente rector de la política de compras y contratación del Estado. Para tales fines, como órgano técnico especializado, le corresponde formular políticas públicas y normas y unificar los procesos de contratación estatal, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. El artículo 3 *ibidem* señala, de manera precisa, las funciones de Colombia Compra Eficiente. Concretamente, el numeral 5º de este artículo establece que le corresponde a esta entidad: "[a]bsolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública". Seguidamente, el numeral 8º del artículo 11 ibidem señala que es función de la Subdirección de Gestión Contractual: "[a]bsolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general".

De esta manera, la Subdirección –dentro de los límites de su competencia, es decir, haciendo abstracción del caso particular plateado en la pregunta número 2– resolverá la consulta conforme a las normas generales en materia de contratación estatal. Con este objetivo se analizará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la Seguridad Social Integral en diferentes momentos de los procesos contractuales. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública − Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el régimen de seguridad social en los Conceptos 42019130000005594 de 30 de septiembre de 2019, 4201913000006384 de 21 de octubre de 2019, 4201912000007492 de 17 de diciembre de 2019, C-040 de 5 de febrero de 2020, C-042 de 5 de febrero de 2020, C-134 del 7 de abril 2021, C-038 del 1° de marzo de 2022, C-712 del 13 de octubre del 2022, C-192 del 13 de junio del 2023, C-054 del 19 de abril del 2023, C-423 del 12 de octubre de 2023 y C-448 del 26 de diciembre de 2023[2]. La tesis expuesta se reitera a continuación y se complementa en lo pertinente:

La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y es prestado por entidades públicas y privadas. Mediante esta se evitan desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos por causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras. De acuerdo con la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia se compone de los sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios.

En materia de contratación estatal, el texto original del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispuso que los requisitos para perfeccionar el contrato son: i) el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y ii) que conste por escrito. Por su parte, para iniciar la ejecución se requiere: i) la constitución y aprobación de la garantía y ii) la existencia del registro presupuestal, salvo que se tratara de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto, condiciones que solo son posibles cumplir una vez se haya suscrito el contrato. Posteriormente, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, incluyendo la obligación, para los proponentes y contratistas, de acreditar estar a paz y salvo con

[2] Los conceptos referenciados, así como otros expedidos por la Subdirección se encuentran disponibles para consulta pública en el portal de relatoría de la Agencia, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos..

los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral.

Por su parte, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 dispuso como obligación de quien quiere *celebrar, renovar o liquidar* contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de *liquidar* los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar[3].

Además, aclara que las personas jurídicas que quieran celebrar contratos con las entidades estatales deben acreditar el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, por eso presentarán una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En este sentido, la ley señala que *para presentar la oferta* las personas jurídicas deben acreditar el requisito señalado anteriormente.

Esta norma fue analizada por la Sección Tercera del Consejo de Estado, que consideró que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 tiene por objeto evitar la evasión por parte de los empleadores de las cotizaciones al sistema de seguridad social y

[3] Ley 789 de 2002: "Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta".

de los aportes parafiscales, y para lograr esa finalidad el legislador impuso a las entidades estatales la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y durante la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral[4]. Por lo tanto, la jurisprudencia reiteró la necesidad de que las entidades estatales, *durante la ejecución de un contrato*, verifiquen el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social por parte de los oferentes. De esta manera, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, incluye la obligación, para los proponentes y contratistas, de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, al señalar:

> "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
>
> Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.
>
> El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 se concluye que si bien los proponentes y los contratistas deben estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social, la verificación de este requisito, por parte de las entidades estatales, se realizará como requisito para iniciar la ejecución de los contratos –inciso primero– y cuando realicen cada pago originado en el contrato estatal –parágrafo 1–, es decir, durante la ejecución del contrato. En estos términos, la obligación de estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral es un requisito de ejecución de los contratos estatales. Sin embargo, ello no significa que no se solicite en momentos previos y posteriores a la celebración del contrato, teniendo en cuenta lo prescrito

[4] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 8 de junio de 2011. Exp. 20001-23-31-000-2005-00409-01(AP), C.P. Enrique Gil Botero.

en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De esta manera, integrando las diferentes disposiciones que regulan el deber de acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, en concreto, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es posible concluir que la acreditación de dicho requisito se realiza en diferentes momentos del proceso contractual, tal como se detalla a continuación.

1. *Para presentar la oferta* los proponentes deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato[5]. Si bien este certificado no es un requisito para perfeccionar ni para ejecutarlo, sí lo es para admitir la oferta en el procedimiento de selección. Cabe señalar que la acreditación en los términos indicado solo procede frente a las *personas jurídicas* –Ley 789 de 2002, art. 50, inciso 3°–.

Este requisito se encuentra alineado, por ejemplo, con el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones de los "Documentos Tipo – Versión 3" de licitación de obra pública de infraestructura de transporte; razón por la cual, excluye la certificación del pago realizado por los contratistas de prestación ser servicios, especialmente, cuando estos cotizan como independientes. En efecto, la norma citada en el párrafo precedente se refiere al "pago de los aportes de los empleados", lo que supone la existencia de una relación laboral en los términos de los artículos 22 y 23 del Código Sustantivo del Trabajo[6].

[5] Respecto a la revisoría fiscal de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, el artículo 472.6 del Código de Comercio dispone que la resolución o acto en que la sociedad acuerda establecer negocios permanentes en Colombia expresará "La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia".

Por lo demás, el artículo el artículo 489 *ibidem* prescribe que "Los revisores fiscales de las sociedades domiciliadas en el exterior se sujetarán, en lo pertinente, a las disposiciones de este Código sobre los revisores fiscales de las sociedades domiciliadas en el país". Además, agrega lo siguiente: "Estos revisores deberán, además, informar a la correspondiente Superintendencia cualquier irregularidad de las que puedan ser causales de suspensión o de revocación del permiso de funcionamiento de tales sociedades".

[6] El artículo 22 del CST dispone que "Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración". De esta manera, "Quien presta el servicio se denomina

En esta medida, es necesario rectificar la tesis del Concepto 2201913000002819 del 25 de abril de 2019, pues el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no dispone que las personas jurídicas deban acreditar el pago de los aportes de sus contratistas ni, mucho menos, prescribe el aporte de las planillas de pago. Para estos efectos, es necesario tener en cuenta que el artículo 84 de la Constitución Política dispone que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

2. En el momento del *perfeccionamiento del contrato estatal*, se hace necesario que la entidad pública verifique que se encuentra a paz y salvo del pago de seguridad social. En este sentido, esta obligación legal no se constituye en un elemento de existencia del contrato estatal, puesto que el artículo 41 define que los requisitos de perfeccionamiento son el objeto, precio y solemnidad por escrito. Sin embargo, el legislador estableció que para la celebración del contrato debía acreditarse el cumplimiento de este requisito.

3. El pago de los aportes de seguridad social es un *requisito de ejecución* del contrato, es decir, es un elemento *sine qua non* para que las partes puedan empezar a cumplir con las obligaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 –inciso primero–. Sin perjuicio de lo anterior, es posible que la entidad estatal, atendiendo a las circunstancias de cada caso, considere que con los documentos mediante los cuales se acreditó el cumplimiento de este requisito para la celebración del contrato, también sean idóneos para entender que se encuentra acreditado para iniciar la ejecución, lo anterior atendiendo a principios como el de economía. Sin embargo, como se indicó, ello dependerá de cada caso, pues usualmente entre el momento del perfeccionamiento del contrato y el inicio de la ejecución no suelen pasar muchos días, por lo que dependiendo de cada caso se analizará si con los documentos presentados para

trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario". Asimismo, el artículo 23 *ibidem* prescribe que

"1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurran estos tres elementos esenciales:

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen".

suscribir el contrato puede entenderse cumplido el requisito para el momento de iniciar la ejecución.

4. *Durante la ejecución del contrato*, la entidad estatal debe verificar el pago a los aportes a seguridad social, verificación que deberá efectuar para realizar cada pago originado en el contrato –parágrafo 1, art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Finalmente, en virtud del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la entidad verificará, tanto para las personas naturales como para las jurídicas, la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al *momento de su liquidación*, y dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar.

A partir de las reglas mencionadas, se evidencia que estar al día en el pago de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral es un requisito cuya verificación debe realizarse en distintos momentos del proceso contractual. Además, dicha verificación deberá efectuarse en relación con todos los contratos que celebren las entidades estatales independientemente de su naturaleza o modalidad de selección.

3. Respuesta

> i) "¿La administración pública deberá requerir a los proponentes personas jurídicas, certificar o acreditar el estado de aportes a seguridad social de personal vinculado por contrato de prestación de servicios?".
>
> ii) "¿Es procedente que la administración pública exija a un proponente acreditar la afiliación y pago de los aportes a seguridad social del representante legal de una persona jurídica cuando este se encuentra vinculado por medio de un contrato de prestación de servicios?".
>
> Lo anterior, teniendo en cuenta que el Concepto 2201913000002819 del 25 de abril de 2019 explica que "[…] si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas, con la certificación del revisor fiscal o representante legal, cuando no existe el primero. Para el caso de los contratistas, la acreditación podrá hacerse presentando la planilla donde conste dicho pago".

Conforme a la interpretación de las normas generales del sistema de compras públicas, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 consagra la obligación de quien quiere *celebrar, renovar o liquidar* contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, de cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Especialmente, en lo que respecta a las personas jurídicas, por disposición legal se ordena que estas deben acreditar el pago al sistema de seguridad social de sus empleados, por eso la exigencia de presentar una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Este requisito se encuentra alineado, por ejemplo, con el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones de los "Documentos Tipo – Versión 3" de licitación de obra pública de infraestructura de transporte; razón por la cual, excluye la certificación del pago realizado por los contratistas de prestación ser servicios, especialmente, cuando estos cotizan como independientes. En efecto, la norma citada en el párrafo precedente se refiere al "pago de los aportes de los empleados", lo que supone la existencia de una relación laboral en los términos de los artículos 22 y 23 del Código Sustantivo del Trabajo.

En esta medida, es necesario rectificar la tesis del Concepto 2201913000002819 del 25 de abril de 2019, pues el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no dispone que las personas jurídicas deban acreditar el pago de los aportes de sus contratistas ni, mucho menos, prescribe el aporte de las planillas de pago. Para estos efectos, es necesario tener en cuenta que el artículo 84 de la Constitución Política dispone que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

Dicho lo anterior, para la presentación de ofertas de personas jurídicas es exigencia indispensable acreditar el requisito previamente señalado, puesto que con ello se busca evitar la evasión por parte de los empleadores de efectuar las cotizaciones al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales. Del mismo modo, las Entidades Estatales tienen en deber de verificar, en los procesos de selección de contratistas y durante la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Original Firmado
Nohelia del Carmen Zawady Palacio

Nohelia del Carmen Zawady Palacio
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP-CCE

Elaboró:	Juan David Montoya Penagos Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó	Martha Alicia Romero Vargas Gestor T1 – 15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó:	Nohelia del Carmen Zawady Palacio Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE

COMPROBANTE EGRESO No: 15868

FECHA: 21/10/2026

A FAVOR DE: ADVICE AND SERVICE **CEDULA O NIT:** 900774761

DESCRIPCION: pago factura ADVI 639 contrato MP-2884-2025 Servicios de apoyo a la gestión para la organización, actualización, depuración y reclamación de saldos a favor del pasivo pensional del sector educación.

ORDEN	CxP	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	DESCUENTO	NETO A PAGAR
13317	133946	830,593,154.00	76,777,518.00	51,301,342.00	0.00	702,514,294.00
	TOTAL	830,593,154.00	76,777,518.00	51,301,342.00	0.00	702,514,294.00

NUMERO	TIPO	BANCO		DOCUMENTO	BENEFICIARIO	VALOR
73474	Traslado	8207	MP Fondos ICLD	900774761	ADVICE AND SERVICE	702,514,294.00

CRUCE	CONSECUTIVO	OBSERVACIONES	VALOR

DEDUCCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
240706004004	Tasa prodeporte y recreacion municipal	13,959,549.00
240722001	Estampilla prouniversidad del valle	13,959,549.00
240722002	Estampilla prohospitales	6,979,774.00
240722005	Recaudos estampilla procultura	6,979,774.00
240722006	Estampilla Proadulto Mayor	13,959,549.00
240722008	Estampilla Justicia Familiar	13,959,549.00
243627010016	Reteica descuentos ordenes pago	6,979,774.00

RETENCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
243605011	Retefuente Servicios Generales Declarantes.4%	27,919,098.00
243625005	Impuesto a las ventas retenido	19,892,357.00
243698001	IMPUESTO DE TIMBRE	3,489,887.00

TESORERO(A)

ELABORADO POR:DAHIANNA MERCEDES TASCON MONTIEL